BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MARTES 2 DE DICIEMBRE DE 1997 AÑO CV $ 0,70

Nº 28.786

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

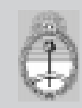
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485
~ ~
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
~ ~
e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 712.478

SUMARIO



LEYES

PRESUPUESTO

Ley Nº 24.878

Modifícase la ley 24.764

Sancionada: octubre 29 de 1997.
Promulgada de hecho: noviembre 26 de 1997.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Modifícase la Ley 24.764 de la siguiente manera:

Increméntase en diez millones de pesos ($ 10.000.000) la partida establecida en el artículo 44 destinada a cubrir la prórroga referida en el tercer párrafo del citado artículo. Dicha suma incluye la cobertura de la respectiva obra social.

ARTICULO 2º — Autorízase al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos a financiar el importe establecido en el artículo anterior con incremento en los montos estimados de recursos o en su defecto con endeudamiento público.

Queda autorizado por este artículo y por el importe arriba citado.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A

LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

REGISTRADA BAJO EL Nº 24.878

ALBERTO R. PIERRI — EDUARDO MENEM. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo.— Edgardo Piuzzi.

ADUANAS

Ley Nº 24.879

Restablécese la Aduana Santo Tomé, provincia de Corrientes.

Sancionada: Octubre 29 de 1997.
Promulgada de hecho: Noviembre 26 de 1997.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Restablécese la Aduana de Santo Tomé, provincia de Corrientes.

ARTICULO 2º — Recategorízase y clasifícase al puerto de Santo Tomé, provincia de Corrientes, como aduana de tercera categoría, con las asignaciones, funciones, responsabilidades y derechos que le asigna el Código Aduanero.

ARTICULO 3º — La Administración Nacional de Aduanas, en uso de sus atribuciones legales, establecerá en el puerto de Santa Tomé, provincia de Corrientes, las oficinas aduaneras que correspondan, debiendo proceder a reajustar la jurisdicción del caso y dictar las consecuentes normas reglamentarias.

ARTICULO 4º — Modifícase el artículo 1º de la ley 22.066, dejándose sin efecto la supresión de la Aduana de Santo Tomé.

ARTICULO 5º — Los gastos que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley se atenderán con los recursos asignados presupuestariamente a la Administración Nacional de Aduanas.

ARTICULO 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

REGISTRADA BAJO Nº 24.879

ALBERTO R. PIERRI — EDUARDO MENEM. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo.— Edgardo Piuzzi.

CONDECORACIONES

Ley Nº 24.886

Condecórase a Personal Militar.

Sancionada: noviembre 5 de 1997.
Promulgada: noviembre 25 de 1997.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Condecórase con la Medalla "La Nación Argentina al heróico valor en combate Post-Mortem" a:

— Coronel don Hernán Carlos Pita (NI 13.815) (post mortem), segundo jefe del Rigimiento de Infantería I "Patricios".

— Teniente coronel don Federico Alberto Pedernera (NI 201.178) (post mortem) jefe de operaciones del Regimiento de Infantería I "Patricios".

ARTICULO 2º — Condecórase con la Medalla "La Nación Argentina al herido en combate" a:

— Capitán don Mario Héctor Juáres (NI 232.154), oficial de la Escuela de Infantería.

— Teniente primero don Alberto César Maciel (NI 252.511) oficial del Regimiento de Infantería "Patricios".

ARTICULO 3º — Condecórase con la Medalla "La Nación Argentina al muerto en combate" a:

— Cabo (post mortem) Javier Humberto Gómez (clase 1971, DNI 22.067.896).

— Cabo (post mortem) Alejandro Daniel Greco (clase 1971, DNI 21.498.954).

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

ALBERTO R. PIERRI — EDUARDO MENEM. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo.— Edgardo Piuzzi.

REGISTRADA BAJO EL Nº 24.886

Decreto 1267/97

Bs. As., 25/11/97

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 24.886 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Jorge Domínguez.



VETO

Decreto 1291/97

Obsérvase el proyecto de ley sancionado bajo el Nº 24.889.

Bs. As., 25/11/97

VISTO la actuación Nº 7350/97 del registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION y el Proyecto de Ley Nº 24.889, sancionado por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION el 5 de noviembre de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION mediante el proyecto mencionado en el visto, regula el Régimen Nacional de Préstamo Oficial de Obras de Arte.

Que por el Artículo 15 del citado proyecto se crea la COMISION FEDERAL DE RESGUARDO DEL PATRIMONIO ARTISTICO NACIONAL, integrada por DOS (2) representantes del PODER EJECUTIVO y OCHO (8) integrantes de PODER LEGISLATIVO, la que opera como instancia de apelación respecto de las decisiones de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, en virtud de lo dispuesto por los artículos 5º y 6º de aquél.

Que del juego armónico de los artículos 1º, 75, inciso 19 último párrafo, 99, incisos 1 y 2 y 100 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, cabe concluir que el PODER LEGISLATIVO puede legislar sobre actividades realizadas por el PODER EJECUTIVO siempre que conserve el principio de separación de poderes.

Que la mencionada Comisión creada en el proyecto en análisis, introduce en el ámbito del PODER EJECUTIVO y bajo su jurisdicción y dependencia, UN (1) organismo integrado por representantes del PODER LEGISLATIVO conjuntamente con representantes del PODER EJECUTIVO suscitando una situación objetiva de conflicto y entrecruzamiento de funciones ejecutivas y legislativas que no se corresponden con nuestro sistema republicano, asentado en el principio básico de la división de poderes.

Que a la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, corresponden las acciones operativas tendientes al resguardo del patrimonio artístico nacional y la Comisión que el proyecto propone y las apelaciones que instrumenta —artículos 5º, 6º y 15— superponen funciones asignadas al organismo que tiene la capacidad técnica para entender en el tema, según los Decretos Nros. 545 de fecha 20 de mayo de 1996, 1459 del 13 de diciembre de 1996, y la Resolución Nº 350 del 29 de enero de 1997 del registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 83 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Obsérvase el proyecto de ley sancionado bajo el Nº 24.889.

Art. 2º — Devuélvase al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION el proyecto de ley mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Carlos V. Corach.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 1290/97

Desígnase Subsecretario de Política y Estrategia de la Secretaría de Asuntos Militares.

Bs. As., 25/11/97

VISTO el Decreto Nº 1277 del 7 de noviembre de 1996 y las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7) de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase subsecretario de Política y Estrategia de la SECRETARIA DE ASUNTOS MILITARES del MINISTERIO DE DEFENSA al señor Vicealmirante (RE) D. Carlos Luis ALFONSO (M.I. Nº 5.166.498).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge Domínguez.

EJERCICIO DE LA KINESIOLOGIA

Decreto 1288/97

Apruébase la Reglamentación de la Ley 24.317

Bs. As., 25/11/97

VISTO el expediente Nº 2002-9951/94-8 del registro del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL y la Ley 24.317 del Ejercicio de la Kinesiología, y

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones el MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, por intermedio de los organismos técnicos de su SECRETARIA DE POLITICA Y REGULACION DE SALUD y con la participación de los entes representativos encargados del estudio de la reglamentación de la Ley 24.317 del Ejercicio de la Kinesiología, ha proyectado la correspondiente Reglamentación.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 2) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA
NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Reglamentación de la ley 24.317 que, como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º — Facúltase a la SECRETARIA DE POLITICA Y REGULACION DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL para dictar las normas complementarias de la normativa reglamentaria que se aprueba por el presente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Alberto Mazza. — Carlos V. Corach.

ANEXO I

REGLAMENTACION DE LA LEY 24.317 DEL EJERCICIO DE LA KINESIOLOGIA

ARTICULO 1º — Sin Reglamentar.

ARTICULO 2º — La SECRETARIA DE POLITICA Y REGULACION DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, por intermedio de la DIRECCION DE REGISTRO Y FISCALIZACION DE RECURSOS DE SALUD, establecerá las modalidades de Control del Ejercicio Profesional y las condiciones y requisitos que se deben reunir para la obtención de la matrícula.

ARTICULO 3º — El ejercicio profesional de la kinesiología comprende, según las incumbencias del título universitario, las orientaciones de Kinesiterapia, Fisioterapia y Kinefilaxia.

Es de competencia de la Kinesiterapia: Técnicas de Masaje, Movilización, Vibración, Percusión, Reeducación, Maniobras y Manipulaciones. Técnicas de Acción. Refleja (Digitopresión, Estimulación, Relajación). Técnicas Corporales. Estimulación Temprana, Técnicas Psicomotrices (Psicomotricidad aplicada). Técnicas de Ejercitación con o sin aparatos. Programas de Ejercicios Especiales: Gimnasia correctiva. Tracción Cervical y Pelviana. Evaluaciones musculares, postulares, respiratorias, psicomotrices y ergonomía.

Es de competencia de la Fisioterapia: Técnicas de Termoterapia (con dispositivos médicos en base a radiación térmica e infrarroja). Electromioevaluación. Técnicas de Fototerapia (con dispositivos médicos en base a radiación ultravioleta o espectro visible). Técnicas de aplicación de campos eletromagnéticos fijos o de frecuencia variable (con dispositivos médicos en base a radiofrecuencia, desde Frecuencia extremadamente baja —ELF— hasta microondas MW). Técnicas de bioestimulación (con dispositivos médicos en base a láseres bioestimulantes). Técnicas de terapia de ondas mecánicas (sónicas, infrasónicas y ultrasónicas). Técnicas de electroterapia con sus diversas modalidades de corrientes variables en amplitud, forma de onda y frecuencia. Técnicas de Estimulación Eléctrico Nerviosa. Transcutánea — (TENS). Ayuda respiratoria en área de cuidados intensivos. Aspiraciones y Nebulizaciones.

Todas estas tecnologías y los dispositivos médicos afines deberán ser debidamente registrados y evaluados por la DIRECCION DE REGISTRO Y FISCALIZACION DE RECURSOS DE SALUD, la que en base a la investigación de parámetros básicos de Energía, Potencia, Frecuencia y Modalidad analizará su bioseguridad y eficiencia, otorgando el correspondiente certificado de aprobación para su uso cuando correspondiera (Resolución Conjunta del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 342/92 y del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL Nº 147/92).

Es de competencia de la Kinefilaxia: Masaje y Gimnasia higiénica y estética. Juegos. Deportes. Atletismo. Evaluaciones Kinésicas funcionales.

El MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL por intermedio de su SECRETARIA DE POLITICA Y REGULACION DE SALUD podrá incorporar, cuando el adelanto de la técnica y ciencia lo aconseje, cualquier otra aparotología o método conducentes a la recuperación y rehabilitación de los pacientes.

Asimismo, en lo atinente al ejercicio profesional relacionado con la docencia, investigación, planificación y dirección, los profesionales kinesiólogos podrán:

a) Dirigir las escuelas formativas en las Universidades oficiales y/o privadas, integrar el cuerpo de docentes, participar en la elaboración de los planes y programas de estudio.

b) Asesorar, planificar, organizar, evaluar, auditar áreas técnicas específicas en instituciones y empresas públicas y/o privadas.

c) Participar en la definición de políticas y en la formulación, organización, ejecución, super-

visión y evaluación de planes y programas de la disciplina en distintos niveles.

d) Realizar actividades de divulgación e impartir conocimientos en lo concerniente a la actividad a nivel individual, grupal y comunitario.

e) Realizar y asesorar estudios e investigaciones y realizar peritajes en diferentes situaciones profesionales.

ARTICULO 4º — La derivación del enfermo por parte del médico tratante deberá concretarse mediante recetario fechado y firmado por el profesional, donde consten los datos personales del paciente, diagnóstico de la enfermedad, con pedido de apoyo terapéutico con las orientaciones de Kinesiterapia y Fisioterapia y con las contraindicaciones si correspondiere establecerlas.

La elección y dosificación de los agentes a que se refiere el artículo 3º serán de competencia del profesional kinesiólogo de acuerdo con las incumbencias del título universitario. Cuando la patología fuera de alto riesgo, el profesional médico tratante podrá indicar los agentes terapéuticos que presenten factor de riesgo, los que deberán ser tenidos en cuenta por el profesional kinesiólogo.

Los kinesiólogos en el ejercicio de la profesión en forma individual deben previamente habilitar el local o establecimiento donde se desempeñarán, por ante la SECRETARIA DE POLITICA Y REGULACION DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, la que estará a cargo de su fiscalización y control. Dicha Secretaría podrá suspender la habilitación y/o disponer la clausura del local o establecimiento cuando no respondiera a las condiciones higiénico sanitarias requeridas por la misma, o se pusiese en peligro la salud pública.

En dicho local o establecimiento deberá exhibirse el diploma habilitante con el correspondiente número de matrícula.

Cuando un profesional ejerza en más de un local y/o establecimiento, deberá exhibir en uno de ellos su diploma y constancia de matrícula y, en los restantes, fotocopia autenticada y constancia de matrícula extendida por la SECRETARIA DE POLITICA Y REGULACION DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

En los locales o establecimientos mencionados deberán figurar, en lugar, visible, el nombre y apellido del profesional y la profesión sin abreviaturas, pudiendo agregarse únicamente títulos universitarios y certificados registrados en la SECRETARIA DE POLITICA Y REGULACION DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, así como los días y horarios de consulta.

Para obtener la habilitación de los locales y/o establecimientos, los mismos deberán reunir condiciones de construcción higiénico sanitarias y equipamiento adecuado a la actividad y orientación.

ARTICULO 5º — Sin Reglamentar.

ARTICULO 6º — Sin Reglamentar.

ARTICULO 7º — Inciso a) Sin Reglamentar.

Inciso b) La incapacidad será determinada por una Junta Médica constituida de la siguiente forma: DOS (2) médicos designados por la SECRETARIA DE POLITICA Y REGULACION DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, uno de los cuales presidirá la Junta, y UN (1) Médico designado por la FACULTAD DE MEDICINA de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES a solicitud de la SECRETARIA DE POLITICA Y REGULACION DE SALUD. La parte interesada podrá designar UN (1) Médico que se incorporará a la Junta en calidad de veedor sin voto y que podrá efectuar por escrito ante la misma las observaciones que estime pertinentes sobre el desarrollo y las prácticas del examen. La ausencia del Médico de parte no impedirá el cometido de la Junta Médica, la que tomará sus decisiones por simple mayoría de votos.

La Junta Médica deberá reunirse, practicar los exámenes y expedirse dentro de los DIEZ (10) días hábiles de su integración, plazo que por razones fundadas podrá ser prorrogado a VEINTE (20) días.

Las decisiones de la Junta serán recurribles dentro de los CINCO (5) días hábiles de su notificación ante la SECRETARIA DE POLITICA Y REGULACION DE SALUD, la que resolverá en el término de DIEZ (10) días hábiles.

ARTICULO 8º — Sin Reglamentar.

ARTICULO 9º — Sin Reglamentar.

ARTICULO 10. — Inciso a) Sin Reglamentar.

Inciso b) Sin Reglamentar.

Inciso c) Sin Reglamentar.

Inciso d) Sin Reglamentar.

Inciso e) Sin Reglamentar.

Inciso f) Para cumplir con la obligación de mantener su idoneidad y acreditar su actualización permanente, los profesionales kinesiólogos deberán asistir a los cursos que a tal fin instrumentará el CONSEJO PROFESIONAL DE KINESIOLOGIA, creado por el artículo 13 de la presente Reglamentación, y satisfacer los requisitos que se establezcan para obtener la correspondiente certificación.

ARTICULO 11. — Sin Reglamentar.

ARTICULO 12. — Para inscribir sus títulos y obtener la correspondiente matriculación, los interesados deberán:

a) Constituir y declarar su domicilio real y profesional.

b) Presentar el Título Universitario y/o Título o Diploma reconocido por autoridad competente y/o reválida debidamente legalizada.

c) Presentar documento que acredite identidad y certificado de domicilio.

d) Registrar su firma en la SECRETARIA DE POLITICA Y REGULACION DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

ARTICULO 13. — La SECRETARIA DE POLITICA Y REGULACION DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL a través de la DIRECCION DE REGISTRO Y FISCALIZACION DE RECURSOS DE SALUD, en calidad de Autoridad de Aplicación de la presente, contará con un CONSEJO PROFESIONAL DE KINESIOLOGIA integrado por SEIS (6) kinesiólogos matriculados, designados a propuesta de la Entidad Gremial - Profesional reconocida por el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, cuyas funciones tendrán carácter honorario.

Dicho Consejo será presidido por el Director de Registro y Fiscalización de Recursos de Salud de la SECRETARIA DE POLITICA Y REGULACION DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL o por quien dicho funcionario designe.

La SECRETARIA DE POLITICA Y REGULACION DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL tendrá un plazo de TREINTA (30) días para designar dicho Consejo a partir de la publicación en el Boletín Oficial de esta Reglamentación.

El Consejo Profesional tendrá las siguientes funciones:

a) Evaluar periódicamente el cumplimiento de la Ley y su Reglamentación.

b) Asesorar sobre la interpretación en cuanto a derechos, deberes y obligaciones emanados y las eventuales transgresiones a la Ley.

c) Elaborar normas sobre el ejercicio individual e institucional de la actividad.

d) Elaborar sus propias normas de funcionamiento y promover la creación de sus comisiones y de inspecciones como una contribución al mejor contralor del ejercicio profesional.

e) Dictaminar en temas que someta a su consideración la DIRECCION DE REGISTRO Y FISCALIZACION DE RECURSOS DE SALUD de la SECRETARIA DE POLITICA Y REGULACION DE SALUD, en el ejercicio de poder de policía sobre la actividad, pudiendo recomendar sanciones para los responsables.

f) Determinar el nivel docente y académico, la duración y los requisitos para la aprobación de los cursos de actualización permanente previstos en el artículo 10, inciso f) de la presente Reglamentación. La duración de los cursos se establecerá de acuerdo a la complejidad y extensión de la materia que se dicte y sus contenidos teóricos prácticos se adaptarán periódicamente conforme lo aconsejen los adelantos tecnológicos y científicos.

ARTICULO 14. — Sin Reglamentar.



DECISIONES ADMINISTRATIVAS SINTETIZADAS

MINISTERIO DEL RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decisión Administrativa 712/97

Bs. As., 12/11/97

Sustitúyese el artículo 2º de las Decisiones Administrativas Nros. 390/96, 403/96, 413/96, 416/96, 439/96, 440/96, 468/96, 475/96, 477/96, 495/96, 510/96, y 179/97, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2º. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa se imputará a las partidas específicas del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto para el ejercicio 1997".

Decisión Administrativa 730/97

Bs. As., 19/11/97

Hácese lugar al recurso jerárquico en subsidio interpuesto por el agente del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Jorge Osvaldo Battaglia, contra la Resolución Conjunta de la entonces Secretaría de la Función Pública de la Presidencia de la Nación Nº 028, y del entonces Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto Nº 650, de fecha 31 de marzo de 1992, estableciéndose que el reencasillamiento en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, aprobado por el Decreto Nº 993/91 (t. o. 1995), debe efectuarse en el Nivel "C".

MINISTERIO DE JUSTICIA

Decisión Administrativa 728/97

Bs. As., 19/11/97

Recházase el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por el Dr. Heriberto Vicente Saavedra contra la Resolución M. J. Nº 277 del 6 de diciembre de 1996.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decisión Administrativa 713/97

Bs. As., 12/11/97

Hácese lugar al recurso jerárquico en subsidio interpuesto por el ex-agente de la Ex-Superintendencia Nacional de Fronteras, Raúl Adolfo Rosas, contra la Resolución conjunta SFP y MD Nº 32 de fecha 30 de setiembre de 1993, estableciéndose que su reencasillamiento en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, aprobado por el Decreto Nº 993/91 (t. o. 1995), debe efectuarse, a partir de la mencionada fecha, en el Nivel d, Grado 1, del mismo.

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Decisión Administrativa 715/97

Bs. As., 14/11/97

Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional, vigente para el ejercicio 1997, correspondiente a la Jurisdicción 70 - Ministerio de Cultura y Educación, a fin de incorporar recursos provenientes del Convenio de Préstamo Nº 1031/OC-AR del 4 de agosto de 1997, suscripto con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), con destino al financiamiento de la preparación del Programa de Apoyo a la Productividad y Empleabilidad de Jóvenes, ARA-0169, Subprograma de Becas de Retención Escolar, que se desarrolla dentro del ámbito de la Secretaría de Programación y Evaluación Educativa del Ministerio mencionado.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decisión Administrativa 716/97

Bs. As., 14/11/97

Recházase el recurso jerárquico al de reconsideración articulado contra la Resolución Conjunta Nº 59 del 30 de diciembre de 1991, de la Secretaría de la Función Pública dependiente en ese entonces de la Presidencia de la Nación y del ex-Instituto Nacional de Prevención Sísmica, dependiente en ese entonces de la ex-Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, por Luis Jorge Andujar, agente del Instituto de Prevención Sísmica, dependiente del Servicio Geológico Minero Argentino de la Subsecretaría de Minería de la Secretaría de Industria, Comercio y Minería del Ministerio mencionado.

Decisión Administrativa 719/97

Bs. As. 14/11/97

Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1997, respecto de los créditos vigentes de la Jurisdicción 2001 - Secretaría General de la Presidencia de la Nación, a fin de incorporar los fondos provenientes de la ampliación del financiamiento del Acuerdo Modificatorio del Contrato de Préstamo ARG-4/93 "Estudios sobre Efectos de la Integración en los Sistemas Urbanos y de Transporte de las Provincias del Litoral y Chaco Argentinos, pertenecientes a la Cuenca del Plata", para la realización del "Estudio de Prefactibilidad sobre la Red de Transporte Intermodal en el Area Central de la Cuenca del Plata y la Interconexión Ferroviaria para la Integración".



RESOLUCIONES

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 441/97

Auspíciase el XII Salón Internacional de la Golosina y Artículos Varios - Expogolosina'98, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 19/11/97

VISTO al Expediente Nº 1811/97 del Registro de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que el Comité Organizador informa de la realización del XII Salón Internacional de la Golosina y Artículos Varios - EXPOGOLOSINA'98, a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires, desde el 4 hasta el 7 de abril de 1998.

Que esta exposición hace a un mayor conocimiento de los nuevos artículos que se comercializan, buscando ofrecer al mercado en general todos los elementos necesarios para su desarrollo, integrando los usuarios entre sí tanto provenientes de nuestro país, así como del Mercosur, en estas líneas de productos.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellos acontecimientos de carácter internacional que por su significación se constituyen en un hecho que merece ser destacado por cuanto hace a la difusión de la propuesta comercial y los productos que ofrece la REPUBLICA ARGENTINA.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1407 de fecha 3 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Auspiciar el XII Salón Internacional de la Golosina y Artículos Varios - EXPOGOLOSINA'98, a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires, desde el 4 hasta el 7 de abril de 1998.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Ente Nacional Regulador del Gas

TARIFAS

Resolución 544/97

Autorízase la incorporación, en la factura de gas de los usuarios de la Provincia de Buenos Aires, de la variación de la carga fiscal debida al cambio en las normas tributarias en dicha provincia, en la liquidación del impuesto a los ingresos brutos de esa jurisdicción, en relación con las tarifas de gas por redes de las Licenciatarias Gas Natural Ban S.A., Camuzzi Gas Pampeana S.A., Camuzzi Gas del Sur S.A., Metrogas S.A. y Litoral Gas S.A.

Bs. As., 17/11/97

VISTO los Expedientes Nº 2.826, 2.827, 2.828, 2.976, 2.993, 3.375, 3.376, 3.377, 3.378 y 3.379 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), lo dispuesto en la Ley Nº 24.076, el Decreto Nº 1738/92, y sus modificaciones, las Licencias de Distribución de Gas Natural por Redes de GAS NATURAL BAN S.A. (BAN), CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A. (PAMPEANA), CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. (SUR), METROGAS S.A. (METROGAS) y LITORAL GAS S.A. (LITORAL).

CONSIDERANDO:

Que las mencionadas Distribuidoras han solicitado la aplicación del mecanismo de ajuste no recurrente de tarifas previsto en el Marco Regulatorio de la Actividad para las variaciones de costos resultantes de cambios en las normas tributarias, respecto de lo ocurrido en la provincia de Buenos Aires.

Que tal mecanismo de ajuste está previsto en el Artículo 41 de la Ley Nº 24.076 y en el punto 9.6.2. de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución de Gas Natural por Redes.

Que desde la Toma de Posesión y hasta el 31 de agosto de 1996 en el caso de BAN, y hasta el 30 de noviembre de 1996 para PAMPEANA y SUR, dichas empresas tributaron ingresos brutos en la provincia de Buenos Aires aplicando la alícuota sobre el margen bruto de distribución, habiendo comunicado a la provincia en el caso de BAN, la metodología de cálculo, del impuesto utilizada en la primera liquidación realizada, según consta en la Nota de fecha 1º de febrero de 1993, que fuera remitida a la DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS (DPR) sin que la provincia haya manifestado opinión al respecto hasta mucho tiempo después.

Que tal conducta de las citadas Licenciatarias es consecuencia de que éstas interpretaron que se encontraban incursas en los previstos del inciso a) del Artículo 141 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, es decir: "...que la base imponible aplicable a la comercialización de combustibles derivados del petróleo con precio oficial de venta, debe surgir de la diferencia entre los precios de compra y venta", y no dentro de los alcances del art. 137 de aquel Código, que establece que la base imponible de dicho impuesto es la facturación total de la empresa.

Que en ese sentido, luego de diversos procedimientos de fiscalización sobre aquellas Licenciatarias, la DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS, en ejercicio de la competencia tributaria provincial, en el año 1996, exteriorizó y resolvió que la conducta fiscal de las Licenciatarias mencionadas era incorrecta y les determinó de oficio, sus respectivas deudas fiscales.

Que en el caso de BAN, la DPR determinó una deuda de $ 13.794.856,52 con más accesorios y multas, en concepto de Impuesto a los Ingresos Brutos, por los períodos de diciembre de 1992 a julio de 1995, a través de la Resolución Nº 34, de fecha 19 de marzo de 1996 (Expediente DPR Nº 2306-350.079/95).

Que en los casos de PAMPEANA y SUR, la DPR determinó para la primera por Resolución Nº 90 del 6 de julio de 1995 (Expte. 2306-37613/94) la deuda de $ 9.692.105,68 por los períodos de diciembre de 1992 a febrero de 1995 y por Resolución Nº 134 del 12 de junio de 1996 (Expte. 2306-350.021/95) para SUR, fijó los incumplimientos en la suma de $ 27.027,13 por los períodos de diciembre de 1992 a julio de 1995, en ambos casos con más accesorios y multas, en concepto de Impuesto a los Ingresos Brutos.

Que con fecha 13 de mayo de 1996, BAN interpuso recurso de reconsideración contra la citada Resolución Nº 34 de la Dirección Provincial de Rentas.

Que por pedido de la DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS ante la justicia, se trabó embargo judicial sobre activos físicos de la Licenciataria en los autos denominados "FISCO DE LA PROVINCIA c/GAS NATURAL BAN S.A. s/Embargo Preventivo" con fecha 29 de agosto de 1996, por una suma significativamente mayor a la citada determinación de deuda.

Que la mencionada impugnación realizada por BAN fue rechazada por la provincia con fecha 28 de octubre de 1996.

Que con fecha 11 de noviembre de 1996, el Directorio de BAN decidió el acogimiento al régimen de consolidación de deudas fiscales instituido por Ley Nº 11.808 (B.O. 10/7/96) y el consiguiente pago en cuotas de las sumas reclamadas por la provincia, admisión que se completó, recién con fecha 10 de diciembre de 1996.

Que con fecha 26 de noviembre de 1996 (Act. ENARGAS Nº 9.938/96), BAN comparece ante el ENARGAS y solicita formalmente el traslado a tarifas del importe a abonar en dicha moratoria junto al mayor costo tributario futuro que le representará el cambio de criterio fiscal de la Provincia de Buenos Aires, acompañando constancias de dicho acogimiento, con fecha 16 de diciembre de 1996 (Act. ENARGAS Nº 10.636) y haciendo referencia al cambio de criterio tributario de la Provincia de Buenos Aires.

Que tanto PAMPEANA como SUR también interpusieron sendos recursos administrativos de reconsideración contra la decisión de la provincia de exigirles la deuda impositiva descripta, impugnaciones que fueron rechazadas por la DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS con fecha 12 de junio de 1996 (Expte. Nº 2306-350.021/95) y 31 de julio de 1996 (Expte. Nº 2306-37.613/94).

Que a solicitud de la DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS, se trabó embargo judicial sobre activos físicos de la Licenciataria PAMPEANA en los autos "FISCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES c/CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A. s/Embargo Preventivo" con fecha 24 de octubre de 1996, por una suma mayor a aquella citada y determinada como deuda fiscal.

Que finalmente, PAMPEANA Y SUR, mediante sus presentaciones del día 20 de diciembre de 1996 acreditaron haberse acogido a la moratoria fiscal de la Provincia los días 19 y 20 de ese mismo mes (Acts. ENARGAS Nº 10.837 y Nº 10.838).

Que METROGAS y LITORAL adhirieron al pedido de las anteriores Licenciatarias presentando sendas solicitudes de ajuste tarifario ante esta Autoridad Regulatoria con base en el citado cambio tributario determinado por la Provincia de Buenos Aires.

Que en ese sentido, METROGAS comunicó en su presentación del 20 de marzo de 1997 que había interpuesto oportunamente recurso de repetición en sede provincial contra el reclamo del pago del impuesto de los Ingresos Brutos tomando como base imponible la facturación total de la empresa.

Que ocurrido el planteo de las Licenciatarias, y ante la complejidad de sus argumentaciones, esta Autoridad Regulatoria decidió consultar a la autoridad competente en materia fiscal, —la DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS de la Provincia de Buenos Aires—, tal como surge de las providencias del 14 de enero y 11 de febrero de 1997 (Exptes. 2826 y 2827/97), 14 de enero de 1997 (Nota ENRG Nº 0261/97) y al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA NACION —mediante Nota ENRG/GAL/GDyE/D Nº 1.648—, ésta última en procura de la interpretación prevista en el art. 7º de los respectivos Decretos de otorgamiento de las Licencias.

Que en ese sentido, la DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS respondió a las citadas requisitorias con sus Notas de fecha 25 de noviembre de 1996 (Adjunta a la Act. ENARGAS Nº 10837/96), 13 de diciembre de 1996 (Adjunta a la Act. ENARGAS Nº 10837/96), 25 de febrero de 1997 (Act. ENARGAS Nº 1606/97) y 14 de marzo de 1997 (Act. ENARGAS Nº 2151/97), que luego serían receptadas por el Ministerio de Economía de la Nación en sus dictámenes.

Que mediante el Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) Nº 107822, de fecha 30 de junio de 1997 —enviado a esta Autoridad con fecha 21 de julio de 1997— el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA NACION, evacuó la consulta dispuesta por esta Autoridad, remitiéndose a lo resuelto en la Nota de la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) Nº 288 de fecha 6 de marzo de 1997, obrante a fs. 88 del Exp. Nº 2827/97, y en especial en la Nota DGAJ Nº 774 del 8 de mayo de 1997 que luce a fs. 141 de esos mismos actuados, donde la Dirección jurídica del Ministerio de Economía informó que "...de los dictámenes de la DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS de la Provincia de Buenos Aires de fecha 25 de noviembre de 1996, 13 de diciembre de 1996 y 14 de marzo de 1997, surge que existe un cambio en las normas tributarias realizado por la DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS de la Provincia de Buenos Aires, autoridad fiscal local, en uso de facultades propias de interpretación de las normas impositivas provinciales".

Que en ese sentido, la DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS de la Provincia de Buenos Aires, en la citada Nota del 14 de marzo de 1997, había determinado que el traspaso de la actividad estatal a la esfera privada había motivado que esa repartición "...en uso de sus facultades de interpretación y autoridad fiscal, haya modificado el criterio de liquidación del Impuesto a los Ingresos Brutos".

Que dicha DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS completó la citada nota precisando que "...en lo que se refiere al caso específico del cambio de criterio tributario expuesto en dichos dictámenes, sin lugar a dudas implicó una modificación en la carga tributaria de las empresas".

Que ratificando el mencionado criterio del organismo provincial, el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA NACION estimó en sus notas, antes citadas, que la situación planteada en la Provincia de Buenos Aires significaba un cambio tributario a los efectos del Artículo 9.6.2. de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución.

Que en ese sentido, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA NACION ya había emitido opinión antes de las consultas efectuadas por esta Autoridad, cuando informó mediante su Nota Nº 0774/97 ante la requisitoria de una de las Licenciatarias, los conceptos reproducidos anteriormente, en torno a la existencia de un cambio en las normas tributarias determinado por la DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS de la Provincia de Buenos Aires, en uso de facultades propias de interpretación de las normas impositivas provinciales.

Que sin perjuicio de lo anterior, y ante una nueva consulta de esta Autoridad, la DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS volvió a ratificar en su nota Nº 276, el cambio tributario operado a partir de su cambio de criterio. (Actuación ENRG Nº 2853/97 del 11 de abril de 1997).

Que de acuerdo a la normativa constitucional, es la Provincia de Buenos Aires y su organismo administrativo técnico especializado, en este caso la DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS, el órgano competente en la materia, y por tanto, quien interpreta la norma tributaria provincial y establece sus criterios de aplicación.

Que por otra parte, el Marco Regulatorio prevé el traslado a tarifa de los aumentos o disminuciones de costos originados en cambios tributarios, posteriores a la Toma de Posesión, siempre que se demostrara la efectiva incidencia de dicha modificación en los costos.

Que asimismo, es importante destacar que de acuerdo a lo establecido en reciente jurisprudencia de la Cámara Nacional Contencioso Administrativa Federal, el ENARGAS no es juez de la legitimidad de la competencia fiscal de cada jurisdicción (nacional, provincial, municipal), ni de la modalidad del ejercicio de esos atributos, ni de los conflictos que se susciten entre los Organismos recaudadores y las Licenciatarias. (Cámara Nacional Contencioso Administrativa Sala II, doctr. in re "Metrogas S.A. c/Ente Nacional Regulador del Gas —ENARGAS— Resol. 52/94", 9 de noviembre de 1994).

Que la normativa determina que el ENARGAS es responsables de autorizar el traslado a tarifas, —tomando como base lo que establezcan los organismos competentes—, en tanto se configuren los presupuestos legales.

Que el Punto 9.6.2. de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución prevé el traslado a tarifas de los mayores costos tributarios generados con posterioridad a la Toma de Posesión, que por otra parte, esta Autoridad Regulatoria ha verificado en forma fehaciente la forma de liquidación del impuesto por parte de las citadas Licenciatarias.

Que tal como se ha determinado a través de las múltiples consultas realizadas, una vez definido, por los órganos tributarios competentes, la existencia del cambio tributario, esta Autoridad Regulatoria procedió a realizar una serie de auditorías a los efectos de constatar las registraciones contables e impositivas de las citadas Licenciatarias, en forma previa a resolver la incorporación en la factura de los cambios tributarios provinciales.

Que atento el resultado de las citadas auditorías que consta en los Expedientes ENARGAS Nos. 3.375, 3.376, 3.377, 3.378 y 3.379 y de acuerdo al resto de los elementos de estos actuados, corresponde proceder al rechazo de las presentaciones de GAS NATURAL BAN, CAMUZZI GAS PAMPEANA y CAMUZZI GAS DEL SUR en cuanto a la metodología que allí se propone.

Que precede a esta resolución el INFORME GAL/GDyE Nº 192/97 de fecha 10 de noviembre de 1997, cuyas consideraciones se dan aquí por reproducidas.

Que esta Autoridad Regulatoria se encuentra facultada para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido por los Artículos 52, incisos (e) y (f), y Artículo 65 de la Ley 24.076.

Por ello,

EL SECRETARIO
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorizar la incorporación, en la factura de gas de los usuarios de la Provincia de Buenos Aires, de la variación de la carga fiscal debida al cambio en las normas tributarias en dicha provincia, definida por sus órganos competentes, en la liquidación del impuesto a los ingresos brutos de esa jurisdicción, en relación con las tarifas de gas por redes de las Licenciatarias GAS NATURAL BAN S.A., CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., CAMUZZI GAS DEL SUR S.A., METROGAS S.A. y LITORAL GAS S.A.

Art. 2º — Rechazar las presentaciones efectuadas por CAMUZZI GAS PAMPEANA, CAMUZZI GAS DEL SUR y GAS NATURAL BAN referidas a la forma de implementación del traslado de la mayor carga tributaria definida en el artículo 1º de la presente resolución.

Art. 3º — Las Licenciatarias citadas en el artículo 1º de la presente resolución, tendrán un plazo de QUINCE (15) DIAS para presentar a consideración del ENARGAS, una propuesta de implementación a los fines de determinar el alcance del traslado a la facturación de los usuarios de la Provincia de Buenos Aires, del efecto producido por dicho cambio normativo en la liquidación del Impuesto a los Ingresos Brutos. Se establece en NOVENTA Y SEIS (96) MESES, el plazo de recuperación de los importes facturados en defecto, a partir de la aprobación de la metodología de implementación.

Art. 4º — La diferencia ocurrida en el costo de prestación del servicio deberá exponerse en las facturas por prestación del servicio de gas por redes a los clientes o usuarios de esa jurisdicción, bajo la identificación "Variación Impues-

to sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Buenos Aires (Base Imponible)".

Art. 5º — Notificar a GAS NATURAL BAN S.A., CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., CAMUZZI GAS DEL SUR S.A, METROGAS S.A. y LITORAL GAS S.A. publicar, dar a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archivar. — Raúl E. García. — Héctor E. Fórmica. — Ricardo V. Busi. — Hugo D. Muñoz.

Secretaría del Interior
y
Secretaría de Hacienda

REFORMA DE LOS ESTADOS PROVINCIALES

Resolución Conjunta Nº 110/97 y 485/97

Dispónese la emisión de la Serie 38º del Bono para la Creación de Empleo Privado (BOCEP).

Bs. As., 7/11/97

VISTO el expediente Nº 426.097/97 Registro de la SECRETARIA DEL INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, el Anexo I — puntos b) y c) del Decreto Nº 676 del 7 de abril de 1993, el Artículo 1º del Decreto Nº 678 del 7 de abril de 1993, el Artículo 3º del Decreto Nº 1499 del 23 de agosto de 1994 de creación del BONO PARA LA CREACION DE EMPLEOS PRIVADOS (BOCEP), el Artículo 20º del Decreto Nº 290 del 27 de febrero de 1995, el Anexo II del Decreto Nº 660 del 24 de junio de 1996, la Resolución Conjunta Nº 23 MINISTERIO DEL INTERIOR — Nº 93 SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS del 24 de febrero de 1995 entre la SECRETARIA DE ASISTENCIA PARA LA REFORMA ECONOMICA PROVINCIAL del MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Resolución Conjunta Nº 104 MINISTERIO DEL INTERIOR — Nº 547 SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS del 9 de diciembre de 1994 entre la SECRETARIA DE ASISTENCIA PARA LA REFORMA ECONOMIA PROVINCIAL del MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y la Resolución Nº 251 del 1º de junio de 1995 de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las prescripciones legales citadas, se hace necesario el dictado de una Resolución Conjunta por lo que se disponga el monto y fecha de emisión de cada "SERIE" del BOCEP.

Que se ha exceptuado al BOCEP de los alcances del Artículo 20º del Decreto Nº 290 del 27 de febrero de 1995.

Que atento a la información producida por la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO FINANCIERO Y DESARROLLO ECONOMICO DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS de la SECRETARIA DEL INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, corresponde la emisión de la SERIE 38º por un monto total de PESOS NOVECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO ($ 930.925) con fecha 30 de noviembre de 1997, con vencimiento el 30 de noviembre del 2002.

Que la presente emisión corresponde a los convenios suscriptos con las provincias de Catamarca el 19 de enero de 1994, Misiones el 12 de abril de 1993, San Juan el 23 de mayo de 1995 y Tucumán el 9 de enero de 1996.

Que debido a las actuales restricciones presupuestarias, la financiación de los descuentos previstos en el inciso d) del artículo 3º del Decreto Nº 676/93, de los BOCEP emitidos en la serie 38º, deberán atenderse con recursos provenientes de las amortizaciones efectuadas por las provincias por la serie 19º y sucesivas que representan el recupero de los fondos aportados por el Préstamo BRF 3836 AR para la Reforma de los Estados Provinciales otorgado por el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO.

Que los montos necesarios para financiar los saldos adeudados de los BOCEP emitidos en las SERIES 19º a 37º, deberán atenderse con fondos aportados por el Préstamo BIRF 3836 AR para la Reforma de los Estados Provinciales otorgado por el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO.

Que por lo expuesto en el considerando anterior, los montos retenidos a las provincias en concepto de amortización de las series 19º a 38º, deberán ser acreditados a la Cuenta del BANCO DE LA NACION ARGENTINA — Casa Central Nº 187.866/2 "FONDO PARA LA TRANSFORMACION DE LOS SECTORES PUBLICOS PROVINCIALES".

Que los montos que se adeuden por las primeras DIECIOCHO (18) series deberán ser financiados por la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que los montos retenidos a las provincias en concepto de amortización de las primeras DIECIOCHO (18) series deberán continuar acreditándose a la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que de las atribuciones conferidas por el Artículo 17º del Decreto Nº 676/93, el Artículo 9º del Decreto Nº 1778/93, el Artículo 3º del Decreto Nº 1499/94 y el Anexo II del Decreto Nº 660/96, surge la facultad para el dictado de la presente resolución.

Por ello,

EL SECRETARIO
DEL INTERIOR DEL MINISTERIO DEL INTERIOR,
Y EL SECRETARIO
DE HACIENDA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVEN:

Artículo 1º — Dispónese la emisión de la SERIE 38º del BONO PARA LA CREACION DE EMPLEO PRIVADO (BOCEP) por un monto total de PESOS NOVECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO ($ 930.925), de acuerdo al detalle que se agrega como Anexo I a la presente Resolución Conjunta, con fecha 30 de noviembre de 1997, con vencimiento el 30 de noviembre del 2002.

Art. 2º — Los montos necesarios para financiar los valores de la deuda pública nacional denominados BONOS PARA LA CREACION DE EMPLEO PRIVADO (BOCEP) emitidos en la SERIE 38º y descontados en virtud del inciso d) del artículo 3º del Decreto Nº 676/93, serán atendidos con recursos provenientes de las amortizaciones efectuadas por las provincias por la serie 19º y sucesivas, que representan el recupero de los fondos aportados por el Préstamo BIRF 3836 AR para la Reforma de los Estados Provinciales, otorgado por el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO.

Art. 3º — Los montos necesarios para financiar el saldo adeudado por la emisión de las primeras DIECIOCHO (18) series, serán atendidos por la SECRETARIA de HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 4º — Los montos necesarios para financiar el saldo de la emisión de las SERIES 19° a 37°, serán atendidos por el Préstamo BIRF 3836 AR para la Reforma de los Estados Provinciales, otorgado por el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO.

Art. 5º — Los montos deducidos a las provincias de sus recursos de Coparticipación Federal, en concepto de amortización de las SERIES 19° a 38°, serán acreditados a la Cuenta del BANCO DE LA NACION ARGENTINA — Casa Central Nº 187.866/2 "FONDO PARA LA TRANSFORMACION DE LOS SECTORES PUBLICOS PROVINCIALES".

Art. 6º — Los montos deducidos a las provincias de sus recursos de Coparticipación Federal, en concepto de amortización de las primeras DIECIOCHO (18) series, continuarán acreditándose a la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 7º — Hágase saber al BANCO DE LA NACION ARGENTINA y a la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto J. B. Iribarne. — Pablo E. Guidotti.

Página: 1

ANEXO I

PROVINCIA u ORGANISMO: CATAMARCA

Nº LIQ.	APELLIDO Y NOMBRES		TIPO Y Nº DOC.	F. RETIRO	VALOR BOCEP
1100401	DENETT	ALFREDO ANTONIO	DNI 10.733.514	30/11/97	23,010
1100402	ROBLEDO	GUILLERMO DEL VALLE	DNI 13.707.028	30/11/97	22,988
1100403	GOMEZ	RAMON ANTONIO	DNI 11.303.838	30/11/97	14,863
1100404	ACUÑA	OSCAR ARIEL	DNI 23.561.130	30/11/97	5,286
1100405	OLAZ	LUIS ADALBERTO	DNI 14.421.607	30/11/97	4,287
1100406	CARRIZO	MIGUEL ANGEL	DNI 16.449.954	30/11/97	18,603
1100407	ZURITA	MARITA MAGDALENA	DNI 47.534.79	30/11/97	10,004
1100408	VEGA	CARLOS ALBERTO	DNI 131.411.78	30/11/97	28,999
1100409	SOLUAGA	MANUEL ALFREDO	DNI 113.669.13	30/11/97	12,530
1100410	GONZALEZ	ANDRES OSCAR	DNI 11.983.854	30/11/97	22,988
1100411	CORREA	JUAN ENRIQUE	DNI 10.241.864	30/11/97	14,160
1100412	CASTILLO	OSCAR HUGO	DNI 11.079.787	30/11/97	15,325
1100413	VARELA	JULIO LISANDRO	DNI 12.796.230	30/11/97	15,334
1100414	MOLINA	FAUSTINO BALTASAR	DNI 14.601.581	30/11/97	13,160
1100415	SANCHEZ	CARLOS ROLANDO	DNI 10.730.986	30/11/97	13,002
1100416	FUENZALIDA	JOSE ALFREDO	DNI 16.127.679	30/11/97	14,265
1100417	GORDILLO	LUIS ALBERTO	DNI 14.324.225	30/11/97	13,805
1100418	DENETT	GRACIELA INES	DNI 12.433.222	30/11/97	14,710
1100419	SANTILLAN	MIGUEL MATIAS	DNI 69.66.608	30/11/97	14,146
	CANTIDAD DE AGENTES: 19			MONTO TOTAL:	282,477

Página: 2

PROVINCIA u ORGANISMO: MISIONES

Nº LIQ.	APELLIDO Y NOMBRES		TIPO Y Nº DOC.	F. RETIRO	VALOR BOCEP
1400284	ACOSTA	MARIA EVA	DNI 11.844.017	30/11/97	6,287
1400285	FERNANDES	ADEMAR SANTOS	DNI 18.322.781	30/11/97	19,289
1400286	KUS	MONICA BEATRIZ	DNI 20.117.947	30/11/97	4,500
1400287	SUAREZ	LEANDRO ANTONIO	DNI 7.584.869	30/11/97	45,000
1400288	BUSTOS	ERNESTO RAUL	DNI 7.706.573	30/11/97	36,180
1400289	ESTIGARRIBIA	SONIA HENKES DE	DNI 12.311.474	30/11/97	13,470
	CANTIDAD DE AGENTES: 6			MONTO TOTAL:	124,726

Página: 3

PROVINCIA u ORGANISMO: SAN JUAN

Nº LIQ.	APELLIDO Y NOMBRES		TIPO Y Nº DOC.	F. RETIRO	VALOR BOCEP
1000754	MONTES	HUMBERTO RUBEN	DNI 20.462.571	30/11/97	5,858
1000755	TEJADA	ENRIQUE	DNI 67.729.67	30/11/97	27,720
1000756	CORTEZ	OSCAR MARCELO	CI 12.696.331	30/11/97	12,977
1000757	CASTRO	AMERICO LUIS	DNI 14.473.315	30/11/97	7,264
1000758	GUTIERREZ	MERCEDES SUSANA	LC 5.670.836	30/11/97	11,234
1000759	ARIAS	VICTOR RAUL	DNI 14.710.406	30/11/97	10,688
1000760	VERA	WALTER ALBERTO	DNI 16.984.902	30/11/97	9,757
1000761	CUELLO	NORMA ANTONIA	DNI 10.999.589	30/11/97	16,374
1000762	RUARTE	ADELINA	LC 6.697.695	30/11/97	12,340
1000763	DIAZ	SALOMON ELISEO	DNI 7.938.891	30/11/97	14,396
1000764	VAZQUEZ	ARMANDO ROLANDO	LE 7.949.075	30/11/97	15,675
1000765	YAFAR	ESTELA SILVIA	DNI 17.210.018	30/11/97	12,629
1000766	CORTEZ	ROBERTO FINOLINO	LE 79.34.247	30/11/97	25,360
1000767	CASTRO	SERGIO ARTURO	DNI 7.933.761	30/11/97	15,609
1000768	CORREA	MARIA JOVITA	LC 6.022.115	30/11/97	20,995
1000769	MENDEZ	NATIVIDAD BLANCA	DNI 10.685.305	30/11/97	29,120
1000770	MAFFEIS	ANA MARIA SUSANA	DNI 12.746.936	30/11/97	23,097
1000771	MAKOWSKI	MARTA ANALIA	DNI 14.360.002	30/11/97	26,502
1000772	MERCADO	JORGE MIGUEL	DNI 12.380.314	30/11/97	17,108
1000773	AVILA REINOSO	HECTOR ROBERTO	LE 7.946.032	30/11/97	23,030
1000774	CORTEZ	JESUS WALTER	LE 8.238.425	30/11/97	14,604
1000775	ORTIZ	IRMA YOLANDA	LC 5.395.645	30/11/97	16,779
1000776	SEGOVIA	EDUARDO PRIMO	DNI 10.756.778	30/11/97	13,651
1000777	CORTEZ	GLADYS NOEMI	LC 6.430.346	30/11/97	19,580
1000778	CALDERON	GRACIELA ALICIA	DNI 11.507.354	30/11/97	30,855
1000779	MEGLIOLI	SEGUNDO ANTONIO	DNI 12.779.559	30/11/97	9,205
	CANTIDAD DE AGENTES: 26			MONTO TOTAL:	442,407

Página: 4

PROVINCIA u ORGANISMO: TUCUMAN

Nº LIQ.	APELLIDO Y NOMBRES		TIPO Y Nº DOC.	F. RETIRO	VALOR BOCEP
1900052	LAMMOGLIA	VICENTE SEVERO	LE 8.068.363	30/11/97	26,865
1900053	SILY	LUIS JORGE	DNI 7.085.922	30/11/97	25,610
1900054	SALAS	JULIO ARGENTINO	DNI 8.067.483	30/11/97	28,840
	CANTIDAD DE AGENTES: 3			MONTO TOTAL:	81,315

Página 5

RESUMEN TOTAL DE LA SERIE NUMERO: 38

TOTAL GENERAL DE AGENTES: 54

MONTO TOTAL EN BOCEP: 930,925

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 3571/97

Establécese que no se hace lugar a la inscripción de la "Iglesia Cristo de la Salud y María Reina" en el Registro Nacional de Cultos.

Bs. As., 20/11/97

VISTO el Expediente Nº 30.556/97 por el cual la entidad denominada "IGLESIA CRISTO DE LA SALUD Y MARIA REINA" solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos; el dictamen de la Dirección General de Culto Católico obrante a fs. 57; el dictamen de la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fs. 59/60; el dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos a fs. 62, y

CONSIDERANDO:

Que de los dictámenes que anteceden surge con claridad que la presente solicitud de inscripción bajo el amparo de la Ley 21.745 es reiteración de la formulada por la entidad denominada ORATORIO CARISMATICO CRISTO DE LA SALUD Y MARIA REINA - cuya petición por Expediente Nº 5952/97 no fue aceptada en virtud de la Resolución Nº 1834/97 de esta Secretaría.

Que las coincidencias presentadas no sólo se refieren al nombre de la entidad ya que ha variado su denominación por la no menos ambiciosa de "IGLESIA CRISTO DE LA SALUD Y MARIA REINA", sino que existe identidad en la persona del Presidente: el Sr. David Sutil Honrado; identidad en cuanto a la sede ubicada en la calle Francisco Acuña de Figueroa 1249/51 de Capital Federal, identidad en cuanto a la doctrina que propone, siendo nuevamente "la católica tradicional", su único libro Sagrado la Biblia, sus miembros deben ser o catecúmenos o bautizados (se entiende que en la Iglesia Católica) y por último ha reiterado la misma actitud en violación al principio de buena fe en las manifestaciones frente al Estado, toda vez que declara que es ésta la primer presentación que formula por ante el Registro Nacional de Cultos.

Que la Ley 21.745 en el artículo 1º establece que en el Registro Nacional de Cultos, sólo se inscriben los cultos que se profesen en el territorio nacional distintos del Católico, Apostólico, Romano.

Que la entidad peticionante reitera su solicitud en igual sentido que el anterior ya que no presenta "signo distintivo" alguno con la Iglesia Católica Apostólica Romana cuya doctrina profesa, lo que tiene como efecto principal el de excluir a la "IGLESIA CRISTO DE LA SALUD Y MARIA REINA" del marco de aplicación de la Ley 21.745 y decreto reglamentario Nº 2037/79.

Que analizados los recaudos establecidos por el artículo 4 del Decreto 2037/79, se advierte que la entidad no ha cumplido con el requisito de tener un nombre identificatorio distintivo y por lo tanto encuadra en los supuestos contemplados por el Decreto 2037/79 artículo 6º y Resolución de esta Secretaría Nº 3509/94, la que disponen que no se inscribirán entidades con nombres confundibles con los de otro culto o religión.

Que por los motivos expuestos y siendo asimismo el pedido del Sr. David Sutil Honrado un emprendimiento meramente individual, sin contenido sociológico que lo sustente, resulta improcedente acordar la inscripción a la solicitud formulada por la "IGLESIA CRISTO DE LA SALUD Y MARIA REINA" por no encuadrar en el marco normativo de la Ley 21.745 y Decreto 2037/79.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — No hacer lugar a la inscripción en el Registro Nacional de Cultos del "IGLESIA CRISTO DE LA SALUD Y MARIA REINA" con domicilio en la calle Francisco Acuña de Figueroa 1249/51/53 de Capital Federal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel M. Centeno.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 3525/97

Asígnase a la Cooperativa Telefónica Palpalá Limitada una numeración adicional para ser utilizada en el servicio básico telefónico dentro de su área de exclusividad, con carácter transitorio.

Bs. As., 24/11/97

VISTO lo dispuesto por el Decreto Nº 1620/96, lo tramitado en el Expediente Nº EXPCNC E. 006046/97, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 46/97 se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que de acuerdo al Decreto Nº 1620/96 corresponde a esta Secretaría administrar los Planes Técnicos Fundamentales.

Que el operador independiente COOPERATIVA TELEFONICA PALPALA LIMITADA ha solicitado numeración adicional para ser utilizada en el servicio básico telefónico dentro de su área de exclusividad.

Que las cantidades solicitadas son razonables y acordes con la utilización que se prevé.

Que tanto la Gerencia de Ingeniería como el Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Asígnase, con carácter transitorio —ya que el operador independiente deberá adecuarse a lo dispuesto por el Plan Fundamental de Numeración Nacional— a la COOPERATIVA TELEFONICA PALPALA LIMITADA la numeración adicional para ser usada según el Anexo I que forma parte de la presente.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

ANEXO I

Numeración asignada a la COOPERATIVA TELEFONICA PALPALA LIMITADA.

LOCALIDAD	CANTIDAD DE NUMEROS	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL
ALTO COMEDERO	1.000	88	275CDU

Administración Nacional de la Seguridad Social

SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 1287/97

Adécuase la Resolución Nº 877/92, en relación a la regulación de un procedimiento recursivo respecto de las denegatorias a los pedidos de reintegros y a las multas por infracciones tipificadas en las Leyes Nº 17.250 y 22.161 impuestas por la Administración Nacional de la Seguridad Social.

Bs. As., 26/11/97

VISTO la Resolución D.E. -N Nº 877 del 14 de agosto de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que la norma citada en el VISTO reglamenta lo dispuesto por los artículos 10 a 15 de la Ley Nº 18.820 y 11 de la Ley Nº 21.864, modificada por la Ley Nº 23.659, en lo atinente a la determinación de deudas y su impugnación, relativas a los recursos de la seguridad social.

Que parte de la temática que comprende al universo recursivo se encuentra, a partir de la modificación que el artículo 3º del Decreto Nº 507/93 hiciera del artículo 2º del Decreto Nº 2741/91, dentro del ámbito de competencia de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, que actualmente depende de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

Que las disposiciones contenidas en la Resolución D.E.-N Nº 877/92 continuaron conformando el contexto normativo-procedimental en el que se tramitaron las impugnaciones ante el mencionado organismo recaudador respecto de las cuestiones a ventilar en el marco de su competencia.

Que no obstante la facultad que a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA se le otorgara en virtud del citado Decreto en materia de aplicación, recaudación, fiscalización y ejecución judicial de los recursos de la seguridad social, se mantienen al presente incumbencias propias de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que una de ellas comprende a la gestión y trámite de reintegro de los importes correspondientes a asignaciones familiares abonadas por los empleadores a sus dependientes, que no se hubieren deducido íntegramente de las cotizaciones con destino al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, al régimen de asignaciones familiares y al Fondo Nacional de Empleo, importes que, conforme el artículo 89 del Decreto Nº 2284/91 podrán reclamarse ante el Sistema Unico de Seguridad Social.

Que dicho Sistema se encuentra administrado por la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL —sucesora jurídica de los anteriores entes del régimen de asignaciones familiares conforme lo preceptuado por el artículo 1º del Decreto Nº 2741/91— la que tramita los pedidos de reintegros formulados por los empleados y resuelve sobre la procedencia o improcedencia de los mismos.

Que resulta conveniente reinstaurar aquel contexto procedimental, habilitándose así una vía recursiva administrativa para los empleadores agraviados por las resoluciones o disposiciones adoptadas en los pedidos de reintegro, la que operará con carácter previo a la instancia judicial revisora prevista en el inciso c) del artículo 39 bis del Decreto-Ley Nº 1285/58, conforme la redacción impuesta por el artículo 26 de la Ley Nº 24.463.

Que asimismo cabe consignar que la citada Resolución D.E.-N Nº 877/92 había previsto que las impugnaciones formuladas contra las multas que determinaba la Resolución D.E. - A.N.Se.S. Nº 748/92 se tramitaran de acuerdo al procedimiento que por la misma se establecía.

Que en orden a lo ya expuesto respecto de las competencias que en virtud del Decreto Nº 507/93 pasaran a ser de incumbencia de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA dicho organismo, al dictar la Resolución General Nº 3756, dispuso en el artículo 8º de la misma dejar sin efecto la Resolución D.E. - A.N.Se.S. Nº 748/92 en la materia que había sido objeto de regulación por la citada resolución general.

Que por ende resulta conveniente — a fin de evitar eventuales confusas interpretaciones sobre la vía recursiva administrativa que tienen las multas impuestas por la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL en ejercicio de facultades que le son propia —dejar sin efecto la referencia a la Resolución D.E. - A.N.Se.S. Nº 748/92 y citar en su reemplazo a las Leyes Nº 17.250 y Nº 22.161, normas sustantivas éstas que tipifican las infracciones y consecuentes sanciones.

Que teniendo en cuenta las modificaciones de las que la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL ha sido objeto, tanto en su estructura organizativa cuanto en las denominaciones de las correspondientes unidades que la conforman, se amerita adecuar los Anexos que forman parte de la Resolución E.E.-Nº 877/92, a la estructura actual del organismo conforme las correspondientes competencias administrativas, unificando y concentrando en una de las Gerencias Sustantivas de esta Administración la potestad de resolver las impugnaciones presentadas.

Que corresponde también adecuar el procedimiento previsto en dichos Anexo a los precedentes jurisprudenciales emanadas de la Cámara Federal de la Seguridad Social, receptándose así los principios de celeridad, economía procesal, sencillez, eficacia e informalismo que deben observarse en la búsqueda de la verdad material, objeto primordial de dicho procedimiento.

Que por lo tanto, es menester adecuar la norma citada en el VISTO y sus Anexos, acotándola a la regulación de un procedimiento recursivo respecto de las denegatorias a los pedidos de reintegros y a las multas impuestas por esta Administración, receptando los principios enumerados en el párrafo que antecede y que resulte adecuada y funcional a la estructura actual de la Organización.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91 y el artículo 36 de la Ley Nº 24.241.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 1º de la Resolución D.E.-N Nº 877/92 por el siguiente:

"ARTICULO 1º — Apruébanse las normas de procedimiento contenidas en el Anexo I integrante de la presente resolución que los empleadores y/o beneficiarios deberán observar para impugnar las resoluciones o disposiciones, dictadas por la Administración Nacional de la Seguridad Social, denegando reintegros y/o imponiendo multas por las infracciones tipificadas en las Leyes Nº 17.250 y Nº 22.161".

Art. 2º — Sustitúyese el artículo 2º de la Resolución D.E.-N Nº 877/92 por el siguiente:

"ARTICULO 2º — Delégase en la Gerencia de Coordinación de Fiscalización, dependiente de la Gerencia de Fiscalización de Ingresos, la facultad de resolver las impugnaciones formuladas por las causas consignadas en el artículo 1º de la presente, con las excepciones que surgen de su Anexo I".

Art. 3º — Derógase el artículo 3º de la Resolución D.E.-N Nº 877/92.

Art. 4º — Sustitúyense los Anexos I, A y B de la Resolución D.E.-N Nº 877/92 por los Anexos I, II y III que forman parte integrante de esta Resolución.

Art. 5º — La presente Resolución entrará en vigencia el primer día del mes siguiente al de su publicación oficial.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — Alejandro Bramer Markovic.

ANEXO I

1. IMPUGNACION DE LA RESOLUCION

1.1. Las impugnaciones de las Resoluciones o Disposiciones dictadas por la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, denegando reintegros y/o imponiendo multas por las infracciones tipificadas en las Leyes Nº 17.250 y Nº 22.161, se realizarán conforme al procedimiento detallado en el presente.

2. PRESENTACION DE LA IMPUGNACION

2.1. DEPENDENCIA RECEPTORA: La impugnación deberá presentarse dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la Resolución o Disposición, exclusivamente en la UCA, UDAI, Delegación o dependencia que hubiere intervenido en la verificación de la procedencia del reintegro y/o en la constatación de la infracción.

Dentro del plazo indicado en el párrafo anterior, el interesado podrá tomar vista de las actuaciones administrativas, lo que no interrumpirá el término para impugnar.

2.2. FORMALIDAD DE LA PRESENTACION: En el escrito impugnatorio, el presentante deberá acreditar debidamente la personería, efectuar una crítica concreta y razonada del acto que lo agravia y ofrecer toda la prueba de la que intente valerse.

2.3. Presentada la impugnación, no se admitirá su modificación, ampliación u ofrecimiento de prueba, salvo que el plazo legal no hubiese vencido.

2.4. DOMICILIO: En el escrito impugnatorio, el presentante podrá constituir domicilio especial dentro del radio urbano que sea asiento de la dependencia en la cual tramite el expediente, sin perjuicio de la subsistencia del domicilio fiscal.

Si se omitiera constituir el primero, las notificaciones deberán efectuarse en el domicilio fiscal al que se lo considerará como constituido para todas las diligencias que en él se practiquen.

2.5. Presentada la impugnación, la dependencia receptora procederá a dejar constancia de la fecha y hora de recepción, en el original y copia, si la hubiere, firmando el agente interviniente, con aclaración de su nombre y número de legajo.

Si no se adjuntare copia de la presentación, se otorgará un tarjeta de recibo con los recaudos indicados precedentemente.

En caso de acompañarse documentación en fotocopias, a solicitud del interesado podrá certificarse su autenticidad, dejándose constancia de que éste ha manifestado haber presentado el original de la copia suscripta.

En el supuesto de que el escrito de impugnación fuese enviado por vía postal o telegráfica, se considerará presentado en la fecha de su imposición en la oficina de correos, agregándose en su caso el sobre, sin destruir su sello postal.

En caso de duda deberá estarse a la fecha enunciada en el escrito y en su defecto, se considerará que la presentación se hizo en término. Se reputará asimismo presentado en término el escrito que se recibiera dentro de las DOS (2) primeras horas del día hábil administrativo siguiente al del vencimiento del plazo para impugnar.

3. CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES

3.1. Recepcionando el escrito de impugnación, éste deberá remitirse al área de fiscalización, el que tendrá a su cargo la sustanciación de las actuaciones, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 11 de la Ley Nº 18.820.

3.2. OBSERVANCIA DE REQUISITOS FORMALES: El área interviniente analizará el cumplimiento —por parte del impugnante— de los siguientes requisitos:

3.2.1. TEMPORANEIDAD DE LA PRESENTACION: Observancia del plazo estipulado en el artículo 11 de la Ley Nº 18.820, teniendo en cuenta que el mismo se computará en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución o disposición impugnada.

3.2.2. ACREDITACION DE LA PERSONERIA: Haber dado cumplimento con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto Nº 1759/72 (t.o. en 1991), en el mismo acto de la presentación del escrito impugnatorio, acompañando la documentación que acredite la personería invocada.

Será de aplicación el supuesto previsto en el artículo 48 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, siempre y cuando en el escrito de presentación se hubieren invocado razones que justifiquen la seriedad del pedido.

Se considerará título suficiente el poder para asuntos judiciales.

Cuando la presentación la efectúen reparticiones nacionales, provinciales, municipales o representaciones diplomática, no se les requerirá acreditación de la personería invocada.

3.3. PROCEDIMIENTO: En caso de incumplimiento de cualquiera de los requisitos formales detallados en el punto 3.2., el área competente en esta etapa del proceso deberá:

3.3.1. En el caso de inobservancia de los requisitos indicados en el punto 3.2.1., elevar las actuaciones a la Gerencia o Jefatura de la UDAI o a la Jefatura del área de verificaciones de la UCA, según corresponda, la cual dispondrá el rechazo "in limine" de la impugnación mediante los modelos de providencias que se especifican en el Anexo II.

3.3.2. En el supuesto de incumplimiento de lo establecido en el punto 3.2.2., intimar a acreditar la personería, bajo apercibimiento de declarar desierta la impugnación, salvo que del legajo del interesado u otra documentación en poder de la ADMINISTRACION NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL surja que el firmante del escrito impugnatorio reviste el carácter de representante legal del recurrente.

3.3.3. De no subsanarse la falta de acreditación de personería, girar las actuaciones a la Gerencia o Jefatura de la UDAI o a la Jefatura del área de verificación de la UCA, según corresponda, la cual, previo dictamen jurídico, dispondrá el rechazo "in limine" de la impugnación mediante los modelos de providencias que se especifican en el Anexo II.

4. PLANTEO DE INCONSTITUCIONALIDAD - COMPOSICION Y APLICACION DE INTERESES.

4.1. Los escritos impugnatorios que sólo planteen la inconstitucionalidad de leyes, decretos o resoluciones en que se sustenta la resolución o disposición denegando reintegros y/o imponiendo multas, o invoquen argumentos que se encuadren en la temática jurídica precitada, como asimismo aquellos en los que se cuestionen la composición y aplicación de intereses, deberán resolverse sin sustanciación, previa verificación del cumplimiento de los requisitos citados en el punto 3.

4.2. PROCEDIMIENTO: El expediente, previo dictamen jurídico, será girado a la Gerencia o Jefatura de la UDAI o a la Jefatura del área de verificación de la UCA, según corresponda, la que dispondrá el rechazo de la impugnación mediante los modelos de providencia que se especifican en el Anexo III.

5. TRAMITACION DE LAS IMPUGNACIONES

5.1. Las impugnaciones deberán tramitarse extremándose el cumplimiento de los requisitos de celeridad, economía, sencillez y eficacia durante su sustanciación.

5.2. NOTIFICACIONES. PLAZOS: Las notificaciones que deban cursarse, fuera de los casos previstos en el artículo 41, incisos a) y b) del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto Nº 1759/72 (t.o. en 1991) se efectuarán por los medios previstos en los incisos d) y e) o por cédula, que se diligenciará en forma similar a la dispuesta en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Toda notificación de intimación contendrá el plazo para su cumplimiento de DIEZ (10) días hábiles administrativos y mencionará el respectivo apercibimiento bajo el que se cursa.

5.3. DILIGENCIAS PRELIMINARES: En la primera providencia que emita el área competente, se deberán disponer todas las intimaciones que correspondiere efectuar por omisión de recaudos formales (certificación de copias, documentación, ratificación de firmas, etc.).

5.4. CONCENTRACION DE DILIGENCIAS: Cumplida las intimaciones dispuestas en el punto anterior, en una única providencia el área interviniente deberá disponer las medidas de prueba, requiriendo, en su caso, las que para mejor proveer correspondan y que se ajusten a los fundamentos de la disconformidad expresada por el interesado.

Se deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º, incisos b) y c) del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto Nº 1759/72 (t.o. en 1991).

5.5. CESE DE CONTROVERSIA:

5.5.1. PAGO TOTAL: Cuando mediare pago total de la multa impuesta, se intimará al interesado para que en un plazo perentorio de TRES (3) días hábiles administrativos manifieste si el mismo tiene carácter de puro y simple o si se sujeta a las resultas de la impugnación. Ello, bajo apercibimiento de considerarlo —en caso de silencio— con los efectos liberatorios previstos en los artículos 724, 725 y concordantes del Código Civil.

5.5.2. PAGO PARCIAL: Cuando mediare pago parcial de la multa impuesta, se intimará al interesado a efectos de que manifieste, dentro del mismo plazo perentorio del punto anterior, si el pago es puro o simple, o a resultas de la impugnación, bajo apercibimiento de considerarlos como tal y tenerlo por desistido de la impugnación deducida (conf. art. 718, 721 y conc. del Código Civil).

5.5.3. DESISTIMIENTO EXPRESO: Si el recurrente desistiere expresamente de la impugnación, las actuaciones se archivarán sin más trámite.

5.6. PRUEBA:

5.6.1. Se estará a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 11 de la Ley Nº 18.820 y en caso de que el recurrente no ofrezca prueba dentro del plazo perentorio de ley, no se cursará intimación a tal fin.

La denegatoria de apertura a prueba o la desestimación "in limine" de parte de la misma, será dispuesta, previa fundamentación, por el área interviniente, mandándose producir la restante, si la hubiere, y/o las que para mejor proveer se consideren necesarias.

No serán admitidas las que fueren manifiestamente improcedentes o superfluas o meramente dilatorias. La objeción que al respecto pudiere manifestar el impugnante se tendrá presente para su debida valoración por la Cámara Federal de la Seguridad Social, en la etapa procesal oportuna.

La providencia de rechazo total o parcial de la prueba ofrecida, será notificada al impugnante.

La providencia de apertura a prueba, en los casos en que fuera procedente, será notificada al recurrente fijándose en TREINTA (30) días hábiles administrativos el plazo para su producción. En el mismo acto se notificará —si correspondiere— la fechas de las audiencias.

5.6.2. CARGA DE LA PRUEBA: Incumbirá la carga de la prueba a la parte que la ofrezca.

5.6.3. PRUEBA PERICIAL: En el escrito impugnatorio se podrá ofrecer prueba pericial indicándose los puntos de pericia y denunciándose el nombre y domicilio de la persona que producirá el pertinente informe.

Abierta la causa a prueba, el área interviniente notificará al perito propuesto, en el domicilio denunciado por el proponente, la parte pertinente del auto de apertura a prueba a los efectos de que, dentro del término de CINCO (5) días hábiles administrativos, contados desde su notificación, acepte el cargo o su proponente agregue una constancia autenticada por oficial público o autoridad competente de su aceptación, bajo apercibimiento de dar por perdida la producción de dicha prueba.

Se perderá el derecho a producir prueba pericial cuando no exista constancia de aceptación dentro de los términos señalados.

5.6.4. En materia de prueba informativa y testimonial, regirá lo dispuesto por los artículos 48 a 53 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto Nº 1759/72 (t.o. en 1991).

5.6.5. CLAUSURA DEL PERIODO DE PRUEBA ALEGATO. Vencido el plazo de prueba, el área interviniente deberá certificar dicha circunstancia con indicación de la producida dejándose constancia de la no rendida por morosidad procesal del impugnante y de la denegada.

Asimismo, se dará vista de oficio y por VEINTE (20) días a la parte interesada para que, si lo creyere conveniente, presente un escrito acerca de lo actuado y en su caso, para que alegue sobre la prueba que se hubiere producido, en los términos del artículo 60 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto Nº 1759/72 (t.o. en 1991).

5.7. INFORME DE SUSTANCIACION. DICTAMEN Y RESOLUCION.

5.7.1. El área interviniente en los trámites indicados en los ítems 5.1. a 5.6 elaborará un informe que contenga: a) Cumplimiento de requisitos formales, b) Cita de la resolución o disposición impugnada. c) Resumen del fundamento de la impugnación y d) Valoración de la prueba producida.

5.7.2. Con el informe indicado en el punto anterior, el expediente será remitido a la Gerencia de Coordinación de Fiscalización para que emita el Dictamen Jurídico y elabore proyecto de Resolución de la impugnación, debiéndose observar, en lo pertinente, lo establecido en el artículo 5º inciso c) del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto Nº 1759/72 (t.o. en 1991).

5.7.3. La Gerencia de Coordinación de Fiscalización dictará Resolución dirimiendo la impugnación planteada.

5.8. NOTIFICACIONES DE LA RESOLUCION. La notificación de la Resolución indicada en el punto anterior, deberá efectuarse mediante cédula, diligenciada por funcionario de la ADMINISTRACION NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL, en los términos del inciso c) del artículo 41 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto Nº 1759/72 (t.o. en 1991), debiendo observar lo dispuesto en el artículo 40, 1º párrafo y en el artículo 43 del citado Decreto.

La notificación se efectuará en el domicilio constituido y en efecto de éste en el domicilio fiscal, según corresponda y en ella se hará constar que la Resolución notificada sólo es susceptible de ser revisada por la vía prevista en el punto 7.

6. CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION

Contra las Resoluciones que se dicten de conformidad con lo indicado en el punto 5.7.3. los interesados podrán prestar su conformidad parcial o total, cumplimentando las siguientes condiciones:

CONFORMIDAD PARCIAL: Presentar el escrito por el que se da conformidad parcial a la Resolución emitida, con expresa indicación e identificación de la parte de la Resolución que es consentida.

CONFORMIDAD TOTAL: Presentar el escrito por el que se da conformidad total a la Resolución, con expresa manifestación que la Resolución es consentida en su totalidad.

7. APELACION ANTE LA CAMARA FEDERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

7.1. LIQUIDACION DE LA DEUDA: Para el cumplimiento del requisito previsto en el artículo 15 de la Ley Nº 18.820, el interesado podrá solicitar que se practique liquidación de la multa impuesta, dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos de quedar notificado de la Resolución, en caso de domiciliarse en el radio de la Capital Federal, y de TREINTA (30) días hábiles administrativos, en caso de domiciliarse en el interior del país.

En defecto de tal solicitud, el apelante deberá, en un solo acto, practicar liquidación y proceder al pago del monto resultante.

7.2. IMPUGNACION DE LA LIQUIDACION. Las impugnaciones contra las liquidaciones que se practiquen en cumplimento de lo dispuesto en el primer párrafo del punto anterior, se formularán dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos de su notificación, quedando resuelta la disconformidad formulada, previo dictamen técnico-jurídico, mediante Resolución emanada de la Gerencia de Coordinación de Fiscalización, con el alcance de cosa juzgada en sede administrativa.

Se procederá a su notificación al impugnante, acompañándose nueva liquidación actualizada para su pago.

7.3. ARTICULO 15 DE LA LEY Nº 18.820: La obligación de ingreso establecida en el artículo 15 de la Ley Nº 18.820, como condición previa para acceder al recurso de apelación, se acreditará y cumplimentará mediante la presentación conjuntamente con la apelación de la pertinente constancia de pago.

7.4. PRESENTACION DE LA APELACION: El recurso de apelación ante la Cámara Federal de la Seguridad Social, de conformidad al artículo 39 bis del Decreto-Ley Nº 1285/58, modificado por la Ley Nº 24.463, deberá presentarse dentro de los plazos fijados, en la Gerencia de Coordinación de Fiscalización.

Los sujetos domiciliados en el interior del país podrán optar por realizar dicha presentación ante el Juez Federal de su domicilio, conforme a lo establecido por el artículo 9º de la Ley Nº 23.473, debiendo comunicar tal decisión a la Gerencia de Coordinación de Fiscalización.

7.5. ELEVACION A LA CAMARA FEDERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL: Presentada la apelación, se procederá a la elevación del expediente a la Cámara Federal de la Seguridad Social. En la nota de elevación, se dejará constancia de si se procedió o no a la cancelación total, en tiempo y forma, de la liquidación de la multa impugnada.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, en todos los casos de interposición del recurso de apelación —así sea temporáneo o extemporáneo—, se elevarán las actuaciones para su sustanciación ante la justicia.

ANEXO II

EXTEMPORANEIDAD

Atento que la impugnación articulada por ....obrante a fs., al acto administrativo notificado el .... , fue presentada con fecha................................., no corresponde su tratamiento por haber sido interpuesta fuera del plazo fijado por el punto 2.1 del Anexo I de la Resolución D.E. ....Tiénese en consecuencia por consentida la Resolución dictada.

Notifíquese.

FALTA DE ACREDITACION DE PERSONERIA.

Atento que la impugnación articulada por..obrante a fs., al acto administrativo notificado el ...., fue efectuada sin acreditar oportunamente la personería invocada, y que conforme el dictamen de fs. ....no se ha observado lo preceptuado en el punto 2.2. del Anexo I de la Resolución D.E. ....y lo consignado en los artículos 31 y 32 del reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto Nº 1759/72 (t.o. en 1991) desestímese su tratamiento. Tiénese en consecuencia por consentida la Resolución dictada.

Notifíquese.

ANEXO III

PLANTEO DE INCONSTITUCIONALIDAD

Señor .... de...

La impugnación articulada por..........., obrante a fs. ...., al acto administrativo notificado el .... plantea la inconstitucionalidad de............................

Sobre el particular cabe señalar que la Administración Nacional de la Seguridad Social carece de competencia para pronunciarse sobre tales planteos.

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente se estima que el acto administrativo impugnado, no genera violación alguna al precepto constitucional consagrado por el artículo...... de la Constitución Nacional, atento que ....

....

Por lo expuesto se propicia el rechazo de la citada impugnación, mediante el dictado de la Disposición cuyo proyecto se acompaña.

Ref.: Expte.

VISTO los presentes actuados y lo precedentemente dictaminado, en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución D.E. ....
....

EL ....DE .... DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DISPONE:

ARTICULO 1º — Desestímase la impugnación deducida por con domicilio en .... con relación al acto administrativo impugnado.........................., con fundamento en que la Administración Nacional de la Seguridad Social carece de competencia para pronunciarse sobre el plateo de inconstitucionalidad formulado.

ARTICULO 2º — Regístrese y notifíquese, con indicación del lugar donde debe presentarse el escrito recursivo en el supuesto de disconformidad con este pronunciamiento, como así también que la admisión del recurso de apelación está sujeta al depósito de la deuda resultante de la decisión administrativa recurrida, con más los recargos, actualización e intereses que correspondieren, dentro del plazo en que dicho recurso puede interponerse (art. 15 de la Ley Nº 18.820, modificada por la Ley Nº23.473).

Cumplido el plazo legal sin haberse interpuesto recurso alguno, téngase por consentida la presente.

DISPOSICION

COMPOSICION Y APLICACION DE INTERESES

Señor ....de ....

La impugnación articulada por .... obrante, a fs. ....el acto administrativo notificado el .... cuestiona la aplicación y composición de los intereses de la liquidación de fojas ....

Al respecto cabe señalar que los .... cuestionados son de aplicación obligatoria conforme los términos de la Ley Nº .... / Decreto Nº ..../ Resolución Nº .... , norma ésta oportunamente publicada en el Boletín Oficial y que ANSES se encuentra obligada a aplicar en supuestos como los que tramitan en las presentes actuaciones.

En consecuencia, se propicia el rechazo de la citada impugnación, mediante el dictado de la Disposición cuyo proyecto se acompaña.

Ref.: Expte.

VISTO los presentes actuados y lo precedentemente dictaminado, en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución D.E...

EL .... DE .... DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DISPONE:

ARTICULO 1º — Desestímase la impugnación deducida por ....con domicilio en ....con relación al acto administrativo impugnado ....,en virtud

que los.. cuestionados son de aplicación obligatoria conforme los términos de la Ley Nº............................./Decreto Nº../Resolución Nº , norma ésta oportunamente publicada en el Boletín Oficial y que ANSES se encuentra obligada a aplicar en supuestos como los que tramitan en la presentes actuaciones.

ARTICULO 2º — Regístrese y notifíquese, con indicación del lugar donde debe presentarse el escrito recursivo en el supuesto de disconformidad con este pronunciamiento, como así también que la admisión del recurso de apelación está sujeta al depósito de la deuda resultante de la decisión administrativa recurrida, con más los recargos, actualización e intereses que correspondieren, dentro del plazo en que dicho recurso puede interponerse (art. 15 de la Ley Nº 18.820, modificada por la Ley Nº 23.473).

Cumplido el plazo legal sin haberse interpuesto recurso alguno, téngase por consentida la presente.

DISPOSICION

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 3526/97

Asígnase a Compañía de Radiocomunicaciones Móviles S. A. una numeración adicional para ser utilizada en el Area Múltiple Buenos Aires (AMBA), con carácter transitorio.

Bs. As., 24/11/97

VISTO lo dispuesto por el Decreto Nº 1620/96, la Resolución S. C. Nº 157/97, lo tramitado en el Expediente Nº EXPCNC E. 001167/97, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución S. C. Nº 46/97 se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que mediante las Resoluciones S. C. Nº 157/97, Nº 309/97, Nº 2083/97 y Nº 2778/97 se procedió a adjudicar numeración a los Prestadores del Servicio de Radiocomunicaciones Móvil Celular (SRMC) y del Servicio de Telefonía Móvil (STM).

Que el prestador de servicios, COMPAÑIA DE RADIOCOMUNICACIONES MOVILES S. A. ha solicitado numeración adicional para ser utilizada en el Area Múltiple Buenos Aires (AMBA).

Que las cantidades que se prevé asignar han sido analizadas en base a la disponibilidad de numeración existente en el AMBA, el requerimiento del prestador, y el grado de ocupación efectivamente alcanzado por el mismo, los que arrojan valores aceptables para dar curso a nuevas asignaciones.

Que tanto la Gerencia de Ingeniería como el Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES han tomado la intervención que les compete.

Que es facultad de esta Secretaría de Comunicaciones administrar los recursos necesarios para la prestación de los servicios de telecomunicaciones.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Asígnase, con carácter transitorio —ya que el prestador deberá adecuarse a lo dispuesto por el Plan Fundamental de Numeración Nacional— a COMPAÑIA DE RADIOCOMUNICACIONES MOVILES S. A. la numeración adicional para ser utilizada según se indica en el Anexo I que forma parte de la presente.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

ANEXO I

Numeración asignada a COMPAÑIA DE RADIOCOMUNICACIONES MOVILES S. A.

Modalidad el que llama paga (CPP)

LOCALIDAD	CANTIDAD DE NUMEROS	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL
AMBA	10.000	1	160 mcdu
	10.000	1	163 mcdu
	10.000	1	164 mcdu
	10.000	1	165 mcdu
	10.000	1	166 mcdu
	10.000	1	167 mcdu
	10.000	1	168 mcdu
	10.000	1	169 mcdu

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 439/97

Declárase de Interés Turístico la región denominada Corredor de los Lagos Andino-Patagónicos que integran localidades pertenecientes a las provincias del Neuquén, Río Negro y Chubut. Déjase sin efecto la Resolución Nº 162/96.

Bs. As., 19/11/97

VISTO la Resolución Nº 162 de la SECRETARIA DE TURISMO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, de fecha 12 de diciembre de 1996, por la cual se declara de Interés Turístico el Corredor de los Lagos Andino-Patagónicos, que integran las provincias del Neuquén, Río Negro y Chubut, atento con las inquietudes presentadas por parte de los municipios integrantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Turismo por Resolución Nº 162 de fecha 12 de diciembre de 1996, procedió declarar de Interés Turístico el Corredor de los Lagos Andino-Patagónicos, cuyo recorrido abarca a las provincias del Neuquén, Río Negro y Chubut.

Que esta declaración ha sido concretada por iniciativa y, en base a la Comunicación S 1525/96 - PE 811/96 de fecha 4 de septiembre de 1996, producida por el H. Senado de la Nación, por la cual se requiere que el Poder Ejecutivo Nacional, por intermedio de la Secretaría de Turismo, declare de Interés Turístico Nacional, el desarrollo y crecimiento sustentable de la integralidad del Corredor de los Lagos Andino-Patagónicos.

Que resulta necesario considerar y dar curso favorable al requerimiento efectuado por parte de los municipios que conforman el Corredor de los Lagos Andino-Patagónicos, debiendo procederse a efectuar una actualización y ampliación de las localidades que se encuentran incluidas en el mismo.

Que los municipios integrantes son los destinatarios finales de la cadena turística de esta región que presenta la principal oferta de la Patagonia concentrada en atractivos naturales de gran jerarquía, donde se encuentran los parques nacionales Nahuel Huapi, Lanín y Arrayanes, Laguna Blanca, Lago Puelo y Los Alerces, así como los centros de esquí Cerro Chapelco, Cerro Bayo, Cerro Catedral y La Hoya.

Que esta región que integran las provincias de Neuquén, Río Negro y Chubut ofrece las mejores posibilidades de una inigualable oferta, dada la significativa concentración de atractivos que permiten realizar variadas actividades turísticas deportivas - esquí - pesca deportiva - caza mayor y menor, turismo alternativo o de aventura, safaris fotográficos y navegación lacustre.

Que a lo largo de este corredor se encuentran una serie de localidades con enorme atractivo turístico - Copahue - Caviahue - Villa Pehuenia - Villa La Angostura - Aluminé - Junín de los Andes - Piedra del Aguila - San Martín de los Andes - Villa Traful y Paso Fronterizo Internacional de Icalma, en la provincia del Neuquén, San Carlos de Bariloche - El Bolsón y el área Cerro Catedral en la provincia de Río Negro, así como Lago Puelo - El Hoyo - Epuyén - Cholila - El Maitén - Esquel - Trevelín y Corcovado, en la provincia del Chubut.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellas actividades que buscan destacar los atractivos turísticos que por su significación conforman una región importante de nuestra Patagonia y que hacen a la promoción turística y difusión de la República Argentina.

Que esta media no implica costo oficial.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1407 de fecha 3 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Dejar sin efecto la Resolución Nº 162 de fecha 12 de diciembre de 1996.

Art. 2º — Declarar de Interés Turístico a la región denominada Corredor de los Lagos Andino-Patagónicos que integran localidades pertenecientes a las provincias del Neuquén, Río Negro y Chubut.

Art. 3º — Destacar la importancia y todo el colorido natural que brinda esta zona de tan especiales características, buscando posibilitar una amplia oferta en el plano nacional e internacional a través de campañas promocionales que lleven a un mayor posicionamiento en el mercado turístico fortaleciendo las acciones tendientes a posibilitar inversiones en el área de los servicios e infraestructura en busca de un amplio desarrollo turístico con plena preservación de los recursos naturales.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 3524/97

Otórganse licencias en régimen de competencia para la prestación de Servicios de Valor Agregado y Transmisión de Datos.

Bs. As., 24/11/97

VISTO el Expediente Nº 8789/97, del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el cual MILLICOM ARGENTINA S. A., solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la repectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993 y la similar Nº 5623, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES el 28 de noviembre de 1996, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que en el Punto 8 del Anexo I de la Resolución Nº 477 CNT/93, mencionada en el considerando anterior, se establece que el otorgamiento de las licencias es independiente de la existencia y asignación del medio requerido para la prestación del servicio.

Que la Resolución Nº 1083, dictada por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 4 de mayo de 1995, ha definido los Servicios de Valor Agregado para adecuar el otorgamiento de licencias a las prestaciones de los servicios comprendidos en el Anexo I de la misma.

Que a efectos de garantizar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el punto 9.2 del Pliego aprobado por Decreto Nº 62 del 5 de enero de 1990 y sus modificatorios, es necesario aclarar que, los Servicios de Valor Agregado, para el segmento internacional deberán hacer uso de los enlaces que provea TELINTAR S. A.

Que la Resolución Nº 97 SC/96 ha establecido las condiciones a las que deberán ajustarse quienes solicitan salida internacional para acceder a la red INTERNET.

Que el peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dita en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a MILLICOM ARGENTINA S. A., para la prestación de los SERVICIOS DE VALOR AGREGADO.

Art. 2º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a MILLICOM ARGENTINA S. A., para la prestación del SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS, en el ámbito Nacional.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 3387/97

Inscríbese a la organización denominada Centro Espirita Africanista Ogum-Oia-Oxala en el Registro Nacional de Cultos.

Bs. As., 7/11/97

VISTO la presentación que por expediente RE: 14.191/96 efectúa la entidad denominada CENTRO ESPIRITA AFRICANISTA OGUM-OIA-OXALA, en la que solicita su inscrip-

ción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por la Ley 21.745 en su art. 2º, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 21.745 y su Decreto reglamentario 2037/79.

Que del dictamen producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fs. 54 de las presentes actuaciones, resulta que de los antecedentes debidamente evaluados de conformidad a lo dispuesto por el art. 4º del mencionado Decreto, la institución recurrente ha demostrado su carácter religioso.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 3134 a la organización denominada CENTRO ESPIRITA AFRICANISTA OGUM-OIA-OXALA, con sede central ubicada en la calle Yerua 2619 C. P. 1754, localidad de San Justo, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor Carlos M. HEREDIA en su carácter de Presidente de la entidad, bajo el número (6169) y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel M. Centeno.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 440/97

Auspícianse las Cuartas Jornadas Internacionales de Excelencia en Medicina del Deporte a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 19/11/97

VISTO al Expediente Nº 1789/97 de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que el Comité Organizador informa de la realización de las Cuartas Jornadas Internacionales de Excelencia en Medicina del Deporte, a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires, desde el 18 hasta el 20 de junio de 1998.

Que en este encuentro participarán destacados profesionales tanto procedentes del exterior, como de nuestro país, así como profesores de educación física, entrenadores y todo profesional interesado en el desarrollo de la aptitud deportiva.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellos acontecimientos científicos de orden internacional que hacen a una mejor calidad de vida de nuestra comunidad.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que esta resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1407 de fecha 3 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Auspiciar las Cuartas Jornadas Internacionales de Excelencia en Medicina del Deporte, a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires, desde el 18 hasta el 20 de junio de 1998.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría de Transporte

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 90/97

Auspíciase la "Exposición Internacional de Equipamiento y Tecnología del Transporte, Transporte 97" y el Seminario que se desarrollará en la misma circunstancia en la Ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 18/11/97

VISTO el Expediente Nº 555-000017/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obra la presentación efectuada por la Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte de Cargas, FADEEAC, por la que solicita el auspicio de esta Secretaría a la "Exposición Internacional de Equipamientos y Tecnología del Transporte, TRANSPORTE 97", junto con el Seminario que se llevará a cabo entre los días 2 y 5 de diciembre del corriente año, en el Centro Costa Salguero de la Ciudad de Buenos Aires.

Que dicha exposición de carácter internacional, inicia su incursión en el mercado Sudamericano, buscando ofertas en el sector empresarial del transporte en nuestro país.

Que el evento adquiere relevancia en cuanto a la modalidad expositora destinada a compradores y vendedores con una estrategia comunicacional que permita identificar las necesidades del cliente.

Que la Exposición estará acompañada de un Seminario que abordará temas de vital importancia para el sector incluyendo políticas de ventas, competencia, lanzamiento de productos, entre otros.

Que la realización del evento comprende a los objetivos propuestos por esta Secretaría en materia de promoción, destacando la iniciativa de las Cámaras Empresariales.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno de la Nación en materia de contención del gasto público, la medida no implicará costo fiscal alguno.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de las facultades que otorga el Artículo 1º inciso 11) del Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985, modificado por su similar Nº 2202 del 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Auspiciar la "Exposición Internacional de Equipamiento y Tecnología del Transporte, TRANSPORTE 97" y el Seminario que se desarrollará en la misma circunstancia, organizado por la Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte de Cargas, FADEEAC, entre los días 2 y 5 de diciembre de 1997, en el Centro Costa Salguero de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — Déjase expresa constancia que la medida dispuesta en el Artículo 1º de la presente resolución no implicará costo fiscal alguno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Armando N. Canosa.

Secretaría de Energía

DELEGACION DE FACULTADES

Resolución 173/97

Deléganse funciones y facultades que emanan de los incisos b), c) y m) del Artículo 7º del Decreto Nº 44/91, en el Subsecretario de Combustibles. Derógase la Resolución Nº 320/96 ex-SE y T.

Bs. As., 24/11/97

VISTO el Expediente Nº 750-003880/96 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 320 del 24 de junio de 1996, por la que se delegó en la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES las funciones y facultades a que aluden los incisos b), c) y m) del Artículo 7º del Decreto Nº 44 del 7 de enero de 1991, como así también las tramitaciones a las que hace referencia el párrafo segundo del Artículo 66 de la Ley Nº 17.319, fue dictada con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 5º del Decreto Nº 614 del 7 de junio de 1996 y por el Artículo 97 de la Ley Nº 17.319.

Que por Decreto Nº 1154 del 10 de octubre de 1996 se formó la ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y PUERTOS de la que pasó a depender la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES.

Que posteriormente por Decreto Nº 756 del 11 de agosto de 1997 se reformó la estructura de la SECRETARIA DE ENERGIA Y PUERTOS, quedando como SECRETARIA DE ENERGIA.

Que en virtud que la Resolución de la ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 320 del 24 de junio de 1996 se constituye en un acto administrativo de fecha anterior a las reformas citadas en los considerandos precedentes, corresponde a la SECRETARIA DE ENERGIA ratificar la delegación de funciones y facultades mencionadas, mediante el dictado de la presente Resolución.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que el Decreto Nº 756 del 11 de agosto de 1997 y el Artículo 97 de la Ley Nº 17.319, otorgan competencia para el dictado del presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Delégase en el señor Subsecretario de Combustibles las funciones y facultades que emanan de los incisos b), c) y m) del Artículo 7º del Decreto Nº 44 del 7 de enero de 1991.

Art. 2º — Delégase en el señor Subsecretario de Combustibles las funciones y facultades respecto de las tramitaciones a que hace referencia el párrafo segundo del Artículo 66 de la Ley Nº 17.319.

Art. 3º — A efectos del ejercicio del derecho del órgano delegante contenido en el Artículo 85 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos (Decreto Nº 1759/72 T. O. 1991), el Secretario de Energía tomará conocimiento del recurso de reconsideración con anterioridad a su resolución.

Art. 4º — Derógase la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 320 del 24 de junio de 1996.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alfredo H. Mirkin.

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 1286/97

Deléganse determinadas atribuciones para el dictado de los actos dispositivos por los que se resuelvan las solicitudes de reintegro de asignaciones familiares que efectuaren los empleadores.

Bs. As. 26/11/97

VISTO el Decreto Nº 1245 del 1º de noviembre de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 del Decreto citado en el Visto delega en la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) las atribuciones de determinación, contralor, verificación e intimación atinentes a los recaudos específicos, plazos y documentación requerida para la percepción de las prestaciones contempladas en el régimen de asignaciones familiares.

Que, consecuentemente, resulta de la competencia de la ADMINISTRACION NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) la tramitación de los reintegros formulados por los empleadores en relación a dicho régimen, así como resolver sobre la procedencia o improcedencia de los mismos.

Que razones de buen orden administrativo, aconsejan delegar en el Gerente o Jefe de la Unidad de Atención Integral (UDAI) o Delegación o en el Jefe del Area de Verificaciones de la Gerencia Unidad Central de Apoyo (UCA), según corresponda, el dictado del acto dispositivo mediante el cual se resuelva lo peticionado.

Que el suscripto es competente para dictar la presente en virtud de las facultades emergentes del artículo 3º del Decreto 2741/91.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Delégase en los Gerentes o Jefes de las Unidades de Atención Integral (UDAI) o Delegación y en el Jefe del Area de Verificaciones de la Gerencia Unidad Central de Apoyo (UCA) el dictado de los actos dispositivos mediante los que se resuelvan las solicitudes de reintegro de asignaciones familiares que efectuaren los empleadores.

Art. 2º — Apruébanse los modelos de Disposición para hacer lugar total o parcialmente o denegar un pedido de reintegro de asignaciones familiares que, como Anexos I, II y III, respectivamente, forman parte integrante de la presente.

Art. 3º — Apruébase el formulario de Cédula de Notificación que, como Anexo IV, forma parte integrante de la presente.

Art. 4º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alejandro Bramer Markovic.

NOTA: Esta resolución se publica sin anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 56/97

Impuesto al Valor Agregado. Ley según texto ordenado en 1997. Artículo 43. Exportadores. Régimen opcional de devolución anticipada. Resolución General Nº 3417 (DGI) y sus modificaciones. Capítulo II. Regímenes de pago a cuenta, retención y percepción. Resolución General Nº 3591 (DGI). Resolución General Nº 4011 (DGI). Artículo 1º. Responsables excluidos.

Bs. As. 28/11/97

VISTO lo establecido por la Resolución General Nº 4011 (DGI), y

CONSIDERANDO:

Que corresponde publicar la denominación y la clave única de identificación tributaria de los responsables que, en virtud de la resolución general citada en el visto, no pueden solicitar transitoriamente el reintegro anticipado de los créditos fiscales, ni la devolución anticipada de determinados saldos a su favor en el impuesto al valor agregado, en las condiciones que establecen el Capítulo II de la Resolución General Nº 3417 (DGI) y sus modificaciones y la Resolución General Nº 3591 (DGI), respectivamente.

Que, atendiendo a las causas que han sustentado el dictado de la mencionada norma, se entiende asimismo necesario extender los efectos de la misma a las solicitudes en curso de tramitación.

Que han tomado la intervención que les compete la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas y la Dirección de Legislación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 4º y 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA A CARGO DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — De acuerdo con lo previsto por el artículo 1º de la Resolución General Nº 4011 (DGI), se consideran alcanzadas por la exclusión allí establecida, a las empresas REFINERIAS DE GRASAS SUDAMERICANA S. A. (C. U. I. T. Nº 30-67862269-5) y KAISHA S. A. (C. U I. T. Nº 30-68716145-5).

Art. 2º — Lo dispuesto en el artículo anterior será de aplicación a partir del día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial y tendrá asimismo efectos sobre las solicitudes no resueltas a la fecha de la mencionada publicación.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge E. Sandullo.

Administración Federal de Ingresos Públicos

FACTURACION Y REGISTRACION

Resolución General 55/97

Procedimiento. Emisión de comprobantes. Controladores Fiscales. Resolución General Nº 4104 (DGI), sus modificatorias y complementarias. Nómina de equipos homologados y empresas proveedoras autorizadas.

Bs. As. 27/11/97.

VISTO el régimen de emisión de comprobantes mediante el empleo de Controladores Fiscales, establecido por la Resolución General Nº 4104 (DGI), sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el Apartado C del Capítulo XI del Anexo I de la referida norma, este Organismo debe homologar, mediante el dictado de una resolución general, los equipos que resulten aprobados para su comercialización e informar las respectivas empresas proveedoras autorizadas.

Que el mencionado pronunciamiento es indicativo del cumplimiento de los requisitos y condiciones que han reunido los Controladores Fiscales que se homologan —cuya aptitud surge del análisis de los Informes de Evaluación Técnica del Instituto Nacional de Tecnología Industrial— y de la constitución de los avales requeridos por la Resolución General Nº 4104 (DGI), sus modificatorias y complementarias, a las empresas proveedoras inscriptas.

Que, asimismo, durante el lapso de validez de la homologación, deberán ser cumplimentadas las demás obligaciones previstas por el régimen.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Legislación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 4º y 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA A CARGO DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — De acuerdo con lo dispuesto en el Apartado C del Capítulo XI del Anexo I de la Resolución General Nº 4104 (DGI), sus modificatorias y complementarias, se homologa el equipo denominado "Controlador Fiscal", cuyos datos identificatorios y empresa proveedora se detallan a continuación.

MARCA: IBM
MODELO: ENTRY-01
CODIGO ASIGNADO: IIA
EMPRESA PROVEEDORA: IBM ARGENTINA S. A.
C.U.I.T.: 30-50396126-8

Art. 2º — La homologación dispuesta en el artículo anterior, así como la autorización de venta por parte de la empresa proveedora, tendrá una validez de cinco (5) años contados a partir del día de la publicación de la presente en el Boletín Oficial, inclusive, siempre que se cumpla durante dicho plazo con los requisitos establecidos por la Resolución General Nº 4104 (DGI), sus modificatorias y complementarias.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge E. Sandullo.



DISPOSICIONES

Subsecretaría de Combustibles

GAS

Disposición 89/97

Establécense los requisitos a los que se deberán ajustar las Empresas Fraccionadoras para el llenado de cilindros.

Bs. As., 24/11/97

VISTO el Expediente Nº 750-000904/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que los cilindros de gas licuado de petróleo de CUARENTA Y CINCO KILOGRAMOS (45 kg.) que se encuentran operando en el mercado identificados como ICC 4 BA 240, de DOS (2) y TRES (3) cuerpos e ICC 4BA 300 de TRES (3) cuerpos, de acuerdo a los estudios técnicos realizados por laboratorios que dieran origen al informe producido por la Comisión Mixta creada a tal efecto, integrada por la CAMARA DE EMPRESAS ARGENTINAS DE GAS LICUADO y funcionarios de nivel gerencial de la ex-GAS DEL ESTADO, en junio del año 1987, dictaminaron que los mismos —entre otras limitaciones— deberían ser erradicados del servicio, otorgando la posibilidad de su uso como límite máximo hasta el 31/12/96.

Que atendiendo la inquietud puesta de manifiesta por diferentes Empresas Fraccionadoras de la actividad, sobre el impacto que produciría el retiro inmediato del mercado de la totalidad de dichos envases, que podría producir el desabastecimiento, se han estudiado alternativas técnicas para flexibilizar las condiciones finales que deberán cumplir dichos cilindros, lo que determinó se concediera un plazo de TRES (3) años, que se estimó en esa oportunidad razonable, dando origen a la Disposición de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES Nº 43, de fecha 1º de abril de 1997 exigiendo la prueba por medio de ensayos no destructivos, aprobados por esta Subsecretaría.

Que la CAMARA DE EMPRESAS ARGENTINAS DE GAS LICUADO, realizó pruebas mediante métodos no destructivos sobre DOSCIENTAS (200) unidades, con un rechazo de CUATRO (4) cilindros y luego de analizado su costo, considera viable su realización, siempre y cuando los plazos se extiendan a lo que resulte del ensayo siendo conveniente adoptar este criterio de vencimiento de los envases.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades emergentes del Artículo 97 de la Ley Nº 17.319, Decreto Nº 756 de fecha 11 de agosto de 1997 y del Artículo 9º y Anexo II B de la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 404 de fecha 21 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE COMBUSTIBLES
DISPONE:

Artículo 1º — Autorízase a las Empresas Fraccionadoras, el llenado de los cilindros de CUARENTA Y CINCO KILOGRAMOS (45 kg.), de acuerdo a las siguientes condiciones:

a) Realizar un control mediante ensayos no destructivos, utilizando tecnologías debidamente autorizadas por esta Subsecretaría, tales como emisión acústica y ultrasonido, no siendo admisible la prueba hidráulica para evitar el acrecentamiento de las condiciones de riesgo.

b) Los cilindros que como consecuencia del ensayo, resulten aptos para un período de CINCO (5) años o más llevarán como constancia, además de la fecha de prueba, el año de vencimiento, durante el cual, cada uno deberá ser sometido a una nueva prueba de aptitud.

c) Aquéllos que registren una aptitud menor a CINCO (5) años, se inutilizarán de inmediato.

d) Acreditar los ensayos descriptos y los cilindros ICC destruidos, por medio de una Empresa Auditora de Seguridad debidamente inscripta en la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES.

e) Cuando se requiera el cambio del casquete inferior y/o superior para la rehabilitación, deberá procederse al retiro del servicio y destrucción, estando prohibida la reparación.

Art. 2º — Se encuentran comprendidos en el presente régimen:

I) Cilindros ICC BA 240 de DOS (2) cuerpos.

II) Cilindros ICC 4 BA 240 de TRES (3) cuerpos solapados con soldadura del tipo solbrazado.

III) Cilindros ICC BA 300 de TRES (3) cuerpos solapados con soldadura del tipo solbrazado.

Art. 3º — Las Empresas Fraccionadoras que no cumplan con los requisitos establecidos precedentemente, serán pasibles de las sanciones previstas en la Resolución de la ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y PUERTOS Nº 154, Artículo 7.47, de fecha 18 de abril de 1995.

Art. 4º — La Disposición de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES Nº 43 de fecha 1º de abril de 1997 queda modificada en los términos de la presente.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto J. Fiandesio.

REMATES OFICIALES
NUEVOS

BANCO HIPOTECARIO

El martillero Federico León de la Barra, rematará por cuenta y orden del BANCO HIPOTECARIO, en virtud de lo dispuesto en el Art. 28, inc. B, de la Ley 24.855 (art. 37 de la ex Ley 22.232), en virtud de haber hecho el Banco uso de preferente vendedor, en los autos "CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO RODRIGUEZ PEÑA 126/30 c/CANLLO JORGE ALBERTO s/Ejec. de expensas", expte. Nº 907/87, que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 33, Secretaría Unica, el día 10 de diciembre 1997 a las 11 horas, en el Salón Auditorio del Banco Hipotecario, en la calle Defensa 192 3er. subsuelo, de la Capital Federal, el inmueble sito en la calle Rodríguez Peña 126/30, U. Funcional 38 del 9º piso, de la Capital Federal. Nomenclatura Catastral: Circ. 14, Secc. 5, Manz. 2, Parc. 23. Se trata de un departamento compuesto por, living-comedor, un dormitorio, baño y cocina. Superficie total: 34,22m2, porcentual 1,78%. El mismo se encuentra OCUPADO, de acuerdo a constancias del expediente Nº HN 0755-00-05463. EXHIBICION: 4 y 5 de diciembre de 10 a 12 horas, la que se realizará bajo responsabilidad de la demandada. La venta se efectúa AD-CORPUS en el estado físico y jurídico en que el bien se encuentra. Los impuestos, tasas, contribuciones y expensas comunes anteriores a la aprobación de la subasta, serán abonados con el monto obtenido en la misma, previa satisfacción del crédito del Banco Hipotecario y conforme la determinación de privilegios, que en caso de corresponder, realizará el Juzgado interviniente. BASE: $ 20.000, Seña 10%, Comisión 3%, con más el IVA sobre la sexta parte de dicha comisión. Todo en efectivo en el acto de la subasta, 20% del precio se abonará a la aprobación del remate por parte del Banco, el 70% restante en 120 cuotas mensuales con un interés del 11,50% anual, con garantía hipotecaria. A partir de la aprobación de la subasta, correrán por cuenta del Comprador los impuestos, tasas, contribuciones y expensas correspondientes al inmueble. El Comprador deberá demostrar a satisfacción del Banco, y cuando éste se lo solicite, capacidad económica para afrontar el pago de las cuotas. El inmueble mantendrá el actual gravamen hipotecario hasta tanto se escriture la transferencia del dominio. Serán a cargo del Comprador los gastos y honorarios correspondientes a la escrituración, mediante Escribano que designará el Banco. La posesión y la escrituración del inmueble, deberá solicitarse por ante el Juzgado interviniente y esta última se realizará conjuntamente con la hipoteca que se realizará simultáneamente. Deuda de Expensas al 17/11/97, $ 10.942,22 (noviembre de 1997 $ 59) y será de aplicación, de corresponder el art. 17 de la Ley 13.512. No se aceptará la compra en comisión ni la transferencia o cesión del boleto de compraventa. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Informes: BH. Casa Central. Martillero Federico de la Barra. Arroyo 810 PB TE: y FAX 393-8073 y 3752. Buenos Aires, 24 de noviembre de 1997. — Dr. CARLOS J. LINIERS LAZARO, Subgerente de Asuntos Contenciosos.

e. 2/12 Nº 209.022 v. 3/12/97

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA, notifica a las firmas HOTWIRE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, MICROCOMPONENTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y SPEC SOCIEDAD ANONIMA la Resolución Nº 433 de fecha 6 de octubre de 1997 de la SECRETARIA DE HACIENDA, recaída en el Expediente Nº 227.418/90 y agregados sin acumular Nros. 231.596/90; 227636/90, 31735/89 y 33659/89 la que a continuación se transcribe: "ARTICULO 1º — Impónese a las empresas HOTWIRE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA —Resolución de la ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 787 del 31 de octubre de 1986— MICROCOMPONENTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA —Resolución de la ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA DE COMERCIO EXTERIOR del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 293 del 11 de mayo de 1987— RICARDO ALMAR E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA —Resolución de la ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 2320 del 7 de julio de 1989— y SPEC SOCIEDAD ANONIMA —Resolución de la Ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 380 del 16 de junio de 1988—, el decaimiento de pleno derecho de los beneficios promocionales, el pago inmediato de los tributos utilizados, el pago de los impuestos diferidos por la empresa y/o inversionistas y el reintegro de actualizado al balance impositivo de las sumas desgravadas por sus inversionistas en el impuesto a las ganancias, conforme a lo dispuesto por el artículo 10, incisos a), b) y c) del Decreto Nº 2054/92. ARTICULO 2º — Ordénese la instrucción de acciones sumariales a las empresas mencionadas en el ARTICULO 1º de la presente resolución por los incumplimientos a la ley promocional pertinente, conforme a lo dispuesto por el artículo 10, inciso a) del Decreto Nº 2054/92). ARTICULO 3º — Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. ARTICULO 4º — Notifíquese a las empresas sancionadas. ARTICULO 5º — Remítanse las actuaciones a la Delegación III de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a fin de que instruya los sumarios correspondientes. ARTICULO 6º — "De Forma". Firmado: REINALDO BAÑARES, a cargo de la Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA - Av. Julio A. Roca 651 - Planta Baja - Sector 7.

e. 2/12 Nº 209.071 v. 4/12/97

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 56/97 (D.P.)

S/ Régimen de Reemplazos Transitorios en jurisdicción de la Dirección General Impositiva.

Bs. As., 23/9/97

VISTO la Disposición Nº 64 (AFIP) del 11 de agosto de 1997, mediante la cual se designaron —entre otros— a los funcionarios que asumirían a la conducción de las Unidades de Estructura de nivel de dirección e inferiores, dependientes de las Subdirecciones Generales de Operaciones Impositivas del Interior y de Operaciones Impositivas Metropolitanas y de las Direcciones de Coordinación Regional y de Grandes Contribuyentes Nacionales y de sus respectivas jurisdicciones.

CONSIDERANDO:

Que como parte de las acciones complementarias tendientes a la puesta en marcha de la Estructura Organizativa aprobada por la disposición Nº 16/97 (AFIP) y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8º del acto dispositivo citado en el Visto de la presente, corresponde establecer el Régimen de Reemplazos Transitorios, para casos de ausencia o impedimento de las Jefaturas de las unidades a que se refiere el Visto de la presente.

Que las pertinentes propuestas deben considerarse como vigencia a partir de la puesta en marcha de la Estructura Organizativa aprobada por la Disposición Nº 16/97 (AFIP), en aquellos casos de funcionarios que se encontraban designados en el carácter de Reemplazantes Transitorios de Jefaturas de unidades de igual nivel y competencias, con anterioridad al 23 de julio de 1997.

Que por otra parte, resulta pertinente determinar que aquellos Reemplazantes Transitorios de Jefaturas designados oportunamente para actuar en unidades de la Estructura Organizativa que se encontraban vigente al 22 de julio de 1997 y que venían percibiendo diferencias de haberes y adicionales en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Laudo Nº 15/91, continúan percibiendo las remuneraciones por tal concepto y por el mismo nivel, hasta el día anterior en que den cumplimiento al artículo 2º de la presente.

Que asimismo, es necesario convalidar los actos dictados por los funcionarios que nos ocupan, en ejercicio de los cargos correspondientes a las Jefaturas de la Estructura Organizativa aprobada por la Resolución Nº 778 del 20 de agosto de 1996 y sus modificatorias.

Que por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 44/97 (AFIP) - Anexo I, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTORIO INTERINO
DE LA DIRECCION DE PERSONAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dejar sin efecto los Regímenes de Reemplazos Transitorios en cargos de Jefaturas de Unidades de Estructura, que se hubieran dispuesto con anterioridad a la vigencia de la Estructura Organizativa aprobada mediante la Disposición Nº 16/97 (AFIP), en jurisdicción de las Unidades de Estructura de nivel de Dirección e inferiores, dependientes de las Subdirecciones Generales de Operaciones Impositivas del Interior y de Operaciones Impositivas Metropolitanas y de las Direcciones de Coordinación Regional y de Grandes Contribuyentes Nacionales y de sus respectivas Unidades.

ARTICULO 2º — Establecer el Régimen de Reemplazos Transitorios, para casos de ausencia o impedimento de las Jefaturas de las Unidades de Estructura que se consignan en las planillas anexas al presente artículo, en jurisdicción de la Dirección General Impositiva.

ARTICULO 3º — Los Reemplazos Transitorios de Jefaturas comprendidos en el artículo anterior, que vienen actuando en tal carácter en unidades de igual nivel y competencias a las que se designa por la presente, se considerarán vigentes a partir del 23 de julio de 1997.

ARTICULO 4º — Los Reemplazos Transitorios de Jefaturas incluidos en la presente Disposición, que venían actuando en tal carácter en unidades correspondientes a la Estructura Organizativa vigente hasta el 22 de julio de 1997, continuarán percibiendo las diferencias de haberes y los adicionales atinentes a dichos niveles, hasta la fecha de asunción de las nuevas responsabilidades que se les asignan por el artículo 2º del presente acto dispositivo.

ARTICULO 5º — Los actos dictados a partir del 23 de julio de 1997, en ejercicio de los cargos de Reemplazantes Transitorios de Jefaturas correspondientes a la Estructura Organizativa aprobada por la Resolución Nº 778 del 20 de agosto de 1996 y sus modificatorias, gozan de plena validez a todos sus efectos.

ARTICULO 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — RICARDO VICENTE STASI, Director (Int.) Dirección de Personal.

Planilla anexa al artículo 2º de
la Disposición nº 56/97 (D.P.)

DEPENDENCIA

REEMPLAZANTE (en el orden que en cada caso se indica) — OBSERVACIONES

DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES
- DEPARTAMENTO DEVOLUCIONES Y OTROS TRAMITES
- DEPARTAMENTO TECNICO LEGAL
- DEPARTAMENTO GESTION DE COBRO
- DEPARTAMENTO FISCALIZACION

SECCION ADMINISTRATIVA
- OFICINA PERSONAL
- OFICINA RECEPCION Y DESPACHO

OFICINA PERSONAL
- OFICINA RECEPCION Y DESPACHO

OFICINA RECEPCION Y DESPACHO
- OFICINA PERSONAL

DIVISION SELECCION Y CONTROL
- SECCION ANALISIS DE GESTION
- SECCION SELECCION Y ASIGNACIONES

SECCION ANALISIS DE GESTION
- SECCION SELECCION Y ASIGNACIONES

SECCION SELECCION Y ASIGNACIONES
- SECCION ANALISIS DE GESTION

DEPARTAMENTO GESTION DE COBRO
- DIVISION RECAUDACION
- DIVISION COBRANZAS JUDICIALES Y SUMARIOS

DIVISION RECAUDACION
- DIVISION COBRANZAS JUDICIALES Y SUMARIOS
- SECCION CONTROL DE LAS OBLIGACIONES FISCALES

SECCION CONTROL DE LAS OBLIGACIONES FISCALES
- OFICINA CONTROL DE LA DEUDA NRO. 1
- OFICINA CONTROL DE LA DEUDA NRO. 2

DEPENDENCIA
REEMPLAZANTE OBSERVACIONES
(en el orden que en cada caso se indica)

OFICINA CONTROL DE LA DEUDA Nº 1
OFICINA CONTROL DE LA DEUDA NRO. 2
OFICINA REGIMENES DE PROMOCION

OFICINA CONTROL DE LA DEUDA NRO. 2
OFICINA CONTROL DE LA DEUDA NRO. 1
OFICINA REGIMENES DE PROMOCION

OFICINA LEGAJOS
OFICINA RECEPCION REGISTRO Y DESPACHO
OFICINA CONTROL DE LA DEUDA NRO. 2

OFICINA REGIMENES DE PROMOCION
OFICINA CONTROL DE LA DEUDA NRO. 1
OFICINA CONTROL DE LA DEUDA NRO. 2

OFICINA RECEPCION REGISTRO Y DESPACHO
OFICINA LEGAJOS

SECCION CUMPLIMIENTO FISCAL
SECCION CONTROL DE OBLIGACIONES FISCALES

SECCION INFORMATICA
OFICINA ADMINISTRACION Y CONTROL
OFICINA OPERACIONES

OFICINA OPERACIONES
OFICINA ADMINISTRACION Y CONTROL

OFICINA ADMINISTRACION Y CONTROL
OFICINA OPERACIONES

DIVISION COBRANZAS JUDICIALES Y SUMARIOS
DIVISION RECAUDACION
SECCION COBRANZAS JUDICIALES

OFICINA JUICIOS UNIVERSALES
SECCION COBRANZAS JUDICIALES

SECCION SUMARIOS FORMALES
SECCION COBRANZAS JUDICIALES

SECCION COBRANZAS JUDICIALES
SECCION SUMARIOS FORMALES

DEPARTAMENTO TECNICO LEGAL
DIVISION JURIDICA
DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO

DIVISION JURIDICA
DIVISION DETERMINACION DE OFICIO

SECCION DICTAMENES Y PROCEDIMIENTOS
SECCION RECURSOS
SECCION SUMARIOS MATERIALES

SECCION SUMARIOS MATERIALES
SECCION DICTAMENES Y PROCEDIMIENTOS
SECCION RECURSOS

SECCION RECURSO
30.427/72 BRIGULLIO ROBERTO OMAR
SECCION SUMARIOS MATERIALES
SECCION DICTAMENES Y PROCEDIMIENTOS

DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO
DIVISION JURIDICA

SECCION DETERMINACIONES Nº 1
SECCION DETERMINACIONES Nº 2

SECCION DETERMINACIONES Nº 2
SECCION DETERMINACIONES Nº 1

DEPARTAMENTO DEVOLUCIONES Y OTROS TRAMITES
DIVISION TRAMITES Y CONSULTAS
DIVISION DEVOLUCIONES Y RECUPERO DE IMPUESTOS Nº 1
DIVISION DEVOLUCIONES Y RECUPERO DE IMPUESTOS Nº 2

DIVISION DEVOLUCIONES Y RECUPERO DE IMPUESTOS Nº 1
DIVISION DEVOLUCIONES Y RECUPERO DE IMPUESTOS Nº 2
DIVISION TRAMITES Y CONSULTAS

DIVISION DEVOLUCIONES Y RECUPERO DE IMPUESTOS Nº 2
DIVISION DEVOLUCIONES Y RECUPERO DE IMPUESTOS Nº 1
DIVISION TRAMITES Y CONSULTAS

DIVISION TRAMITES Y CONSULTAS
DIVISION DEVOLUCIONES Y RECUPERO DE IMPUESTOS Nº 1
DIVISION DEVOLUCIONES Y RECUPERO DE IMPUESTOS Nº 2

SECCION CERTIFICADOS "A"
SECCION CERTIFICADOS "B"

SECCION CENTRO DE ATENCION TELEFONICA
91.072/09 BARRIOS JOSE RODOLFO

SECCION CERTIFICADOS "B"
SECCION CERTIFICADOS "A"

DIVISION QUEBRANTOS IMPOSITIVOS
DIVISION TRAMITES Y CONSULTAS
DIVISION DEVOLUCIONES Y RECUPERO DE IMPUESTOS Nº 1

DEPARTAMENTO FISCALIZACION
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA I
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA II
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA III
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA IV

DEPENDENCIA
REEMPLAZANTE OBSERVACIONES
(en el orden que en cada caso se indica)

DIVISION FISCALIZACION EXTERNA I
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA II
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA III
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA IV

DIVISION FISCALIZACION EXTERNA II
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA III
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA IV
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA I

DIVISION FISCALIZACION EXTERNA III
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA IV
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA I
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA II

DIVISION FISCALIZACION EXTERNA IV
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA I
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA II
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA III

DIVISION COMPROBACIONES EXTERNA
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA III
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA IV
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA I

DIVISION FISCALIZACION INTERNA
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA II
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA III
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA IV

DIRECCION DE COORDINACION REGIONAL
DEPTO. SEGUIMIENTO DE ACCIONES DE RECAUDACION Y FISCALIZACION

SECCION ADMINISTRATIVA
17.871/66 GIUGNO MERCEDES HAYDEE

DEPTO. SEGUIMIENTO DE ACCIONES DE RECAUDACION Y FSICALIZACION
DIVISION SEGUIMIENTO DE FISCALIZACION

REGION CORDOBA
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA NRO. 2
AGENCIA SEDE CORDOBA NRO. 1

SECCION CAPACITACION
26.870/51 BELETTI AMELIA ESTER

SECCION ADMINISTRATIVA
OFICINA CONTABILIDAD
OFICINA PERSONAL

OFICINA PERSONAL
31.471/78 SANCHEZ RODOLFO

OFICINA CONTABILIDAD
31.172/52 OLIVERIO CAYETANO MIGUEL

OFICINA SERVICIOS
OFICINA PERSONAL

DISTRITO CRUZ DEL EJE
OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS

OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS
OFICINA FISCALIZACION INTERNA

OFICINA FISCALIZACION INTERNA
OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS

DISTRITO VILLA DOLORES
OFICINA FISCALIZACION INTERNA

OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS
OFICINA FISCALIZACION INTERNA

OFICINA FISCALIZACION INTERNA
OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS

DISTRITO CHILECITO
OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS

OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS
33.231/24 RIVAS CARLOS LUIS

OFICINA FISCALIZACION INTERNA
OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS

AGENCIA SEDE CORDOBA Nº 1
AGENCIA SEDE CORDOBA NRO. 2
DIVISION FISCALIZACION INTERNA

OFICINA ADMINISTRATIVA
92.040/51 SANMARTINO MONICA INES

SECCION EXPENDIO DE VALORES
SECCION SERVICIOS DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE

SECCION GESTION JUDICIAL
OFICINA SUMARIOS RECURRIDOS

OFICINA SUMARIOS RECURRIDOS
OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTR.

SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE
OFICINA DE ATENCION DIRECTA

OFICINA ATENCION DIRECTA
OFICINA LOGISTICA

OFICINA LOGISTICA
OFICINA OPERACION DE SISTEMAS

DEPENDENCIA
REEMPLAZANTE (en el orden que en cada caso se indica) — OBSERVACIONES

OFICINA OPERACION DE SISTEMAS
OFICINA ATENCION DIRECTA

SECCION RECAUDACION
OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA

OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES
OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTR.

OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTR.
OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA

OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA
OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTR.

SECCION ADMINISTRACION DE SISTEMAS
OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES

DIVISION FISCALIZACION INTERNA
DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO
AGENCIA SEDE CORDOBA NRO. 1

SECCION TRAMITES Nº 1
SECCION TRAMITES NRO. 2

SECCION TRAMITES Nº 2
SECCION TRAMITES NRO. 1

SECCION VERIFICACIONES
SECCION TRAMITES NRO. 1

DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 1
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA NRO. 2
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA NRO. 3

DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 2
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA NRO. 1
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA NRO. 4

DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 3
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA NRO. 4
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA NRO. 1

DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 4
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA NRO. 3
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA NRO. 1

DIVISION SELECCION Y CONTROL
SECCION SELECCION Y ASIGNACIONES
SECCION CONTROL DE GESTION

SECCION CONTROL DE GESTION
SECCION SELECCION Y ASIGNACIONES

SECCION SELECCION Y ASIGNACIONES
SECCION CONTROL DE GESTION

DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO
DIVISION JURIDICA
DIVISION FISCALIZACION INTERNA

SECCION DETERMINACIONES
27.715/44 KAUFMANN HUGO DANIEL JOSE

DIVISION JURIDICA
DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO
DIVISION FISCALIZACION INTERNA

SECCION SUMARIOS
SECCION CONTENCIOSO Y DICTAMENES

SECCION CONTENCIOSO Y DICTAMENES
SECCION SUMARIOS

SECCION RECURSOS
SECCION CONTENCIOSO Y DICTAMENES

SECCION PENAL TRIBUTARIA
31.098/25 MOLINA MARCELO HORACIO
SECCION SUMARIOS

AGENCIA LA RIOJA
SECCION CONTROL DE EMPRESAS PROMOVIDA (AG. LA RIOJA)
SECCION RECAUDACION (AG. LA RIOJA).

SECCION RECAUDACION (AG. LA RIOJA)
SECCION INFORMATICA (AG. LA RIOJA)

SECCION FISCALIZACION INTERNA (AG. LA RIOJA)
SECCION CONTROL DE EMPRESAS PROMOVIDAS (AG. LA RIOJA)

SECCION CONTROL DE EMPRESAS PROMOVIDAS (AG. LA RIOJA)
SECCION RECAUDACION (AG. LA RIOJA).

SECCION INFORMATICA (AG. LA RIOJA)
SECCION RECAUDACION (AG. LA RIOJA).

OFICINA ADMINISTRACION Y CONTROL (AG. LA RIOJA)
OFICINA OPERACIONES (AG. LA RIOJA)

OFICINAS OPERACIONES (AG. LA RIOJA)
OFICINA ADMINISTRACION Y CONTROL (AG. LA RIOJA)

AGENCIA SAN FRANCISCO
SECCION FISCALIZACION INTERNA (AG. SAN FRANCISCO)
SECCION RECAUDACION (AG. SAN FRANCISCO)

SECCION RECAUDACION (AG. SAN FRANCISCO)
SECCION FISCALIZACION INTERNA (AG. SAN FRANCISCO)

SECCION FISCALIZACION INTERNA (AG. SAN FRANCISCO)
SECCION RECAUDACION (AG. SAN FRANCISCO)

SECCION INFORMATICA (AG. SAN FRANCISCO)
SECCION RECAUDACION (AG. SAN FRANCISCO)

OFICINA ADMINISTRACION Y CONTROL (AG. SAN FRANCISCO)
OFICINA OPERACIONES (AG. SAN FRANCISCO)

OFICINA OPERACIONES (AG. SAN FRANCISCO)
OFICINA ADMINISTRACION Y CONTROL (AG. SAN FRANCISCO)

AGENCIA SEDE CORDOBA Nº 2
AGENCIA SEDE CORDOBA NRO. 1
DIVISION FISCALIZACION INTERNA

OFICINA ADMINISTRATIVA
29.410/78 STRAZZOLINI MARIA ELENA

SECCION GESTION JUDICIAL
OFICINA SUMARIOS RECURRIDOS

OFICINA SUMARIOS RECURRIDOS
OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA

SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE
OFICINA ATENCION DIRECTA

OFICINA ATENCION DIRECTA
OFICINA LOGISTICA

OFICINA LOGISTICA
OFICINA OPERACION DE SISTEMAS

OFICINA OPERACION DE SISTEMAS
OFICINA ATENCION DIRECTA

SECCION RECAUDACION
OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA

OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES
OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTR.

OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTR.
OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES

OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA
OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTR.

SECCION ADMINISTRACION DE SISTEMAS
OFICINA OPERACION DE SISTEMAS

REGION RIO CUARTO
DIVISION FISCALIZACION INTERNA
AGENCIA SEDE RIO CUARTO

RECEPTORIA HUINCA RENANCO
27.985/41 MARTIN MIRIAM EDITH SOUZA DE

SECCION CAPACITACION
SECCION ADMINISTRATIVA

SECCION ADMINISTRATIVA
OFICINA PERSONAL

OFICINA PERSONAL
OFICINA CONTABILIDAD

OFICINA CONTABILIDAD
OFICINA PERSONAL

OFICINA SERVICIOS
OFICINA PERSONAL

DISTRITO BELL VILLE
OFICINA FISCALIZACION INTERNA — FUN. J. ADM. EJERCE AG. SEDE. DIV. FIS. INT., JURID. Y DETER. DE OFICIO
OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS — FUN. J. ADM. EJERCE AG. SEDE. DIV. FIS. INT., JURID. Y DETER. DE OFICIO

OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS
OFICINA FISCALIZACION INTERNA

OFICINA FISCALIZACION INTERNA
OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS

DISTRITO CORRAL DE BUSTOS
OFICINA FISCALIZACION INTERNA — FUN. J. ADM. EJERCE AG. SEDE. DIV. FIS. INT., JURID. Y DETER. DE OFICIO
OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS — FUN. J. ADM. EJERCE AG. SEDE. DIV. FIS. INT., JURID. Y DETER. DE OFICIO

OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS
OFICINA FISCALIZACION INTERNA

OFICINA FISCALIZACION INTERNA
OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS

DISTRITO HERNANDO
OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS — FUN. J. ADM. EJERCE AG. SEDE. DIV. FIS. INT., JURID. Y DETER. DE OFICIO
OFICINA FISCALIZACION INTERNA — FUN. J. ADM. EJERCE AG. SEDE. DIV. FIS. INT., JURID. Y DETER. DE OFICIO

DEPENDENCIA	REEMPLAZANTE (en el orden que en cada caso se indica)	OBSERVACIONES
OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS	OFICINA FISCALIZACION INTERNA	
OFICINA FISCALIZACION INTERNA	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS	
DISTRITO LABOULAYE	OFICINA FISCALIZACION INTERNA	FUN. J. ADM. EJERCE AG. SEDE. DIV. FIS. INT., JURID. Y DETER. DE OFICIO
	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS	FUN. J. ADM. EJERCE AG. SEDE. DIV. FIS. INT., JURID. Y DETER. DE OFICIO
OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS	OFICINA FISCALIZACION INTERNA	
OFICINA FISCALIZACION INTERNA	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS	
DISTRITO LA CARLOTA	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS	FUN. J. ADM. EJERCE AG. SEDE. DIV. FIS. INT., JURID. Y DETER. DE OFICIO
	OFICINA FISCALIZACION INTERNA	FUN. J. ADM. EJERCE AG. SEDE. DIV. FIS. INT., JURID. Y DETER. DE OFICIO
OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS	OFICINA FISCALIZACION INTERNA	
OFICINA FISCALIZACION INTERNA	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS	
DISTRITO MARCOS JUAREZ	OFICINA FISCALIZACION INTERNA	FUN. J. ADM. EJERCE AG. SEDE. DIV. FIS. INT., JURID. Y DETER. DE OFICIO
	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS	FUN. J. ADM. EJERCE AG. SEDE. DIV. FIS. INT., JURID. Y DETER. DE OFICIO
OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS	OFICINA FISCALIZACION INTERNA	
OFICINA FISCALIZACION INTERNA	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS	
DISTRITO VILLA MARIA	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS	FUN. J. ADM. EJERCE AG. SEDE. DIV. FIS. INT., JURID. Y DETER. DE OFICIO
	OFICINA FISCALIZACION INTERNA	FUN. J. ADM. EJERCE AG. SEDE. DIV. FIS. INT., JURID. Y DETER. DE OFICIO
OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS	OFICINA FISCALIZACION INTERNA	
OFICINA FISCALIZACION INTERNA	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS	
RECEPTORIA RIO TERCERO	27.982/00 PEREZ SONIA ELIZABETH SAGARDIA DE	
AGENCIA SEDE RIO CUARTO	DIVISION JURIDICA	
	DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO	
OFICINA ADMINISTRATIVA	OFICINA OPERACION DE SISTEMAS	
SECCION GESTION JUDICIAL	SECCION ADMINISTRACION DE SISTEMAS	
OFICINA SUMARIOS RECURRIDOS	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTR.	
SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE	SECCION RECAUDACION	
OFICINA ATENCION DIRECTA	OFICINA LOGISTICA	
OFICINA LOGISTICA	OFICINA ATENCION DIRECTA	
OFICINA OPERACION DE SISTEMAS	OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES	
SECCION RECAUDACION	SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE	
OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES	OFICINA OPERACION DE SISTEMAS	
OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTR.	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA	
OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTR.	
SECCION ADMINISTRACION DE SISTEMAS	SECCION JUDICIAL	
DIVISION FISCALIZACION INTERNA	DIVISION FISCALIZACION EXTERNA	
	DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO	
SECCION TRAMITES	SECCION VERIFICACIONES	

DEPENDENCIA	REEMPLAZANTE (en el orden que en cada caso se indica)	OBSERVACIONES
SECCION VERIFICACIONES	SECCION TRAMITES	
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA	DIVISION FISCALIZACION INTERNA	
	DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO	
DIVISION SELECCION Y CONTROL	SECCION SELECCION Y ASIGNACIONES	
	SECCION CONTROL DE GESTION	
SECCION CONTROL DE GESTION	SECCION SELECCION Y ASIGNACIONES	
SECCION SELECCION Y ASIGNACIONES	SECCION CONTROL DE GESTION	
DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO	AGENCIA SEDE RIO CUARTO	
	DIVISION JURIDICA	
DIVISION JURIDICA	DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO	
	AGENCIA SEDE RIO CUARTO	
SECCION SUMARIOS	SECCION RECURSOS	
SECCION CONTENCIOSO Y DICTAMENES	SECCION PENAL TRIBUTARIA	
SECCION RECURSOS	SECCION SUMARIOS	
SECCION PENAL TRIBUTARIA	SECCION CONTENCIOSO Y DICTAMENES	
REGION MENDOZA	DIVISION JURIDICA	
	AGENCIA SEDE MENDOZA NRO. 1	
SECCION CAPACITACION	SECCION ADMINISTRATIVA	
SECCION ADMINISTRATIVA	OFICINA CONTABILIDAD	
OFICINA PERSONAL	OFICINA CONTABILIDAD	
OFICINA CONTABILIDAD	OFICINA PERSONAL	
OFICINA SERVICIOS	OFICINA PERSONAL	
DISTRITO GENERAL ALVEAR	OFICINA FISCALIZACION INTERNA	
	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS	
OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS	OFICINA FISCALIZACION INTERNA	
OFICINA FISCALIZACION INTERNA	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS	
DISTRITO SAN MARTIN	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS	
	OFICINA FISCALIZACION INTERNA	
OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS	OFICINA FISCALIZACION INTERNA	
OFICINA FISCALIZACION INTERNA	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS	
DISTRITO SAN RAFAEL	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS	
	OFICINA FISCALIZACION INTERNA	
OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS	OFICINA FISCALIZACION INTERNA	
OFICINA FISCALIZACION INTERNA	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS	
DISTRITO VILLA MERCEDES	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS	
	OFICINA FISCALIZACION INTERNA	
OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS	OFICINA FISCALIZACION INTERNA	
OFICINA FISCALIZACION INTERNA	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS	
AGENCIA SEDE MENDOZA Nº 1	DIVISION FISCALIZACION INTERNA	
	AGENCIA SEDE MENDOZA NRO. 2	
OFICINA ADMINISTRATIVA	OFICINA LOGISTICA	
SECCION EXPENDIO DE VALORES	SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE	
SECCION GESTION JUDICIAL	OFICINA SUMARIOS RECURRIDOS	
OFICINA SUMARIOS RECURRIDOS	SECCION GESTION JUDICIAL	

DEPENDENCIA
REEMPLAZANTE (en el orden que en cada caso se indica) OBSERVACIONES

SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE
SECCION RECAUDACION

OFICINA ATENCION DIRECTA
OFICINA LOGISTICA

OFICINA LOGISTICA
OFICINA ATENCION DIRECTA

OFICINA OPERACION DE SISTEMAS
SECCION ADMINISTRACION DE SISTEMAS

SECCION RECAUDACION
SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE

OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES
SECCION ADMINISTRACION DE SISTEMAS

OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTR.
OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA

OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA
OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTR.

SECCION ADMINISTRATIVA DE SISTEMAS
OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES

DIVISION FISCALIZACION INTERNA
AGENCIA SEDE MENDOZA Nº 1

DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 1

SECCION TRAMITES
SECCION VERIFICACIONES

SECCION VERIFICACIONES
SECCION TRAMITES

DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 1
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 2

DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 3

DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 2
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 1

DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 3

DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 3
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 1

DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 2

DIVISION SELECCION Y CONTROL
DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO

DIVISION JURIDICA

SECCION CONTROL DE GESTION
SECCION SELECCION Y ASIGNACIONES

SECCION SELECCION Y ASIGNACIONES
SECCION CONTROL DE GESTION

DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO
DIVISION JURIDICA

DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 2

SECCION DETERMINACIONES
DIVISIONES DETERMINACIONES DE OFICIO

DIVISION JURIDICA
DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO

DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 1

SECCION SUMARIOS
SECCION CONTENCIOSO Y DICTAMENES

SECCION CONTENCIOSO Y DICTAMENES
SECCION SUMARIOS

SECCION RECURSOS
SECCION SUMARIOS

SECCION PENAL TRIBUTARIA
SECCION CONTENCIOSO Y DICTAMENES

AGENCIA SAN JUAN
SECCION RECAUDACION (AG. SAN JUAN)
SECCION FISCALIZACION INTERNA (AG. SAN JUAN)

SECCION RECAUDACION (AG. SAN JUAN)
SECCION FISCALIZACION INTERNA (AG. SAN JUAN)

DEPENDENCIA
REEMPLAZANTE (en el orden que en cada caso se indica) OBSERVACIONES

SECCION FISCALIZACION INTERNA (AG. SAN JUAN)
SECCION RECAUDACION (AG. SAN JUAN)

SECCION CONTROL DE EMPRESAS PROMOVIDAS (AG. SAN JUAN)
SECCION RECAUDACION (AG. SAN JUAN)

SECCION INFORMATICA
OFICINA ADMINISTRACION Y CONTROL

OFICINA ADMINISTRACION Y CONTROL
OFICINA DE OPERACIONES

OFICINA DE OPERACIONES
OFICINA ADMINISTRACION Y CONTROL

AGENCIA SAN LUIS
SECCION RECAUDACION (AG. SAN LUIS)
SECCION FISCALIZACION INTERNA (AG. SAN LUIS)

SECCION RECAUDACION (AG. SAN LUIS)
SECCION FISCALIZACION INTERNA (AG. SAN LUIS)

SECCION FISCALIZACION INTERNA (AG. SAN LUIS)
SECCION RECAUDACION(AG. SAN LUIS)

SECCION CONTROL DE EMPRESAS PROMOVIDAS (AG. SAN LUIS)
SECCION RECAUDACION (AG. SAN LUIS)

SECCION INFORMATIVA (AG. SAN LUIS)
OFICINA ADMINISTRACION Y CONTROL

OFICINA ADMINISTRACION Y CONTROL
OFICINA DE OPERACIONES

OFICINA DE OPERACIONES
OFICINA ADMINISTRACION Y CONTROL

AGENCIA SEDE MENDOZA Nº 2
AGENCIA SEDE MENDOZA Nº 1

DIVISION FISCALIZACION
INTERNA

OFICINA ADMINISTRATIVA
OFICINA LOGISTICA

SECCION GESTION JUDICIAL
OFICINAS SUMARIOS RECURRIDOS

OFICINA SUMARIOS RECURRIDOS
SECCION GESTION JUDICIAL

SECCION SERVICIOS DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE
SECCION RECAUDACION

OFICINA ATENCION DIRECTA
OFICINA LOGISTICA

OFICINA LOGISTICA
OFICINA ATENCION DIRECTA

OFICINA OPERACION DE SISTEMAS
SECCION ADMINISTRACION DE SISTEMAS

SECCION RECAUDACION
SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE

OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES
SECCION ADMINISTRACION DE SISTEMAS

OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTR.
OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA

OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA
OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTR.

SECCION ADMINISTRACION DE SISTEMAS
OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES

REGION TUCUMAN
DIVISION JURIDICA
DIVISION FISCALIZACION INTERNA

DEPENDENCIA
REEMPLAZANTE (en el orden que en cada caso se indica) OBSERVACIONES

SECCION CAPACITACION
SECCION ADMINISTRATIVA

SECCION ADMINISTRATIVA
OFICINA CONTABILIDAD
OFICINA PERSONAL

OFICINA PERSONAL
OFICINA CONTABILIDAD

OFICINA CONTABILIDAD
OFICINA PERSONAL

OFICINA SERVICIOS
OFICINA PERSONAL

DISTRITO SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN
OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS
OFICINA FISCALIZACION INTERNA

OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS
OFICINA FISCALIZACION INTERNA

OFICINA FISCALIZACION INTERNA
OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS

DISTRITO CONCEPCION
OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS
OFICINA FISCALIZACION INTERNA

OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS
OFICINA FISCALIZACION INTERNA

OFICINA FISCALIZACION INTERNA
OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS

AGENCIA SEDE TUCUMAN
DIVISION FISCALIZACION INTERNA
DIVISION JURIDICA

OFICINA ADMINISTRATIVA
OFICINA LOGISTICA

SECCION EXPENDIO DE VALORES
SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE

SECCION GESTION JUDICIAL
SECCION RECAUDACION
SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE

SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE
SECCION GESTION JUDICIAL
SECCION RECAUDACION

OFICINA ATENCION DIRECTA
OFICINA LOGISTICA

OFICINA LOGISTICA
OFICINA ATENCION DIRECTA

OFICINA OPERACION DE SISTEMAS
OFICINA ATENCION DIRECTA

SECCION RECAUDACION
SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE
SECCION GESTION JUDICIAL

OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES
OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTR.

OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTR.
OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES

OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA
OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTR.

SECCION ADMINISTRACION DE SISTEMAS
SECCION RECAUDACION
SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE

DIVISION FISCALIZACION INTERNA
AGENCIA SEDE TUCUMAN
DIVISION JURIDICA

SECCION TRAMITES
SECCION VERIFICACIONES

DEPENDENCIA
REEMPLAZANTE (en el orden que en cada caso se indica) OBSERVACIONES

SECCION VERIFICACIONES
SECCION TRAMITES

DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 1
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 2
DIVISION FISCALIZACION INTERNA

DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 2
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 1
DIVISION FISCALIZACION INTERNA

DIVISION SELECCION Y CONTROL
DIVISION JURIDICA
AGENCIA SEDE TUCUMAN

SECCION CONTROL DE GESTION
SECCION SELECCION Y ASIGNACIONES

SECCION SELECCION Y ASIGNACIONES
SECCION CONTROL DE GESTION

DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 1
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 2

DIVISION JURIDICA
DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO
DIVISION FISCALIZACION INTERNA

SECCION SUMARIOS
SECCION RECURSOS

SECCION CONTENCIOSO Y DICTAMENES
SECCION SUMARIOS

SECCION RECURSOS
SECCION CONTENCIOSO Y DICTAMENES

SECCION PENAL TRIBUTARIA
SECCION CONTENCIOSO Y DICTAMENES

AGENCIA CATAMARCA
SECCION FISCALIZACION INTERNA (AG. CATAMARCA)
SECCION RECAUDACION (AG. CATAMARCA)

SECCION RECAUDACION (AG. CATAMARCA)
SECCION FISCALIZACION INTERNA (AG. CATAMARCA)

SECCION FISCALIZACION INTERNA (AG. CATAMARCA)
SECCION RECAUDACION (AG. CATAMARCA)

SECCION CONTROL DE EMPRESAS PROMOVIDAS (AG. CATAMARCA)
SECCION FISCALIZACION INTERNA (AG. CATAMARCA)

SECCION INFORMATICA (AG. CATAMARCA)
SECCION RECAUDACION (AG. CATAMARCA)

OFICINA ADMINISTRACION Y CONTROL (AG. CATAMARCA)
OFICINA DE OPERACIONES (AG. CATAMARCA)

OFICINA DE OPERACIONES (AG. CATAMARCA)
OFICINA ADMINISTRACION Y CONTROL (AG. CATAMARCA)

AGENCIA SALTA
SECCION RECAUDACION (AG. SALTA)
SECCION FISCALIZACION INTERNA (AG. SALTA)

SECCION RECAUDACION (AG. SALTA)
SECCION FISCALIZACION INTERNA (AG. SALTA)

SECCION FISCALIZACION INTERNA (AG. SALTA)
SECCION RECAUDACION (AG. SALTA)

SECCION INFORMATICA (AG. SALTA)
SECCION RECAUDACION (AG. SALTA)

OFICINA ADMINISTRACION Y CONTROL (AG. SALTA)
OFICINA DE OPERACIONES (AG. SALTA)

OFICINA DE OPERACIONES (AG. SALTA)
OFICINA ADMINISTRACION Y CONTROL (AG. SALTA)

AGENCIA SANTIAGO DEL ESTERO
SECCION INFORMATICA (AG. SGO. DEL EST.)
SECCION FISCALIZACION INTERNA (AG. SGO. DEL EST.)

SECCION RECAUDACION (AG. SGO. DEL EST.)
SECCION FISCALIZACION INTERNA (AG. SGO. DEL EST.)

DEPENDENCIA
REEMPLAZANTE (en el orden que en cada caso se indica) — OBSERVACIONES

SECCION FISCALIZACION INTERNA (AG. SGO. DEL EST.)
SECCION RECAUDACION (AG. SGO. DEL EST.)

SECCION INFORMATICA (AG. SGO. DEL EST.)
SECCION RECAUDACION (AG. SGO. DEL EST.)

AGENCIA JUJUY
SECCION FISCALIZACION INTERNA (AG. JUJUY)
SECCION RECAUDACION (AG. JUJUY)

SECCION RECAUDACION (AG. JUJUY)
SECCION FISCALIZACION INTERNA (AG. JUJUY)

SECCION FISCALIZACION INTERNA (AG. JUJUY)
SECCION RECAUDACION (AG. JUJUY)

SECCION INFORMATICA (AG. JUJUY)
SECCION RECAUDACION (AG. JUJUY)

OFICINA ADMINISTRACION Y CONTROL (AG. JUJUY)
OFICINA DE OPERACIONES (AG. JUJUY)

OFICINA DE OPERACIONES
OFICINA ADMINISTRACION Y CONTROL (AG. JUJUY)

REGION ROSARIO
DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO
DIVISION JURIDICA

SECCION CAPACITACION
24.124/46 GONZALEZ THEYLER MARCELA INES

SECCION ADMINISTRATIVA
OFICINA CONTABILIDAD
OFICINA PERSONAL

OFICINA PERSONAL
OFICINA SERVICIOS

OFICINA CONTABILIDAD
OFICINA PERSONAL

OFICINA SERVICIOS
OFICINA CONTABILIDAD

DISTRITO CAÑADA DE GOMEZ
OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS — FUNC. J. ADM. EJERCE AG. SEDE ROSARIO Nº 2, DIV. JURIDICA
OFICINA FISCALIZACION INTERNA — FUNC. J. ADM. EJERCER AG. SEDE ROSARIO Nº 2, DIV. JURIDICA

OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS
OFICINA FISCALIZACION INTERNA

OFICINA FISCALIZACION INTERNA
OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS

DISTRITO CASILDA
OFICINA FISCALIZACION INTERNA — FUNC. J. ADM. EJERCE AG. SEDE ROSARIO Nº 1, DIV. FISC. INT.
OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS — FUNC. J. ADM. EJERCE AG. SEDE ROSARIO Nº 1, DIV. FISC. INT.

OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS
OFICINA FISCALIZACION INTERNA

OFICINA FISCALIZACION INTERNA
OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS

AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
DIVISION JURIDICA

OFICINA ADMINISTRATIVA
SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE
SECCION ADMINISTRACION DE SISTEMAS

SECCION EXPENDIO DE VALORES
SECCION RECAUDACION
SECCION ADMINISTRACION DE SISTEMAS

SECCION GESTION JUDICIAL
SECCION GESTION JUDICIAL (DE AG. SEDE ROSARIO Nº 2)
OFICINA SUMARIOS RECURRIDOS

OFICINA SUMARIOS RECURRIDOS
OFICINA SUMARIOS RECURRIDOS (DE AG. SEDE ROSARIO Nº 2)

DEPENDENCIA
REEMPLAZANTE (en el orden que en cada caso se indica) — OBSERVACIONES

SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE
SECCION RECAUDACION
SECCION ADMINISTRACION DE SISTEMAS

OFICINA ATENCION DIRECTA
OFICINA LOGISTICA

OFICINA LOGISTICA
OFICINA ATENCION DIRECTA

OFICINA OPERACION DE SISTEMAS
SECCION ADMINISTRACION DE SISTEMAS

SECCION RECAUDACION
SECCION ADMINISTRACION DE SISTEMAS
SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE

OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES
SECCION ADMINISTRACION DE SISTEMAS

OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTR.
OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA

OFICINA GESTION COBRANZA ADMINISTRATIVA
OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTR.

SECCION ADMINISTRACION DE SISTEMAS
SECCION RECAUDACION
SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE

DIVISION FISCALIZACION INTERNA
DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 3

SECCION TRAMITES Nº 1
SECCION TRAMITES NRO 2

SECCION TRAMITES Nº 2
SECCION TRAMITES NRO 1

SECCION VERIFICACIONES
SECCION TRAMITES Nº 1

DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 1
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA NRO 2
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA NRO 3

DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 2
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA NRO 4
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA NRO 3

DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 3
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA NRO 2
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA NRO 4

DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 4
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA NRO 3
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA NRO 2

DIVISION SELECCION Y CONTROL
AGENCIA SEDE ROSARIO NRO 1
DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO

SECCION CONTROL DE GESTION
SECCION SELECCION Y ASIGNACIONES

SECCION SELECCION Y ASIGNACIONES
SECCION CONTROL DE GESTION

DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO
DIVISION JURIDICA
DIVISION FISCALIZACION INTERNA

DIVISION JURIDICA
DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO
AGENCIA SEDE ROSARIO NRO. 1

SECCION SUMARIOS
SECCION CONTENCIOSO Y DICTAMENES

SECCION CONTENCIOSO Y DICTAMENES
SECCION SUMARIOS

SECCION RECURSOS
SECCION CONTENCIOSO Y DICTAMENES

DEPENDENCIA	REEMPLAZANTE (en el orden que en cada caso se indica)	OBSERVACIONES
SECCION PENAL TRIBUTARIA	SECCION SUMARIOS	
AGENCIA VENADO TUERTO	SECCION FISCALIZACION INTERNA (AG. VENADO TUERTO)	FUNC. J. ADM. EJERCE EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO DST. CASILDA
	SECCION RECAUDACION (AG. VENADO TUERTO)	
SECCION RECAUDACION (AG. VENADO TUERTO)	SECCION FISCALIZACION INTERNA (AG. VENADO TUERTO)	
SECCION FISCALIZACION INTERNA (AG. VENADO TUERTO)	SECCION INFORMATICA (AG. VENADO TUERTO)	
SECCION INFORMATICA (AG. VENADO TUERTO)	SECCION RECAUDACION (AG. VENADO TUERTO)	
AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1 DIVISION FISCALIZACION INTERNA	
OFICINA ADMINISTRATIVA	OFICINA LOGISTICA	
SECCION GESTION JUDICIAL	OFICINA SUMARIOS RECURRIDOS	
OFICINA SUMARIOS RECURRIDOS	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTR.	
SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE	SECCION RECAUDACION	
OFICINA ATENCION DIRECTA	OFICINA LOGISTICA	
OFICINA LOGISTICA	OFICINA ATENCION DIRECTA	
OFICINA OPERACION DE SISTEMAS	OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES	
SECCION RECAUDACION	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTR. SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE	
OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES	OFICINA OPERACION DE SISTEMAS	
OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTR.	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA	
OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA	SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTR.	
SECCION ADMINISTRACION DE SISTEMAS	SECCION RECAUDACION OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES	
REGION SANTA FE	DIVISION FISCALIZACION EXTERNA NRO 2 AGENCIA SEDE SANTA FE	
SECCION CAPACITACION	SECCION RECURSOS	
SECCION ADMINISTRATIVA	OFICINA PERSONAL OFICINA CONTABILIDAD	
OFICINA PERSONAL	OFICINA CONTABILIDAD	
OFICINA CONTABILIDAD	OFICINA PERSONAL	
OFICINA SERVICIOS	OFICINA PERSONAL	

DEPENDENCIA	REEMPLAZANTE (en el orden que en cada caso se indica)	OBSERVACIONES
DISTRITO GALVEZ	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS	F. J. ADM. EJER. DIV. DETERM. DE OFICIO. JURID. Y FISC. INT. O. AG. S. STA. FE
	OFICINA FISCALIZACION INTERNA	F. J. ADM. EJER. DIV. DETERM. DE OFICIO JURID. Y FISC. INT. O AG. S. STA. FE
OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS	OFICINA FISCALIZACION INTERNA	
OFICINA FISCALIZACION INTERNA	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS	
DISTRITO RECONQUISTA	OFICINA FISCALIZACION INTERNA	F. J. ADM. EJER. DIV. DETERM. DE OFICIO. JURID. Y FISC. INT. O AG. S. STA. FE
	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS	F. J. ADM. EJER. DIV. DETERM. DE OFICIO. JURID. Y FISC. INT. O AG. S. STA. FE
OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS	OFICINA FISCALIZACION INTERNA	
OFICINA FISCALIZACION INTERNA	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS	
DISTRITO SAN JORGE	OFICINA FISCALIZACION INTERNA	F. J. ADM. EJER. DIV. DETERM. DE OFICIO. JURID. Y FISC. INT. O AG. S. STA. FE
	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS	F. J. ADM. EJER. DIV. DETERM. DE OFICIO. JURID. Y FISC. INT. O AG. S. STA. FE
OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS	OFICINA FISCALIZACION INTERNA	
OFICINA FISCALIZACION INTERNA	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS	
AGENCIA SEDE SANTA FE	DIVISION FISCALIZACION INTERNA DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO	
OFICINA ADMINISTRATIVA	OFICINA LOGISTICA	
SECCION GESTION JUDICIAL	OFICINA SUMARIOS RECURRIDOS	
OFICINA SUMARIOS RECURRIDOS	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES. CONTR.	
SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE	SECCION RECAUDACION	
OFICINA ATENCION DIRECTA	OFICINA LOGISTICA	
OFICINA LOGISTICA	OFICINA ATENCION DIRECTA	
OFICINA OPERACION DE SISTEMAS	OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES	
SECCION RECAUDACION	SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE	
OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES	OFICINA OPERACION DE SISTEMAS	
OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTR.	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA	
OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTR.	
SECCION ADMINISTRACION DE SISTEMAS	OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES	
DIVISION FISCALIZACION INTERNA	DIVISION FISCALIZACION EXTERNA NRO 1 AGENCIA SEDE SANTA FE	
SECCION TRAMITES	SECCION VERIFICACIONES	

DEPENDENCIA	REEMPLAZANTE (en el orden que en cada caso se indica)	OBSERVACIONES
SECCION VERIFICACIONES	SECCION TRAMITES	
DIVISION FISCALIZACION INTERNA Nº 1	DIVISION FISCALIZACION EXTERNA NRO 2	
	DIVISION FISCALIZACION INTERNA	
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 2	DIVISION FISCALIZACION EXTERNA NRO 1	
	DIVISION FISCALIZACION INTERNA	
DIVISION SELECCION Y CONTROL	SECCION SELECCION Y ASIGNACIONES	
	SECCION CONTROL DE GESTION	
SECCION CONTROL DE GESTION	SECCION SELECCION Y ASIGNACIONES	
SECCION SELECCION Y ASIGNACIONES	SECCION CONTROL DE GESTION	
DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO	DIVISION JURIDICA	
	AGENCIA SEDE SANTA FE	
SECCION DETERMINACIONES	28.751/59 ROCES ROSANA CECILIA LENCI DE	
DIVISION JURIDICA	DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO	
	AGENCIA SEDE SANTA FE	
SECCION SUMARIOS	SECCION CONTENCIOSO Y DICTAMENES	
	SECCION RECURSOS	
SECCION CONTENCIOSO Y DICTAMENES	SECCION SUMARIOS	
	SECCION RECURSOS	
SECCION RECURSOS	SECCION CONTENCIOSO Y DICTAMENES	
	SECCION SUMARIOS	
SECCION PENAL TRIBUTARIA	SECCION SUMARIOS	
AGENCIA RAFAELA	SECCION FISCALIZACION INTERNA (AG.RAFAELA)	F. J. ADM. EJER. DIV. DETERM. DE OFICIO JURID. Y FISC. INT. O AG. S. STA. FE
	SECCION RECAUDACION (AG. RAFAELA)	F. J. ADM. EJER. DIV. DETERM. DE OFICIO. JURID. Y FISC. INT. O AG. S. STA. FE
SECCION RECAUDACION (AG. RAFAELA)	SECCION INFORMATICA (AG. RAFAELA)	
	SECCION FISCALIZACION INTERNA (AG. RAFAELA)	
SECCION FISCALIZACION INTERNA (AG. RAFAELA)	SECCION RECAUDACION (AG. RAFAELA)	
	SECCION INFORMATICA (AG. RAFAELA)	
SECCION INFORMATICA (AG. RAFAELA)	SECCION RECAUDACION (AG. RAFAELA)	
	SECCION FISCALIZACION INTERNA (AG. RAFAELA)	
OFICINA ADMINISTRACION Y CONTROL	OFICINA DE OPERACIONES	
OFICINA DE OPERACIONES	OFICINA ADMINISTRACION Y CONTROL	
REGION PARANA		
RECEPTORIA NOGOYA	28.542/30 BRASSESCO SIXTA ANA DELIA ECHEVERRIA DE	
SECCION CAPACITACION	SECCION RECURSOS	
SECCION ADMINISTRATIVA	OFICINA CONTABILIDAD	
OFICINA PERSONAL	OFICINA SERVICIOS	
OFICINA CONTABILIDAD	OFICINA PERSONAL	
OFICINA SERVICIOS	OFICINA CONTABILIDAD	

DEPENDENCIA	REEMPLAZANTE (en el orden que en cada caso se indica)	OBSERVACIONES
DISTRITO CONCEPCION DEL URUGUAY	OFICINA FISCALIZACION INTERNA	
OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS	OFICINA FISCALIZACION INTERNA	
OFICINA FISCALIZACION INTERNA	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS	
DISTRITO CONCORDIA	OFICINA FISCALIZACION INTERNA	
OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS	OFICINA FISCALIZACION INTERNA	
OFICINA FISCALIZACION INTERNA	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS	
DISTRITO CURUZU CUATIA	OFICINA FISCALIZACION INTERNA	
OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS	OFICINA FISCALIZACION INTERNA	
OFICINA FISCALIZACION INTERNA	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS	
DISTRITO GUALEGUAYCHU	OFICINA FISCALIZACION INTERNA	
OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS	OFICINA FISCALIZACION INTERNA	
OFICINA FISCALIZACION INTERNA	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS	
DISTRITO GUALEGUAY	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS	
OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS	OFICINA FISCALIZACION INTERNA	
OFICINA FISCALIZACION INTERNA	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS	
DISTRITO PASO DE LOS LIBRES	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS	
OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS		
OFICINA FISCALIZACION INTERNA		
OFICINA FISCALIZACION INTERNA	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS	
AGENCIA SEDE PARANA	DIVISION FISCALIZACION INTERNA	
	DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO	
OFICINA ADMINISTRATIVA	OFICINA LOGISTICA	
SECCION GESTION JUDICIAL	OFICINA SUMARIOS RECURRIDOS	
OFICINA SUMARIOS RECURRIDOS	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA	
SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE	SECCION RECAUDACION	
OFICINA ATENCION DIRECTA	OFICINA LOGISTICA	
OFICINA LOGISTICA	OFICINA ATENCION DIRECTA	
OFICINA OPERACION DE SISTEMAS	OFICINA ATENCION DIRECTA	
SECCION RECAUDACION	SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE	
OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTR.	
OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTR.	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA	
OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA		

DEPENDENCIA
REEMPLAZANTE OBSERVACIONES
(en el orden que en cada caso se indica)

OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTR.

SECCION ADMINISTRACION DE SISTEMAS
SECCION RECAUDACION

DIVISION FISCALIZACION INTERNA
AGENCIA SEDE PARANA
DIVISION JURIDICA

SECCION TRAMITES
SECCION VERIFICACIONES

SECCION VERIFICACIONES
SECCION TRAMITES

DIVISION FISCALIZACION EXTERNA
DIVISION FISCALIZACION INTERNA
DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO

DIVISION SELECCION Y CONTROL
DIVISION JURIDICA
DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO

SECCION CONTROL DE GESTION
SECCION SELECCION Y ASIGNACIONES

SECCION SELECCION Y ASIGNACIONES
SECCION CONTROL DE GESTION

DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO
DIVISION JURIDICA
AGENCIA SEDE PARANA

SECCION DETERMINACIONES
SECCION RECURSOS

DIVISION JURIDICA
DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO
AGENCIA SEDE PARANA

SECCION SUMARIOS
SECCION CONTENCIOSO Y DICTAMENES

SECCION CONTENCIOSO Y DICTAMENES
SECCION SUMARIOS

SECCION RECURSOS
SECCION CONTENCIOSO Y DICTAMENES

SECCION PENAL TRIBUTARIA
SECCION SUMARIOS

REGION RESISTENCIA
DIVISION JURIDICA
AGENCIA SEDE RESISTENCIA

SECCION CAPACITACION
30.178/03 CARBAJAL MARGARITA CARLOTA

SECCION ADMINISTRATIVA
OFICINA PERSONAL
OFICINA CONTABILIDAD

OFICINA PERSONAL
OFICINA SERVICIOS

OFICINA CONTABILIDAD
OFICINA PERSONAL

OFICINA SERVICIOS
OFICINA PERSONAL

DISTRITO EL DORADO
OFICINA FISCALIZACION INTERNA
OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS

OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS
OFICINA FISCALIZACION INTERNA

OFICINA FISCALIZACION INTERNA
OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS

DISTRITO GOYA
OFICINA FISCALIZACION INTERNA
OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS

OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS
OFICINA FISCALIZACION INTERNA

OFICINA FISCALIZACION INTERNA
OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS

DISTRITO PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
OFICINA FISCALIZACION INTERNA
OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS

OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS
OFICINA FISCALIZACION INTERNA

OFICINA FISCALIZACION INTERNA
OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS

DISTRITO CLORINDA
OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS
OFICINA FISCALIZACION INTERNA

OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS
OFICINA FISCALIZACION INTERNA

OFICINA FISCALIZACION INTERNA
OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS

DEPENDENCIA
REEMPLAZANTE OBSERVACIONES
(en el orden que en cada caso se indica)

AGENCIA SEDE RESISTENCIA
DIVISION FISCALIZACION INTERNA
DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO

OFICINA ADMINISTRATIVA
OFICINA LOGISTICA

SECCION GESTION JUDICIAL
SECCION RECAUDACION

OFICINA SUMARIOS RECURRIDOS
OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTR.

SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE
SECCION RECAUDACION

OFICINA ATENCION DIRECTA
OFICINA LOGISTICA

OFICINA LOGISTICA
OFICINA ATENCION DIRECTA

OFICINA OPERACION DE SISTEMAS
OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES

SECCION RECAUDACION
SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE

OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES
OFICINA OPERACION DE SISTEMAS

OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTR.
OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA

OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA
OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTR.

SECCION ADMINISTRACION DE SISTEMAS
SECCION RECAUDACION

DIVISION FISCALIZACION INTERNA
DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO
AGENCIA SEDE RESISTENCIA

SECCION TRAMITES
SECCION VERIFICACIONES

SECCION VERIFICACIONES
SECCION TRAMITES

DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 1
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 2
DIVISION FISCALIZACION INTERNA

DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 2
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 1
DIVISION FISCALIZACION INTERNA

DIVISION SELECCION Y CONTROL
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 1
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 2

SECCION CONTROL DE GESTION
SECCION SELECCION Y ASIGNACIONES

SECCION SELECCION Y ASIGNACIONES
SECCION CONTROL DE GESTION

DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO
DIVISION JURIDICA
DIVISION FISCALIZACION INTERNA

SECCION DETERMINACIONES
21.946/49 MENENDEZ LILIANA BEATRIZ

DIVISION JURIDICA
DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO
DIVISION FISCALIZACION INTERNA

SECCION SUMARIOS
SECCION RECURSOS

SECCION CONTENCIOSO Y DICTAMENES
SECCION SUMARIOS

SECCION RECURSOS
SECCION CONTENCIOSO Y DICTAMENES

SECCION PENAL TRIBUTARIA
SECCION CONTENCIOSO Y DICTAMENES

AGENCIA POSADAS
SECCION RECAUDACION (AG. POSADAS)
SECCION FISCALIZACION INTERNA (AG. POSADAS)

SECCION RECAUDACION (AG. POSADAS)
SECCION FISCALIZACION INTERNA (AG. POSADAS)

SECCION FISCALIZACION INTERNA (AG. POSADAS)
SECCION RECAUDACION (AG. POSADAS)

SECCION INFORMATICA (AG. POSADAS)
SECCION RECAUDACION (AG. POSADAS)

OFICINA ADMINISTRACION Y CONTROL
OFICINA OPERACIONES

OFICINA OPERACIONES
OFICINA ADMINISTRACION Y CONTROL

DEPENDENCIA	REEMPLAZANTE (en el orden que en cada caso se indica)	OBSERVACIONES
AGENCIA FORMOSA	SECCION FISCALIZACION INTERNA (AG. FORMOSA)	
	SECCION RECAUDACION (AG. FORMOSA)	
SECCION RECAUDACION (AG. FORMOSA)	SECCION FISCALIZACION INTERNA (AG. FORMOSA)	
SECCION FISCALIZACION INTERNA (AG. FORMOSA)	SECCION RECAUDACION (AG. FORMOSA)	
SECCION INFORMATICA (AG. FORMOSA)	SECCION RECAUDACION (AG. FORMOSA)	
OFICINA ADMINISTRACION Y CONTROL	OFICINA OPERACIONES	
OFICINA OPERACIONES	OFICINA ADMINISTRACION Y CONTROL	
AGENCIA CORRIENTES	SECCION FISCALIZACION INTERNA (AG. CORRIENTES)	
	SECCION RECAUDACION (AG. CORRIENTES)	
SECCION RECAUDACION (AG. CORRIENTES)	SECCION FISCALIZACION INTERNA (AG. CORRIENTES)	
SECCION FISCALIZACION INTERNA (AG. CORRIENTES)	SECCION RECAUDACION (AG. CORRIENTES)	
SECCION INFORMATICA (AG. CORRIENTES)	SECCION RECAUDACION (AG. CORRIENTES)	
OFICINA ADMINISTRACION Y CONTROL	OFICINA OPERACIONES	
OFICINA OPERACIONES	OFICINA ADMINISTRACION Y CONTROL	
REGION MERCEDES	DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO	
	AGENCIA SEDE MERCEDES	
SECCION CAPACITACION	20.804/59 CONFORTI HILDA GRACIELA	
SECCION ADMINISTRATIVA	OFICINA CONTABILIDAD	
OFICINA PERSONAL	OFICINA CONTABILIDAD	
OFICINA CONTABILIDAD	OFICINA PERSONAL	
OFICINA SERVICIOS	OFICINA PERSONAL	
DISTRITO BRAGADO	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS	FUNC. J. ADM. EJERCE DST. CHIVILCOY. AG. SEDE MERCEDES
	OFICINA FISCALIZACION INTERNA	FUNC. J. ADM. EJERCE DST. CHIVILCOY. AG. SEDE MERCEDES
OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS	OFICINA FISCALIZACION INTERNA	
OFICINA FISCALIZACION INTERNA	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS	
DISTRITO CHIVILCOY	OFICINA FISCALIZACION INTERNA	
	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS	
OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS	OFICINA FISCALIZACION INTERNA	
OFICINA FISCALIZACION INTERNA	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS	
DISTRITO SAN NICOLAS	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS	
	OFICINA FISCALIZACION INTERNA	
OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS	OFICINA FISCALIZACION INTERNA	
OFICINA FISCALIZACION INTERNA	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS	
DISTRITO SAN PEDRO	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS	FUNC. J. ADM. EJERCE AG. SEDE MERCEDES. DST. SAN NICOLAS
	OFICINA FISCALIZACION INTERNA	FUNC. J. ADM. EJERCE AG. SEDE MERCEDES. DST. SAN NICOLAS
OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS	OFICINA FISCALIZACION INTERNA	
OFICINA FISCALIZACION INTERNA	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS	
DISTRITO ZARATE	OFICINA FISCALIZACION INTERNA	FUNC. J. ADM. EJERCE AG. LUJAN. AG. SEDE MERCEDES
	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS	FUNC. J. ADM. EJERCE AG.

DEPENDENCIA	REEMPLAZANTE (en el orden que en cada caso se indica)	OBSERVACIONES
		LUJAN. AG. SEDE MERCEDES
OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS	OFICINA FISCALIZACION INTERNA	
OFICINA FISCALIZACION INTERNA	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS	
AGENCIA SEDE MERCEDES	DIVISION FISCALIZACION INTERNA	
	DIVISION JURIDICA	
OFICINA ADMINISTRATIVA	OFICINA LOGISTICA	
SECCION GESTION JUDICIAL	SECCION RECAUDACION	
OFICINA SUMARIOS RECURRIDOS	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA	
SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE	SECCION RECAUDACION	
OFICINA ATENCION DIRECTA	OFICINA LOGISTICA	
OFICINA LOGISTICA	OFICINA ATENCION DIRECTA	
OFICINA OPERACION DE SISTEMAS	OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES	
SECCION RECAUDACION	SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE	
OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES	OFICINA OPERACION DE SISTEMAS	
OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTR.	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA	
OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTR.	
SECCION ADMINISTRACION DE SISTEMAS	SECCION RECAUDACION	
DIVISION FISCALIZACION INTERNA	AGENCIA SEDE MERCEDES	
	DIVISION FISCALIZACION EXTERNA	
SECCION TRAMITES	SECCION VERIFICACIONES	
SECCION VERIFICACIONES	SECCION TRAMITES	
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA	DIVISION FISCALIZACION INTERNA	
	DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO	
DIVISION SELECCION Y CONTROL	AGENCIA SEDE MERCEDES	
	DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO	
SECCION CONTROL DE GESTION	SECCION SELECCION Y ASIGNACIONES	
SECCION SELECCION Y ASIGNACIONES	SECCION CONTROL DE GESTION	
DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO	DIVISION JURIDICA	
	DIVISION FISCALIZACION INTERNA	
SECCION DETERMINACIONES	28.794/30 MAHIQUES LUCILA MARIA	
DIVISION JURIDICA	DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO	
	AGENCIA SEDE MERCEDES	
SECCION SUMARIOS	SECCION CONTENCIOSO Y DICTAMENES	
SECCION CONTENCIOSO Y DICTAMENES	SECCION RECURSOS	
SECCION RECURSOS	SECCION CONTENCIOSO Y DICTAMENES	
SECCION PENAL TRIBUTARIA	27.928/08 MULLER RICARDO ALBERTO	
AGENCIA LUJAN	SECCION INFORMATICA (AG. LUJAN)	
	SECCION RECAUDACION (AG. LUJAN)	
SECCION RECAUDACION (AG. LUJAN)	SECCION FISCALIZACION INTERNA (AG. LUJAN)	
SECCION FISCALIZACION INTERNA (AG. LUJAN)	SECCION RECAUDACION (AG. LUJAN)	
SECCION INFORMATICA (AG. LUJAN)	SECCION RECAUDACION (AG. LUJAN)	

DEPENDENCIA
REEMPLAZANTE OBSERVACIONES
(en el orden que en cada caso se indica)

OFICINA ADMINISTRACION Y CONTROL
OFICINA DE OPERACIONES

OFICINA DE OPERACIONES
OFICINA ADMNISTRACION Y CONTROL

AGENCIA PERGAMINO
SECCION FISCALIZACION INTERNA (AG. PERGAMINO)
SECCION RECAUDACION (AG. PERGAMINO)

SECCION RECAUDACION (AG. PERGAMINO)
SECCION FISCALIZACION INTERNA (AG. PERGAMINO)

SECCION FISCALIZACION INTERNA (AG. PERGAMINO)
SECCION RECAUDACION (AG. PERGAMINO)

SECCION INFORMATICA (AG. PERGAMINO)
SECCION RECAUDACION (AG. PERGAMINO)

OFICINA ADMINISTRACION Y CONTROL
OFICINA DE OPERACIONES

OFICINA DE OPERACIONES
OFICINA ADMINISTRACION Y CONTROL

REGION LA PLATA
DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO
AGENCIA SEDE LA PLATA Nº 1

SECCION CAPACITACION
28.186/71 SILBER MARTHA CECILIA

SECCION ADMINISTRATIVA
OFICINA CONTABILIDAD
OFICINA PERSONAL

OFICINA PERSONAL
OFICINA CONTABILIDAD

OFICINA CONTABILIDAD
OFICINA PERSONAL

OFICINA SERVICIOS
OFICINA PERSONAL

DISTRITO CAÑUELAS
OFICINA FISCALIZACION INTERNA
OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS

OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS
OFICINA FISCALIZACION INTERNA

OFICINA FISCALIZACION INTERNA
OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS

DISTRITO CHASCOMUS
OFICINA FISCALIZACION INTERNA
OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS

OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS
OFICINA FISCALIZACION INTERNA

OFICINA FISCALIZACION INTERNA
OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS

DISTRITO DOLORES
OFICINA FISCALIZACION INTERNA
OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS

OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS
OFICINA FISCALIZACION INTERNA

OFICINA FISCALIZACION INTERNA
OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS

DISTRITO LAS FLORES
OFICINA FISCALIZACION INTERNA
OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS

OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS
OFICINA FISCALIZACION INTERNA

OFICINA FISCALIZACION INTERNA
OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS

DISTRITO 25 DE MAYO
OFICINA FISCALIZACION INTERNA
OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS

OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS
OFICINA FISCALIZACION INTERNA

OFICINA FISCALIZACION INTERNA
OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS

AGENCIA SEDE LA PLATA Nº 1
AGENCIA SEDE LA PLATA NRO. 2
DIVISION FISCALIZACION INTERNA

OFICINA ADMINISTRATIVA
OFICINA LOGISTICA

SECCION GESTION JUDICIAL
OFICINA SUMARIOS RECURRIDOS

OFICINA SUMARIOS RECURRIDOS
OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTR.

DEPENDENCIA
REEMPLAZANTE OBSERVACIONES
(en el orden que en cada caso se indica)

SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE
SECCION RECAUDACION

OFICINA ATENCION DIRECTA
OFICINA LOGISTICA

OFICINA LOGISTICA
OFICINA ATENCION DIRECTA

OFICINA OPERACION DE SISTEMAS
OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES

SECCION RECAUDACION
SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE

OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES
OFICINA OPERACION DE SISTEMAS

OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTR.
OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA

OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA
OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTR.

SECCION ADMINISTRACION DE SISTEMAS
OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES

DIVISION FISCALIZACION INTERNA
AGENCIA SEDE LA PLATA Nº 1
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 2

SECCION TRAMITES
SECCION VERIFICACIONES

SECCION VERIFICACIONES
SECCION TRAMITES

DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 1
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 3
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 2

DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 2
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 1
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 3

DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 3
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 2
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 1

DIVISION SELECCION Y CONTROL
SECCION SELECCION Y ASIGNACIONES
SECCION CONTROL DE GESTION

SECCION CONTROL DE GESTION
SECCION SELECCION Y ASIGNACIONES

SECCION SELECCION Y ASIGNACIONES
SECCION CONTROL DE GESTION

DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO
DIVISION JURIDICA
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA NRO. 1

SECCION DETERMINACIONES
31.181/56 ORELLANO ALBERTO FERMIN

DIVISION JURIDICA
DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO
AGENCIA SEDE LA PLATA Nº 2

SECCION SUMARIOS
SECCION CONTENCIOSO Y DICTAMENES

SECCION CONTENCIOSO Y DICTAMENES
SECCION SUMARIOS

SECCION RECURSOS
SECCION CONTENCIOSO Y DICTAMENES

SECCION PENAL TRIBUTARIA
SECCION CONTENCIOSO Y DICTAMENES

AGENCIA SEDE LA PLATA Nº 2
AGENCIA SEDE LA PLATA Nº 1
DIVISION JURIDICA

OFICINA ADMINISTRATIVA
OFICINA LOGISTICA

SECCION GESTION JUDICIAL
OFICINA SUMARIOS RECURRIDOS

OFICINA SUMARIOS RECURRIDOS
OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTR.

SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE
SECCION RECAUDACION

OFICINA ATENCION DIRECTA
OFICINA LOGISTICA

OFICINA LOGISTICA
OFICINA ATENCION DIRECTA

OFICINA OPERACION DE SISTEMAS
OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES

SECCION RECAUDACION
SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE

DEPENDENCIA	REEMPLAZANTE (en el orden que en cada caso se indica)	OBSERVACIONES
OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES	OFICINA OPERACION DE SISTEMAS	
OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTR.	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA	
OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTR.	
SECCION ADMINISTRACION DE SISTEMAS	OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES	
REGION MAR DEL PLATA	DIVISION JURIDICA	
	DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO	
SECCION CAPACITACION	25.219/01 MARIN MARIA BEATRIZ	
SECCION ADMINISTRATIVA	OFICINA PERSONAL	
	OFICINA CONTABILIDAD	
OFICINA PERSONAL	OFICINA CONTABILIDAD	
OFICINA CONTABILIDAD	OFICINA PERSONAL	
OFICINA SERVICIOS	OFICINA PERSONAL	
DISTRITO AZUL	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS	FUNC. J. ADM. EJERCE REGION MAR DEL PLATA
	OFICINA FISCALIZACION INTERNA	FUNC. J. ADM. EJERCE REGION MAR DEL PLATA
OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS	OFICINA FISCALIZACION INTERNA	
OFICINA FISCALIZACION INTERNA	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS	
DISTRITO BALCARCE	OFICINA FISCALIZACION INTERNA	
	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS	
OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS	OFICINA FISCALIZACION INTERNA	
OFICINA FISCALIZACION INTERNA	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS	
DISTRITO GENERAL MADARIAGA	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS	FUNC. J. ADM. EJERCE REGION MAR DEL PLATA
	OFICINA FISCALIZACION INTERNA	FUNC. J. ADM. EJERCE REGION MAR DEL PLATA
OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS	OFICINA FISCALIZACION INTERNA	
OFICINA FISCALIZACION INTERNA	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS	
DISTRITO NECOCHEA	OFICINA FISCALIZACION INTERNA	
	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS	
OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS	OFICINA FISCALIZACION INTERNA	
OFICINA FISCALIZACION INTERNA	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS	
AGENCIA SEDE MAR DEL PLATA Nº 1	DIVISION FISCALIZACION INTERNA	
	AGENCIA SEDE MAR DEL PLATA Nº 2	
OFICINA ADMINISTRATIVA	OFICINA LOGISTICA	
SECCION GESTION JUDICIAL	OFICINA SUMARIOS RECURRIDOS	
OFICINA SUMARIOS RECURRIDOS	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTR.	
SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE	SECCION RECAUDACION	
OFICINA ATENCION DIRECTA	OFICINA LOGISTICA	
OFICINA LOGISTICA	OFICINA ATENCION DIRECTA	
OFICINA OPERACION DE SISTEMAS	OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES	
SECCION RECAUDACION	SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE	
OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES	OFICINA OPERACION DE SISTEMAS	
OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTR.	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA	

DEPENDENCIA	REEMPLAZANTE (en el orden que en cada caso se indica)	OBSERVACIONES
OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTR.	
SECCION ADMINISTRACION DE SISTEMAS	OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES	
DIVISION FISCALIZACION INTERNA	AGENCIA SEDE MAR DEL PLATA Nº 2	
	DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 2	
SECCION TRAMITES	SECCION VERIFICACIONES	
SECCION VERIFICACIONES	SECCION TRAMITES	
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 1	DIVISION FISCALIZACION EXTERNA NRO. 2	
	DIVISION FISCALIZACION INTERNA	
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 2	DIVISION FISCALIZACION EXTERNA NRO. 1	
	DIVISION FISCALIZACION INTERNA	
DIVISION SELECCION Y CONTROL	SECCION SELECCION Y ASIGNACIONES	
	SECCION CONTROL DE GESTION	
SECCION CONTROL DE GESTION	SECCION SELECCION Y ASIGNACIONES	
SECCION SELECCION Y ASIGNACIONES	SECCION CONTROL DE GESTION	
DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO	DIVISION JURIDICA	
	DIVISION FISCALIZACION EXTERNA NRO. 1	
SECCION DETERMINACIONES	25.495/71 CABRAL VILMA ALCIRA	
DIVISION JURIDICA	DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO	
	AGENCIA SEDE MAR DEL PLATA Nº 1	
SECCION SUMARIOS	SECCION RECURSOS	
SECCION CONTENCIOSO Y DICTAMENES	SECCION PENAL TRIBUTARIA	
SECCION RECURSO	SECCION SUMARIOS	
SECCION PENAL TRIBUTARIA	SECCION CONTENCIOSO Y DICTAMENES	
AGENCIA TANDIL	SECCION RECAUDACION (AG. TANDIL)	FUND. J. ADM. EJERCE REGION MAR DEL PLATA
	SECCION FISCALIZACION INTERNA (AG. TANDIL)	FUNC. J. ADM. EJERCE REGION MAR DEL PLATA
RECEPTORIA AYACUCHO	22.960/03 PISCICELLI MARTA SUSANA HARISPE DE	
SECCION RECAUDACION (AG. TANDIL)	SECCION FISCALIZACION INTERNA (AG. TANDIL)	
SECCION FISCALIZACION INTERNA (AG. TANDIL)	SECCION RECAUDACION (AG. TANDIL)	
SECCION INFORMATICA (AG. TANDIL)	OFICINA ADMINISTRACION Y CONTROL (AG. TANDIL)	
OFICINA DE OPERACIONES (AG. TANDIL)		
OFICINA ADMINISTRACION Y CONTROL (AG. TANDIL)	OFICINA DE OPERACIONES (AG. TANDIL)	
OFICINA DE OPERACIONES (AG. TANDIL)	OFICINA ADMINISTRACION Y CONTROL (AG. TANDIL)	
AGENCIA SEDE MAR DEL PLATA Nº 2	AGENCIA SEDE MAR DEL PLATA Nº 1	
	DIVISION FISCALIZACION INTERNA	
OFICINA ADMINISTRATIVA	OFICINA LOGISTICA	
SECCION GESTION JUDICIAL	OFICINA SUMARIOS RECURRIDOS	
OFICINA SUMARIOS RECURRIDOS	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTR.	
SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE	SECCION RECAUDACION	
OFICINA ATENCION DIRECTA	OFICINA LOGISTICA	
OFICINA LOGISTICA	OFICINA ATENCION DIRECTA	
OFICINA OPERACION DE SISTEMAS	OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES	

DEPENDENCIA
REEMPLAZANTE OBSERVACIONES
(en el orden que en cada caso se indica)

SECCION RECAUDACION
SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE

OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES
OFICINA OPERACION DE SISTEMAS

OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTR.
OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA

OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA
OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTR.

SECCION ADMINISTRACION DE SISTEMAS
OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES

REGION JUNIO
AGENCIA SEDE JUNIO

DIVISION FISCALIZACION EXTERNA

RECEPTORIA ROJAS
21.031/76 CABRERA MIRTA BEATRIZ RODRIGUEZ DE

SECCION ADMINISTRATIVA
OFICINA CONTABILIDAD

OFICINA PERSONAL

OFICINA PERSONAL
OFICINA CONTABILIDAD

OFICINA CONTABILIDAD
OFICINA PERSONAL

DISTRITO BOLIVAR
OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS

OFICINA FISCALIZACION INTERNA

OFICINA RECAUDACION Y SISTEMA
OFICINA FISCALIZACION INTERNA

OFICINA FISCALIZACION INTERNA
OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS

DISTRITO GENERAL PICO
OFICINA FISCALIZACION INTERNA

OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS

OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS
OFICINA FISCALIZACION INTERNA

OFICINA FISCALIZACION INTERNA
OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS
DISTRITO GENERAL VILLEGAS
OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS

OFICINA FISCALIZACION INTERNA

OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS
OFICINA FISCALIZIACION INTERNA

OFICINA FISCALIZACION INTERNA
OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS

DISTRITO LINCOLN
OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS

OFICINA FISCALIZACION INTERNA

OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS
OFICINA FISCALIZACION INTERNA

OFICINA FISCALIZACION INTERNA
OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS

DISTRITO 9 DE JULIO
OFICINA FISCALIZACION INTERNA

OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS

OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS
OFICINA FISCALIZACION INTERNA

OFICINA FISCALIZACION INTERNA
OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS

DISTRITO PEHUAJO
OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS

OFICINA FISCALIZACION INTERNA

OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS
OFICINA FISCALIZACION INTERNA

OFICINA FISCALIZACION INTERNA
OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS

DISTRITO TRENQUE LAUQUEN
OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS

OFICINA FISCALIZACION INTERNA

OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS
OFICINA FISCALIZACION INTERNA

OFICINA FISCALIZACION INTERNA
OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS

DEPENDENCIA
REEMPLAZANTE OBSERVACIONES
(en el orden que en cada caso se indica)

DISTRITO CHACABUCO
OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS

OFICINA FISCALIZACION INTERNA

OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS
OFICINA FISCALIZACION INTERNA

OFICINA FISCALIZACION INTERNA
OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS

AGENCIA SEDE JUNIN

DIVISION FISCALIZACION INTERNA

DIVISION JURIDICA

OFICINA ADMINISTRATIVA
OFICINA LOGISTICA

SECCION GESTION JUDICIAL
OFICINA SUMARIOS RECURRIDOS

OFICINA SUMARIOS RECURRIDOS
OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA

SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE
SECCION RECAUDACION

OFICINA ATENCION DIRECTA
OFICINA LOGISTICA

OFICINA LOGISTICA
OFICINA ATENCION DIRECTA

OFICINA OPERACION DE SISTEMAS
OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES

SECCION RECAUDACION
SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE

OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES
OFICINA OPERACION DE SISTEMAS

OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTR.
OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA

OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA
OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTR.

SECCION ADMINISTRACION DE SISTEMAS
OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES

DIVISION FISCALIZACION INTERNA
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA

AGENCIA SEDE JUNIN

SECCION TRAMITES
SECCION VERIFICACIONES

SECCION VERIFICACIONES
SECCION TRAMITES

DIVISION FISCALIZACION EXTERNA
DIVISION FISCALIZACION INTERNA

DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO

DIVISION SELECCION Y CONTROL
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA

DIVISION FISCALIZACION INTERNA

SECCION CONTROL DE GESTION
SECCION SELECCION Y ASIGNACIONES

SECCION SELECCION Y ASIGNACIONES
SECCION CONTROL DE GESTION

DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO
DIVISION JURIDICA

DIVISION FISCALIZACION EXTERNA

DIVISION JURIDICA
DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO

AGENCIA SEDE JUNIO

SECCION SUMARIOS
SECCION CONTENCIOSO Y DICTAMENES

SECCION RECURSOS

SECCION CONTENCIOSO Y DICTAMENES
SECCION PENAL TRIBUTARIA

SECCION RECURSOS

SECCION RECURSOS
SECCION SUMARIOS

SECCION CONTENCIOSO Y DICTAMENES

SECCION PENAL TRIBUTARIA
SECCION CONTENCIOSO Y DICTAMENES

SECCION SUMARIOS

DEPENDENCIA
REEMPLAZANTE (en el orden que en cada caso se indica)
OBSERVACIONES

AGENCIA SANTA ROSA
SECCION FISCALIZACION INTERNA (AG. SANTA ROSA)
SECCION INFORMATICA (AG. SANTA ROSA)

SECCION RECAUDACION (AG. SANTA ROSA)
SECCION FISCALIZACION INTERNA (AG. SANTA ROSA)

SECCION FISCALIZACION INTERNA (AG. SANTA ROSA)
SECCION RECAUDACION (AG. SANTA ROSA)

SECCION INFORMATICA (AG. SANTA ROSA)
OFICINA ADMINISTRACION Y CONTROL (AG. SANTA ROSA)
OFICINA DE OPERACIONES (AG. SANTA ROSA)

OFICINA ADMINISTRACION Y CONTROL (AG. SANTA ROSA)
OFICINA DE OPERACIONES (AG. SANTA ROSA)

OFICINA DE OPERACIONES (AG. SANTA ROSA)
OFICINA ADMINISTRACION Y CONTROL (AG. SANTA ROSA)

REGION BAHIA BLANCA
DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO
DIVISION FISCALIZACION INTERNA

SECCION CAPACITACION
SECCION ADMINISTRATIVA

SECCION ADMINISTRATIVA
OFICINA CONTABILIDAD
OFICINA PERSONAL

OFICINA PERSONAL
OFICINA CONTABILIDAD

OFICINA CONTABILIDAD
OFICINA PERSONAL

OFICINA SERVICIOS
OFICINA PERSONAL

DISTRITO CARHUE
OFICINA FISCALIZACION INTERNA
OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS

OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS
OFICINA FISCALIZACION INTERNA

OFICINA FISCALIZACION INTERNA
OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS

DISTRITO CORONEL PRINGLES
OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS
OFICINA FISCALIZACION INTERNA

OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS
OFICINA FISCALIZACION INTERNA

OFICINA FISCALIZACION INTERNA
OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS

DISTRITO CORONEL SUAREZ
OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS
OFICINA FISCALIZACION INTERNA

OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS
OFICINA FISCALIZACION INTERNA

OFICINA FISCALIZACION INTERNA
OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS

DISTRITO OLAVARRIA
OFICINA FISCALIZACION INTERNA
OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS

OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS
OFICINA FISCALIZACION INTERNA

OFICINA FISCALIZACION INTERNA
OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS

DISTRITO TRES ARROYOS
OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS
OFICINA FISCALIZACION INTERNA

OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS
OFICINA FISCALIZACION INTERNA

OFICINA FISCALIZACION INTERNA
OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS

AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA
DIVISION FISCALIZACION INTERNA
DIVISION JURIDICA

OFICINA ADMINISTRATIVA
OFICINA LOGISTICA

DEPENDENCIA
REEMPLAZANTE (en el orden que en cada caso se indica)
OBSERVACIONES

SECCION GESTION JUDICIAL
OFICINA SUMARIOS RECURRIDOS

OFICINA SUMARIOS RECURRIDOS
OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTR.

SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE
SECCION RECAUDACION

OFICINA ATENCION DIRECTA
OFICINA LOGISTICA

OFICINA LOGISTICA
OFICINA ATENCION DIRECTA

OFICINA OPERACION DE SISTEMAS
OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES

SECCION RECAUDACION
SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE

OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES
OFICINA OPERACION DE SISTEMAS

OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTR.
OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA

OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA
OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTR.

SECCION ADMINISTRACION DE SISTEMAS
OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES

DIVISION FISCALIZACION INTERNA
AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 2

SECCION TRAMITES
SECCION VERIFICACIONES

SECCION VERIFICACIONES
SECCION TRAMITES

DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 1
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 2
DIVISION FISCALIZACION INTERNA

DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 2
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 1
DIVISION FISCALIZACION INTERNA

DIVISION SELECCION Y CONTROL
SECCION CONTROL DE GESTION
SECCION SELECCION Y ASIGNACIONES

SECCION CONTROL DE GESTION
SECCION SELECCION Y ASIGNACIONES

SECCION SELECCION Y ASIGNACIONES
SECCION CONTROL DE GESTION

DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO
DIVISION JURIDICA
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 1

DIVISION JURIDICA
DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO
AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA

SECCION SUMARIOS
SECCION RECURSOS

SECCION CONTENCIOSO Y DICTAMENES
SECCION PENAL TRIBUTARIA

SECCION RECURSOS
SECCION SUMARIOS

SECCION PENAL TRIBUTARIA
SECCION CONTENCIOSO Y DICTAMENES

REGION COMODORO RIVADAVIA
DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO
DIVISION FISCALIZACION INTERNA

SECCION CAPACITACION
SECCION RECURSOS
SECCION ADMINISTRATIVA

SECCION ADMINISTRATIVA
OFICINA CONTABILIDAD
OFICINA PERSONAL

OFICINA PERSONAL
OFICINA CONTABILIDAD

OFICINA CONTABILIDAD
OFICINA PERSONAL

DEPENDENCIA REEMPLAZANTE (en el orden que en cada caso se indica)		OBSERVACIONES
OFICINA SERVICIOS	OFICINA PERSONAL	
DISTRITO ESQUEL	OFICINA FISCALIZACION INTERNA	
	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS	FUNC. J. ADM. EJERCE REGION COMODORO RIVADAVIA
OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS	OFICINA FISCALIZACION INTERNA	
OFICINA FISCALIZACION INTERNA	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS	
DISTRITO PUERTO DESEADO	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS	FUNC. J. ADM. EJERCE REGION COMODORO RIVADAVIA
	OFICINA FISCALIZACION INTERNA	FUNC. J. ADM. EJERCE REGION COMODORO RIVADAVIA
OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS	OFICINA FISCALIZACION INTERNA	
OFICINA FISCALIZACION INTERNA	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS	
DISTRITO RIO GRANDE	OFICINA FISCALIZACION INTERNA	FUNC. J. ADM. EJERCE REGION COMODORO RIVADAVIA
	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS	FUNC. J. ADM. EJERCE REGION COMODORO RIVADAVIA
OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS	OFICINA FISCALIZACION INTERNA	
OFICINA FISCALIZACION INTERNA	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS	
DISTRITO TRELEW	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS	FUNC. J. ADM. EJERCE REGION COMODORO RIVADAVIA
	OFICINA FISCALIZACION INTERNA	FUNC. J. ADM. EJERCE REGION COMODORO RIVADAVIA
OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS	OFICINA FISCALIZACION INTERNA	
OFICINA FISCALIZACION INTERNA	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS	
DISTRITO RIO GALLEGOS	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS	FUNC. J. ADM. EJERCE REGION COMODORO RIVADAVIA
	OFICINA FISCALIZACION INTERNA	FUNC. J. ADM. EJERCE REGION COMODORO RIVADAVIA
OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS	OFICINA FISCALIZACION INTERNA	
OFICINA FISCALIZACION INTERNA	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS	
DISTRITO CALETA OLIVIA	OFICINA FISCALIZACION INTERNA	FUNC. J. ADM. EJERCE REGION COMODORO RIVADAVIA
	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS	FUNC. J. ADM. EJERCE REGION COMODORO RIVADAVIA
OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS	OFICINA FISCALIZACION INTERNA	
OFICINA FISCALIZACION INTERNA	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS	
DISTRITO PUERTO MADRYN	OFICINA FISCALIZACION INTERNA	FUNC. J. ADM. EJERCE REGION COMODORO RIVADAVIA
	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS	FUNC. J. ADM. EJERCE REGION COMODORO RIVADAVIA
OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS	OFICINA FISCALIZACION INTERNA	
OFICINA FISCALIZACION INTERNA	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS	
AGENCIA SEDE COMODORO RIVADAVIA	DIVISION FISCALIZACION INTERNA	
	DIVISION JURIDICA	
OFICINA ADMINISTRATIVA	OFICINA LOGISTICA	

DEPENDENCIA REEMPLAZANTE (en el orden que en cada caso se indica)		OBSERVACIONES
SECCION GESTION JUDICIAL	OFICINA SUMARIOS RECURRIDOS	
OFICINA SUMARIOS RECURRIDOS	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA	
SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE	SECCION RECAUDACION	
OFICINA ATENCION DIRECTA	OFICINA LOGISTICA	
OFICINA LOGISTICA	OFICINA ATENCION DIRECTA	
OFICINA OPERACION DE SISTEMAS	OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES	
SECCION RECAUDACION	SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE	
OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES	OFICINA OPERACION DE SISTEMAS	
OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTR.	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA	
OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTR.	
SECCION ADMINISTRACION DE SISTEMAS	SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE	
DIVISION FISCALIZACION INTERNA	DIVISION FISCALIZACION EXTERNA	
	DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO	
SECCION TRAMITES	SECCION VERIFICACIONES	
SECCION VERIFICACIONES	SECCION TRAMITES	
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA	DIVISION FISCALIZACION INTERNA	
	DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO	
DIVISION SELECCION Y CONTROL	DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO	
SECCION CONTROL DE GESTION	SECCION SELECCION Y ASIGNACIONES	
SECCION SELECCION Y ASIGNACIONES	SECCION CONTROL DE GESTION	
DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO	DIVISION JURIDICA	
	DIVISION FISCALIZACION EXTERNA	
SECCION DETERMINACIONES	SECCION RECURSOS	
DIVISION JURIDICA	DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO	
SECCION SUMARIOS	SECCION CONTENCIOSO Y DICTAMENES	
SECCION CONTENCIOSO Y DICTAMENES	SECCION SUMARIOS	
SECCION RECURSO	SECCION DETERMINACIONES	
SECCION PENAL TRIBUTARIA	SECCION CONTENCIOSO Y DICTAMENES	
AGENCIA USHUAIA	SECCION FISCALIZACION INTERNA (AG. USHUAIA)	
	SECCION RECAUDACION (AG. USHUAIA)	FUND. J. ADM. EJERCE REGION COMODORO RIVADAVIA
	SECCION INFORMATIVA (AG. USHUAIA)	FUNC. J. ADM. EJERCE REGION COMODORO RIVADAVIA
SECCION RECAUDACION (AG. USHUAIA)	SECCION INFORMATICA (AG. USHUAIA)	
SECCION FISCALIZACION INTERNA (AG. USHUAIA)	SECCION RECAUDACION (AG. USHUAIA)	
SECCION INFORMATIVA (AG. USHUAIA)	SECCION RECAUDACION (AG. USHUAIA)	
REGION NEUQUEN	DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO	
	DIVISION FISCALIZACION EXTERNA	
SECCION ADMINISTRATIVA	OFICINA CONTABILIDAD	

DEPENDENCIA	REEMPLAZANTE (en el orden que en cada caso se indica)	OBSERVACIONES
OFICINA PERSONAL	OFICINA CONTABILIDAD	
OFICINA SERVICIOS	OFICINA PERSONAL	
OFICINA CONTABILIDAD	OFICINA PERSONAL	
DISTRITO SAN CARLOS DE BARILOCHE	OFICINA FISCALIZACION INTERNA	
	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS	
OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS	OFICINA FISCALIZACION INTERNA	
OFICINA FISCALIZACION INTERNA	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS	
DISTRITO VIEDMA	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS	
OFICINA FISCALIZACION INTERNA	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS	
DISTRITO ZAPALA	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS	
	OFICINA FISCALIZACION INTERNA	
OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS	OFICINA FISCALIZACION INTERNA	
OFICINA FISCALIZACION INTERNA	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS	
DIVISION JURIDICA	DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO	
	AGENCIA SEDE NEUQUEN	
SECCION CONTENCIOSO Y DICTAMENES	SECCION RECURSOS	
SECCION SUMARIOS	SECCION CONTENCIOSO Y DICTAMENES	
SECCION RECURSOS	SECCION CONTENCIOSO Y DICTAMENES	
SECCION PENAL TRIBUTARIA	SECCION CONTENCIOSO Y DICTAMENES	
DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO	DIVISION JURIDICA	
	DIVISION FISCALIZACION EXTERNA	
SECCION DETERMINACIONES	SECCION RECURSOS	
DIVISION SELECCION Y CONTROL	SECCION SELECCION Y ASIGNACIONES	
	SECCION CONTROL DE GESTION	
SECCION SELECCION Y ASIGNACIONES	SECCION CONTROL DE GESTION	
SECCION CONTROL DE GESTION	SECCION SELECCION Y ASIGNACIONES	
DIVISION FISCALIZACION INTERNA	DIVISION FISCALIZACION EXTERNA	
	AGENCIA SEDE NEUQUEN	
SECCION VERIFICACIONES	SECCION TRAMITES	
SECCION TRAMITES	SECCION VERIFICACIONES	
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA	DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO	
	DIVISION FISCALIZACION INTERNA	
AGENCIA SEDE NEUQUEN	DIVISION FISCALIZACION INTERNA	
	DIVISION JURIDICA	
OFICINA ADMINISTRATIVA	OFICINA LOGISTICA	
SECCION GESTION JUDICIAL	OFICINA SUMARIOS RECURRIDOS	
OFICINA SUMARIOS RECURRIDOS	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTR.	
SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE	SECCION RECAUDACION	
OFICINA ATENCION DIRECTA	OFICINA LOGISTICA	
OFICINA LOGISTICA	OFICINA ATENCION DIRECTA	
OFICINA OPERACION DE SISTEMAS	OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES	
SECCION RECAUDACION	SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE	
OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES	OFICINA OPERACION DE SISTEMAS	
OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTR.	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA	
OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTR.	
SECCION ADMINISTRACION DE SISTEMAS	OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES	
AGENCIA GENERAL ROCA	SECCION FISCALIZACION INTERNA (AG. GENERAL ROCA)	
	SECCION RECAUDACION (AG. GENERAL ROCA)	
SECCION RECAUDACION (AG. GENERAL ROCA)	SECCION FISCALIZACION INTERNA (AG. GENERAL ROCA)	
SECCION FISCALIZACION INTERNA (AG. GENERAL ROCA)	SECCION RECAUDACION (AG. GENERAL ROCA)	
SECCION INFORMATICA (AG. GENERAL ROCA)	SECCION RECAUDACION (AG. GENERAL ROCA)	
OFICINA ADMINISTRACION Y CONTROL	OFICINA DE OPERACIONES	
OFICINA DE OPERACIONES	OFICINA ADMINISTRACION Y CONTROL	
REGION Nº 1	DIVISION GESTIONES Y DEVOLUCIONES Nº 1	
	DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO "A"	
	DIVISION JURIDICA "A"	
SECCION ADMINISTRATIVA	OFICINA CONTABILIDAD	
	OFICINA PERSONAL	
	OFICINA DE SERVICIOS	
OFICINA CONTABILIDAD	OFICINA PERSONAL	
	OFICINA SERVICIOS	
OFICINA PERSONAL	OFICINA CONTABILIDAD	
	OFICINA SERVICIOS	
OFICINA SERVICIOS	OFICINA PERSONAL	
	OFICINA CONTABILIDAD	
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 1	DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 2	
	DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 3	
	DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 3 "A"	
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 2	DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 1	
	DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 3	
	DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 3 "A"	
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 3	DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 2	
	DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 1	
	DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 3 "A"	
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 3 "A"	DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 3	
	DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 1	
	DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 2	
DIVISION GESTIONES Y DEVOLUCIONES Nº 1	DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO "A"	
	DIVISION JURIDICA "A"	
DIVISION DETERMINACION DE OFICIO "A"	DIVISION JURIDICA "A"	
	DIVISION GESTIONES Y DEVOLUCIONES Nº 1	
DIVISION JURIDICA "A"	DIVISION DETERMINACION DE OFICIO "A"	
	DIVISION GESTIONES Y DEVOLUCIONES Nº 1	
DIVISION SELECCION Y CONTROL "A"	SECCION CONTROL Y GESTIONES	
	SECCION SELECCION Y ASIGNACIONES	
AGENCIA Nº 8	SECCION RECAUDACION	FUNC. J. ADM. EJERCE AG. NROS. 48.9 Y 49

DEPENDENCIA
REEMPLAZANTE (en el orden que en cada caso se indica) — OBSERVACIONES

SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE — FUNC. J. ADM. EJERCE AG. NROS. 48.9 Y 49
SECCION TRAMITES — FUNC. J. ADM. EJERCE AG. NROS. 48.9 Y 49

AGENCIA Nº 9
SECCION RECAUDACION — FUNC. J. ADM. EJERCE AG. NROS. 49.8 Y 48
SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE — FUNC. J. ADM. EJERCE AG. NROS. 49.8 Y 48
SECCION TRAMITES — FUNC. J. ADM. EJERCE AG. NROS. 49.8 Y 48

AGENCIA Nº 48
SECCION RECAUDACION — FUNC. J. ADM. EJERCE AG. NROS. 8.49 Y 9
SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE — FUNC. J. ADM. EJERCE AG. NROS. 8.49 Y 9
SECCION TRAMITES — FUNC. J. ADM. EJERCE AG. NROS. 8.49 Y 9

AGENCIA Nº 49
SECCION RECAUDACION — FUNC. J. ADM. EJERCE AG. NROS. 9.48 Y 8
SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE — FUNC. J. ADM. EJERCE AG. NROS. 9.48 Y 8
SECCION TRAMITES — FUNC. J. ADM. EJERCE AG. NROS. 9.48 Y 8

REGION Nº 2
DIVISION GESTIONES Y DEVOLUCIONES Nº 2
DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO "B"
DIVISION JURIDICA "B"

SECCION ADMINISTRATIVA
OFICINA CONTABILIDAD
OFICINA PERSONAL
OFICINA SERVICIOS

OFICINA CONTABILIDAD
OFICINA PERSONAL
OFICINA SERVICIOS

OFICINA PERSONAL
24.975/91 DIAZ CARMEN MERCEDES
OFICINA CONTABILIDAD
OFICINA SERVICIOS

OFICINA DE SERVICIOS
31.832/84 REYNO LEANDRO ALFREDO
OFICINA PERSONAL
OFICINA CONTABILIDAD

DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 4
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA NRO. 5
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA NRO. 5 "A"

DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 5
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA NRO. 4
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA NRO. 5 "A"

DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 5 "A"
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA NRO. 4
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA NRO. 5

DIVISION GESTIONES Y DEVOLUCIONES Nº 2
DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO "B"
DIVISION JURIDICA "B"

DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO "B"
DIVISION JURIDICA "B"
DIVISION GESTIONES Y DEVOLUCIONES Nº 2

DIVISION JURIDICA "B"
DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO "B"
DIVISION GESTIONES Y DEVOLUCIONES Nº 2

DIVISION SELECCION Y CONTROL "B"
SECCION CONTROL DE GESTION
SECCION SELECCION Y ASIGNACIONES

AGENCIA Nº 13
SECCION RECAUDACION — FUNC. J. ADM. EJERCE AG. NROS. 53, 63 Y 100
SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE — FUNC. J. ADM. EJERCE AG. NROS. 53, 63 Y 100
SECCION TRAMITES — FUNC. J. ADM. EJERCE AG. NROS. 53, 63 Y 100

AGENCIA Nº 53
SECCION RECAUDACION — FUNC. J. ADM. EJERCE AG. NROS. 100, 13 Y 63
SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE — FUNC. J. ADM. EJERCE AG. NROS. 100, 13 Y 63
SECCION TRAMITES — FUNC. J. ADM. EJERCE AG. NROS. 100, 13 Y 63

AGENCIA Nº 63
SECCION RECAUDACION — FUNC. J. ADM. EJERCE AG. NROS. 13, 100 Y 53
SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE — FUNC. J. ADM. EJERCE AG. NROS. 13, 100 Y 53
SECCION TRAMITES — FUNC. J. ADM. EJERCE AG. NROS. 13, 100 Y 53

RECEPTORIA TURIVA I AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EZEIZA
30.574/01 CORTESI HUGO ABEL

AGENCIA Nº 100
SECCION RECAUDACION — FUNC. J. ADM. EJERCE AG. NROS. 63, 53 Y 13
SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE — FUNC. J. ADM. EJERCE AG. NROS. 63, 53 Y 13
SECCION TRAMITES — FUNC. J. ADM. EJERCE AG. NROS. 63, 53 Y 13

REGION Nº 3
DIVISION JURIDICA "C"
DIVISION GESTIONES Y DEVOLUCIONES Nº 3
DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO "C"

SECCION ADMINISTRATIVA
OFICINA CONTABILIDAD
OFICINA PERSONAL
OFICINA SERVICIOS

OFICINA CONTABILIDAD
OFICINA PERSONAL
OFICINA SERVICIOS

OFICINA PERSONAL
27.137/17 TASSANO MARTA VIVIANA
OFICINA SERVICIOS

OFICINA DE SERVICIOS
OFICINA PERSONAL
OFICINA CONTABILIDAD

DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 6
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA NRO. 7
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA NRO. 7 "A"

DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 7
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA NRO. 6
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA NRO. 7 "A"

DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 7 "A"
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA NRO. 6
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA NRO. 7

DIVISION GESTIONES Y DEVOLUCIONES Nº 3
DIVISION DETERMINACION DE OFICIO "C"
DIVISION JURIDICA "C"

SECCION RECUPERO DE EXPORTACION Nº 1
SECCION GESTIONES

SECCION RECUPERO DE EXPORTACION Nº 2
SECCION RECUPERO DE EXPORTACION Nº 3
SECCION DEVOLUCIONES IMPOSITIVAS

SECCION RECUPERO DE EXPORTACION Nº 3
SECCION RECUPERO DE EXPORTACION Nº 2
SECCION DEVOLUCIONES IMPOSITIVAS

SECCION DEVOLUCIONES IMPOSITIVAS
SECCION RECUPERO DE EXPORTACION Nº 2
SECCION RECUPERO DE EXPORTACION Nº 3

SECCION GESTIONES
SECCION RECUPERO DE EXPORTACION Nº 1

DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO "C"
DIVISION JURIDICA "C"
DIVISION GESTIONES Y DEVOLUCIONES Nº 3

SECCION DETERMINACIONES Nº 1
SECCION DETERMINACIONES Nº 2

SECCION DETERMINACIONES Nº 2
SECCION DETERMINACIONES Nº 1

DIVISION JURIDICA "C"
DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO "C"
DIVISION GESTIONES Y DEVOLUCIONES Nº 3

OFICINA JUICIOS UNIVERSALES
31.048/79 MARTINEZ SILVIA MABEL

SECCION SUMARIOS
SECCION PROCEDIMIENTO Y DICTAMENES
SECCION RECURSOS

SECCION PROCEDIMIENTO Y DICTAMENES
SECCION SUMARIOS
SECCION RECURSOS

SECCION RECURSOS
SECCION PROCEDIMIENTO Y DICTAMENES
SECCION SUMARIOS

SECCION PENAL TRIBUTARIA
28.606/48 GALESI BEATRIZ ESTELA

DIVISION SELECCION Y CONTROL "C"
SECCION CONTROL DE GESTION
SECCION SELECCION Y ASIGNACIONES

SECCION SELECCION Y ASIGNACIONES
31.616/88 VARGAS JULIO GUILLERMO

SECCION CONTROL DE GESTION
21.967/78 PENDOLA SUSANA NOEMI

AGENCIA Nº 4
SECCION RECAUDACION — FUNC. J. ADM. EJERCE AG. NROS. 2, 54 Y 47
SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE — FUNC. J. ADM. EJERCE AG. NROS. 2, 54 Y 47
SECCION TRAMITES — FUNC. J. ADM. EJERCE AG. NROS. 2, 54 Y 47

DEPENDENCIA / REEMPLAZANTE (en el orden que en cada caso se indica)	OBSERVACIONES
AGENCIA Nº 54	
SECCION RECAUDACION	FUNC. J. ADM. EJERCE AG. NROS. 47, 4 Y 2
SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE	FUNC. J. ADM. EJERCE AG. NROS. 47, 4 Y 2
SECCION TRAMITES	FUNC. J. ADM. EJERCE AG. NROS. 47, 4 Y 2
AGENCIA Nº 2	
SECCION RECAUDACION	FUNC. J. ADM. EJERCE AG. NROS. 4, 47 Y 54
SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE	FUNC. J. ADM. EJERCE AG. NROS. 4, 47 Y 54
SECCION TRAMITES	FUNC. J. ADM. EJERCE AG. NROS. 4, 47 Y 54
AGENCIA Nº 47	
SECCION RECAUDACION	FUNC. J. ADM. EJERCE AG. NROS. 54, 2 Y 4
SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE	FUNC. J. ADM. EJERCE AG. NROS. 54, 2 Y 4
SECCION TRAMITES	FUNC. J. ADM. EJERCE AG. NROS. 54, 2 Y 4
REGION Nº 4	
DIVISION GESTIONES Y DEVOLUCIONES Nº 4	
DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO "D"	
DIVISION JURIDICA "D"	
SECCION ADMINISTRATIVA	
OFICINA CONTABILIDAD	
OFICINA SERVICIOS	
OFICINA PERSONAL	
OFICINA CONTABILIDAD	
OFICINA PERSONAL	
OFICINA SERVICIOS	
OFICINA PERSONAL	
OFICINA CONTABILIDAD	
OFICINA SERVICIOS	
OFICINA DE SERVICIOS	
OFICINA PERSONAL	
OFICINA CONTABILIDAD	
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 9	
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 10	FUN. J. ADM. EJERCE DIV. FISC. EXT. NROS. 11 Y 11 "A"
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 11	
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 11 A	
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 11	
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 11	
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 9	FUN. J. ADM. EJERCE DIV. FISC. EXT. NROS. 11 Y 11 "A"
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 11 A	
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 11	
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 11 A	
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 10	FUN. J. ADM. EJERCE DIV. FISC. EXT. Nº 11 "A"
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 9	FUN. J. ADM. EJERCE DIV. FISC. EXT. Nº 11 "A"
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 11 "A"	
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 11	
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 9	FUN. J. ADM. EJERCE DIV. FISC. EXT. Nº 11
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 10	FUN. J. ADM. EJERCE DIV. FISC. EXT. Nº 11
DIVISION GESTIONES Y DEVOLUCIONES Nº 4	
DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO "D"	
DIVISION JURIDICA "D"	
DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO "D"	
DIVISION JURIDICA "D"	
DIVISION GESTIONES Y DEVOLUCIONES Nº 4	
DIVISION JURIDICA "D"	
DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO "D"	
DIVISION GESTIONES Y DEVOLUCIONES Nº 4	
DIVISION SELECCION Y CONTROL "D"	
SECCION CONTROL DE GESTION	
SECCION SELECCION Y ASIGNACIONES	
AGENCIA Nº 10	
SECCION RECAUDACION	FUNC. J. ADM. EJERCE AG. NROS. 50, 11 Y 51
SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE	FUNC. J. ADM. EJERCE AG. NROS. 50, 11 Y 51
SECCION GESTION JUDICIAL	FUNC. J. ADM. EJERCE AG. NROS. 50, 11 Y 51
AGENCIA Nº 11	
SECCION RECAUDACION	FUNC. J. ADM. EJERCE AG. NROS. 51, 10 Y 50
SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE	FUNC. J. ADM. EJERCE AG. NROS. 51, 10 Y 50
SECCION GESTION JUDICIAL	FUNC. J. ADM. EJERCE AG. NROS. 51, 10 Y 50
AGENCIA Nº 50	
SECCION RECAUDACION	FUNC. J. ADM. EJERCE AG. NROS. 10, 51 Y 11.
SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE	FUNC. J. ADM. EJERCE AG. NROS. 10, 51 Y 11.
SECCION GESTION JUDICIAL	FUNC. J. ADM. EJERCE AG. NROS. 10, 51 Y 11.

DEPENDENCIA / REEMPLAZANTE (en el orden que en cada caso se indica)	OBSERVACIONES
AGENCIA Nº 51	
SECCION RECAUDACION	FUNC. J. ADM. EJERCE AG. NROS. 11, 50 Y 10
SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE	FUNC. J. ADM. EJERCE AG. NROS. 11, 50 Y 10
SECCION GESTION JUDICIAL	FUNC. J. ADM. EJERCE AG. NROS. 11, 50 Y 10
REGION Nº 5	
DIVISION GESTIONES Y DEVOLUCIONES Nº 5	
DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO "E"	
DIVISION JURIDICA "E"	
SECCION ADMINISTRATIVA	
OFICINA CONTABILIDAD	
OFICINA PERSONAL	
OFICINA CONTABILIDAD	
OFICINA PERSONAL	
OFICINA SERVICIOS	
OFICINA PERSONAL	
OFICINA CONTABILIDAD	
OFICINA SERVICIOS	
OFICINA DE SERVICIOS	
OFICINA PERSONAL	
OFICINA CONTABILIDAD	
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 13	
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA NRO. 14	
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA NRO. 14 "A"	
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 14	
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA NRO. 13	
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA NRO. 14 "A"	
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 14 "A"	
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA NRO. 13	
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA NRO. 14	
DIVISION GESTIONES Y DEVOLUCIONES Nº 5	
DIVISION DETERMINACION DE OFICIO "E"	
DIVISION JURIDICA "E"	
DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO "E"	
DIVISION JURIDICA "E"	
DIVISION GESTIONES Y DEVOLUCIONES Nº 5	
DIVISION JURIDICA "E"	
DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO "E"	
DIVISION GESTIONES Y DEVOLUCIONES Nº 5	
DIVISION SELECCION Y CONTROL "E"	
SECCION SELECCION Y ASIGNACIONES	
SECCION CONTROL DE GESTION	
AGENCIA Nº 1	
SECCION RECAUDACION	FUNC. J. ADM. EJERCE AG. NROS. 6 Y 7
SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE	FUNC. J. ADM. EJERCE AG. NROS. 6 Y 7
SECCION GESTION JUDICIAL	FUNC. J. ADM. EJERCE AG. NROS. 6 Y 7
AGENCIA Nº 6	
SECCION RECAUDACION	FUNC. J. ADM. EJERCE AG. NROS. 1 Y 46
SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE	FUNC. J. ADM. EJERCE AG. NROS. 1 Y 46
SECCION GESTION JUDICIAL	FUNC. J. ADM. EJERCE AG. NROS. 1 Y 46
AGENCIA Nº 46	
SECCION RECAUDACION	FUNC. J. ADM. EJERCE AG. NROS. 7 Y 1
SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE	FUNC. J. ADM. EJERCE AG. NROS. 7 Y 1
SECCION GESTION JUDICIAL	FUNC. J. ADM. EJERCE AG. NROS. 7 Y 1
AGENCIA Nº 7	
SECCION RECAUDACION	FUNC. J. ADM. EJERCE AG. NROS. 46 Y 6
SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE	FUNC. J. ADM. EJERCE AG. NROS. 46 Y 6
SECCION GESTION JUDICIAL	FUNC. J. ADM. EJERCE AG. NROS. 46 Y 6
REGION Nº 6	
DIVISION GESTIONES Y DEVOLUCIONES Nº 6	
DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO "F"	
DIVISION JURIDICA "F"	
SECCION ADMINISTRATIVA	
OFICINA CONTABILIDAD	
OFICINA PERSONAL	
OFICINA CONTABILIDAD	
OFICINA PERSONAL	
OFICINA SERVICIOS	
OFICINA PERSONAL	
OFICINA CONTABILIDAD	
OFICINA SERVICIOS	
OFICINA DE SERVICIOS	
OFICINA PERSONAL	
OFICINA CONTABILIDAD	
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 15	

DEPENDENCIA REEMPLAZANTE (en el orden que en cada caso se indica)	OBSERVACIONES
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA NRO. 16	
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA NRO. 16 "A"	
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 16	
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA NRO. 15	
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA NRO. 16 "A"	
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 16 "A"	
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA NRO. 15	
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA NRO. 16	
DIVISION GESTIONES Y DEVOLUCIONES Nº 6	
DIVISION DETERMINACION DE OFICIO "F"	
DIVISION JURIDICA "F"	
DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO "F"	
DIVISION JURIDICA "F"	
DIVISION GESTIONES Y DEVOLUCIONES Nº 6	
DIVISION JURIDICA "F"	
DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO "F"	
DIVISION GESTIONES Y DEVOLUCIONES Nº 6	
DIVISION SELECCION Y CONTROL "F"	
SECCION SELECCION Y ASIGNACIONES	
SECCION CONTROL DE GESTION	
AGENCIA Nº 15	
SECCION RECAUDACION	FUNC. J. ADM. EJERCE AG. NROS. 55, 64 Y 14
SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE	FUNC. J. ADM. EJERCE AG. NROS. 55, 64 Y 14
SECCION GESTION JUDICIAL	FUNC. J. ADM. EJERCE AG. NROS. 55, 64 Y 14
AGENCIA Nº 55	
SECCION RECAUDACION	FUNC. J. ADM. EJERCE AG. NROS. 15, 14 Y 64
SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE	FUNC. J. ADM. EJERCE AG. NROS. 15, 14 Y 64
SECCION GESTION JUDICIAL	FUNC. J. ADM. EJERCE AG. NROS. 15, 14 Y 64
AGENCIA Nº 14	
SECCION RECAUDACION	FUNC. J. ADM. EJERCE AG. NROS. 64, 55 Y 15
SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE	FUNC. J. ADM. EJERCE AG. NROS. 64, 55 Y 15
SECCION GESTION JUDICIAL	FUNC. J. ADM. EJERCE AG. NROS. 64, 55 Y 15
AGENCIA Nº 64	
SECCION RECAUDACION	FUNC. J. ADM. EJERCE AG. NROS. 14, 15 Y 55
SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE	FUNC. J. ADM. EJERCE AG. NROS. 14, 15 Y 55
SECCION GESTION JUDICIAL	FUNC. J. ADM. EJERCE AG. NROS. 14, 15 Y 55
REGION Nº 7	
DIVISION GESTIONES Y DEVOLUCIONES Nº 7	
DIVISION JURIDICA "G"	
DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO "G"	
SECCION ADMINISTRATIVA	
OFICINA DE SERVICIOS	
OFICINA CONTABILIDAD	
OFICINA PERSONAL	
OFICINA CONTABILIDAD	
OFICINA SERVICIOS	
OFICINA PERSONAL	
OFICINA PERSONAL	
30.281/58 ALONSO CARLOS ALBERTO	
OFICINA DE SERVICIOS	
OFICINA CONTABILIDAD	
OFICINA PERSONAL	
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 8	
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA NRO. 17	
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA NRO. 17 "A"	
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 17	
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA NRO. 17 "A"	
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA NRO. 8	SIN FUNCIONES DE JUEZ ADMINISTRATIVO
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 17 "A"	
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA NRO. 17	
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA NRO. 8	SIN FUNCIONES DE JUEZ ADMINISTRATIVO
DIVISION GESTIONES Y DEVOLUCIONES Nº 7	
DIVISION DETERMINACION DE OFICIO "G"	
DIVISION JURIDICA "G"	
SECCION RECUPERO DE EXPORTACION Nº 1	
SECCION RECUPERO DE EXPORTACION Nº 4	
SECCION RECUPERO DE EXPORTACION Nº 2	
SECCION RECUPERO DE EXPORTACION Nº 3	
SECCION RECUPERO DE EXPORTACION Nº 3	
SECCION RECUPERO DE EXPORTACION Nº 1	
SECCION RECUPERO DE EXPORTACION Nº 4	
SECCION RECUPERO DE EXPORTACION Nº 2	
SECCION DEVOLUCIONES IMPOSITIVAS	
SECCION GESTIONES	

DEPENDENCIA REEMPLAZANTE (en el orden que en cada caso se indica)	OBSERVACIONES
SECCION GESTIONES	
SECCION DEVOLUCIONES IMPOSITIVAS	
DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO "G"	
SECCION DETERMINACIONES Nº 2	FUNC. J. ADM. EJERCE DIV. GESTIONES Y DEVOLUC. Nº 7 Y JURIDICA "G"
SECCION DETERMINACIONES Nº 1	FUNC. J. ADM. EJERCE DIV. GESTIONES Y DEVOLUC. Nº 7 Y JURIDICA "G"
DIVISION JURIDICA "G"	
SECCION SUMARIOS	FUNC. J. ADM. EJERCE DIV. GEST. Y DEVOLUC. Nº 7 Y DETERM. DE OFICIO "G"
SECCION PROCEDIMIENTOS Y DICTAMENES	FUNC. J. ADM. EJERCE DIV. GEST. Y DEVOLUC. Nº 7 Y DETERM. DE OFICIO "G"
SECCION RECURSOS	FUNC. J. ADM. EJERCE DIV. GEST. Y DEVOLUC. Nº 7 Y DETERM. DE OFICIO "G"
SECCION PENAL TRIBUTARIA	FUNC. J. ADM. EJERCE DIV. GEST. Y DEVOLUC. Nº 7 Y DETERM. DE OFICIO "G"
OFICINA JUICIOS UNIVERSALES	FUNC. J. ADM. EJERCE DIV. GEST. Y DEVOLUC. Nº 7 Y DETERM. DE OFICIO "G"
DIVISION SELECCION Y CONTROL "G"	
SECCION SELECCION Y ASIGNACIONES	
SECCION CONTROL DE GESTION	
AGENCIA Nº 3	
SECCION RECAUDACION	FUNC. J. ADM. EJERCE AG. NROS. 43, 5 Y 12
SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE	FUNC. J. ADM. EJERCE AG. NROS. 43, 5 Y 12
SECCION TRAMITES	FUNC. J. ADM. EJERCE AG. NROS. 43, 5 Y 12
AGENCIA Nº 5	
SECCION RECAUDACION	FUNC. J. ADM. EJERCE AG. NROS. 12, 3 Y 43
SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE	FUNC. J. ADM. EJERCE AG. NROS. 12, 3 Y 43
SECCION TRAMITES	FUNC. J. ADM. EJERCE AG. NROS. 12, 3 Y 43
OFICINA ADMINISTRATIVA	
30.789/92 GARCIA MONTEAVARO RODOLFO JORGE	
SECCION ADMINISTRATIVA DE SISTEMAS	
31.714/74 ZAPATA PATRICIA NOEMI	
RECEPTORIA TURIVA IV - DARSENA SUR	
16.439/53 ALBERTI LUCIA	
AGENCIA Nº 12	
SECCION RECAUDACION	FUNC. J. ADM. EJERCE AG. NROS. 5, 43 Y 3
SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE	FUNC. J. ADM. EJERCE AG. NROS. 5, 43 Y 3
AGENCIA Nº 43	
SECCION RECAUDACION	FUNC. J. ADM. EJERCE AG. NROS. 3, 12 Y 5
SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE	FUNC. J. ADM. EJERCE AG. NROS. 3, 12 Y 5
SECCION TRAMITES	FUNC. J. ADM. EJERCE AG. NROS. 3, 12 Y 5
DIVISION COORDINACION IMPUESTO DE SELLOS Y VARIOS	
SECCION LEGAL Y TECNICA DE IMPUESTO DE SELLOS Y VARIOS	FUNC. J. ADM. EJERCE DIV. JURIDICA "G" Y GEST. Y DEVOLUC. Nº 7
SECCION FISCALIZACION INTERNA DE IMPUESTO DE SELLOS Y VARIOS	FUNC. J. ADM. EJERCE DIV. JURIDICA "G" Y GEST. Y DEVOLUC. Nº 7
OFICINA ADMINISTRATIVA	
26.654/55 CERRINA MARIA DEL CARMEN	
SECCION EXPENDIO DE SELLOS Nº 1	
14.436/90 AQUILA NORBERTO CESAR	
SECCION EXPENDIO DE SELLOS Nº 2	
15.359/53 HERRERA EDUARDO RAUL	
8.720/84 ARAGON JOSE MARIA	
SECCION EXPENDIO DE SELLOS Nº 3	
11.074/46 ROSITTO HECTOR SALVADOR	
31.789/03 IGLESIAS CARLOS ALBERTO	
SECCION FISCALIZACION INTERNA DE IMPUESTO DE SELLOS Y VARIOS	
23.001/66 LEMOS MIRTA ADELINA	
29.982/32 KAYSER MIRTA NELIDA OPORTO DE	
SECCION LEGAL Y TECNICA DE IMPUESTO DE SELLOS Y VARIOS	
OFICINA GESTION JUDICIAL Y SUMARIOS	
OFICINA TECNICA	
OFICINA TECNICA	
OFICINA GESTION JUDICIAL Y SUMARIOS	
27.460/03 MANOGRASSO OMAR ROBERTO	
OFICINA GESTION JUDICIAL Y SUMARIOS	
OFICINA TECNICA	
REGION Nº 8	
DIVISION GESTIONES Y DEVOLUCIONES Nº 8	

DEPENDENCIA	REEMPLAZANTE (en el orden que en cada caso se indica)	OBSERVACIONES
	DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO "H" DIVISION JURIDICA "H"	
SECCION ADMINISTRATIVA	OFICINA CONTABILIDAD OFICINA PERSONAL	
OFICINA CONTABILIDAD	OFICINA PERSONAL OFICINA SERVICIOS	
OFICINA PERSONAL	OFICINA CONTABILIDAD OFICINA SERVICIOS	
OFICINA DE SERVICIOS	OFICINA PERSONAL OFICINA CONTABILIDAD	
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 12	DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 18 DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº. 18 "A"	
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 18	DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 12 DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 18 "A"	
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 18 "A"	DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 12 DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 18	
DIVISION GESTIONES Y DEVOLUCIONES Nº 8	DIVISION DETERMINACION DE OFICIO "H" DIVISION JURIDICA "H"	
DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO "H"	DIVISION JURIDICA "H" DIVISION GESTIONES Y DEVOLUCIONES Nº 8	
DIVISION JURIDICA "H"	DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO "H" DIVISION GESTIONES Y DEVOLUCIONES Nº 8	
SECCION PENAL TRIBUTARIA	32.411/15 COMES FABIANA LUJAN	
DIVISION SELECCION Y CONTROL "H"	SECCION SELECCION Y ASIGNACIONES SECCION CONTROL DE GESTION	
AGENCIA Nº 16	SECCION RECAUDACION	FUNC. J. ADM. EJERCE AG. NROS. 56 Y 41
	SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE	FUNC. J. ADM. EJERCE AG. NROS. 56 Y 41
	SECCION GESTION JUDICIAL	FUNC. J. ADM. EJERCE AG. NROS. 56 Y 41
AGENCIA Nº 41	SECCION RECAUDACION	FUNC. J. ADM. EJERCE AG. NROS. 16 Y 66
	SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE	FUNC. J. ADM. EJERCE AG. NROS. 16 Y 66
	SECCION GESTION JUDICIAL	FUNC. J. ADM. EJERCE AG. NROS. 16 Y 66
AGENCIA Nº 56	SECCION RECAUDACION	FUNC. J. ADM. EJERCE AG. NROS. 66 Y 16
	SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE	FUNC. J. ADM. EJERCE AG. NROS. 66 Y 16
	SECCION GESTION JUDICIAL	FUNC. J. ADM. EJERCE AG. NROS. 66 Y 16
AGENCIA Nº 66	SECCION RECAUDACION	FUNC. J. ADM. EJERCE AG. NROS. 41 Y 56
	SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE	FUNC. J. ADM. EJERCE AG. NROS. 41 Y 56
	SECCION GESTION JUDICIAL	FUNC. J. ADM. EJERCE AG. NROS. 41 Y 56

e. 2/12 Nº 208.900 v. 2/12/97

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 77/97 (D.P.)

S/Régimen de Reemplazos Transitorios en Jurisdicción de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Bs. As., 15/10/97.

VISTO las Disposiciones Nros. 48, 54, 59 y 64 (AFIP) de fechas 6, 7, 8 y 11 de agosto de 1997, respectivamente, mediante las cuales se designaron —entre otros— a los funcionarios que asumirían la conducción de las Unidades de Estructura de nivel de Dirección e inferiores, dependientes de las Subdirecciones Generales de Contralor, de Recaudación, de Fiscalización, de Planificación y de Legal y Técnica Impositiva, y

CONSIDERANDO:

Que como parte de las acciones complementarias tendientes a la puesta en marcha de la Estructura Organizativa aprobada por la Disposición Nº 16/97 (AFIP), corresponde establecer el Régimen de Reemplazos Transitorios, para casos de ausencia o impedimento de las Jefaturas de las unidades a que se refiere el Visto de la presente.

Que las pertinentes propuestas deben considerarse con vigencia a partir de la puesta en marcha de la Estructura Organizativa aprobada por la Disposición Nº 16/97 (AFIP), en aquellos casos de funcionarios que se encontraban designados en el carácter de Reemplazantes Transitorios de Jefaturas de unidades de igual nivel y competencias, con anterioridad al 23 de julio de 1997.

Que por otra parte, resulta pertinente determinar que aquellos Reemplazantes Transitorios de Jefaturas designados oportunamente para actuar en unidades de la Estructura Organizativa que se encontraba vigente al 22 de julio de 1997 y que venían percibiendo diferencias de haberes y adicionales en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Laudo Nº 15/91, continuarán percibiendo las remuneraciones por tal concepto y por el mismo nivel, hasta el día anterior en que den cumplimiento al artículo 2º de la presente.

Que asimismo, es necesario convalidar los actos dictados por los funcionarios que nos ocupan, en ejercicio de los cargos correspondientes a las Jefaturas de la Estructura Organizativa aprobada por la Resolución Nº 778 del 20 de agosto de 1996 y sus modificatorias.

Que por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 44/97 (AFIP) - Anexo I, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR INTERINO DE LA
DIRECCION DE PERSONAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dejar sin efecto los Regímenes de Reemplazos Transitorios en cargos de Jefaturas de Unidades de Estructura, que se hubieran dispuesto con anterioridad a la vigencia de la Estructura Organizativa aprobada mediante la Disposición Nº 16/97 (AFIP), en jurisdicción de las Unidades de Estructura de nivel de Dirección e inferiores, dependientes de las Subdirecciones Generales de Contralor, de Recaudación, de Fiscalización, de Planificación y de Legal y Técnica Impositiva.

ARTICULO 2º — Establecer el Régimen de Reemplazos Transitorios para casos de ausencia o impedimento de las Jefaturas de las Unidades de Estructura que se consignan en las planillas anexas al presente artículo, en jurisdicción de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

ARTICULO 3º — Los Reemplazantes Transitorios de Jefaturas comprendidos en el artículo anterior, que vienen actuando en tal carácter en unidades de igual nivel y competencias a las que se los designa por la presente, se considerarán vigentes a partir del 23 de julio de 1997.

ARTICULO 4º — Los Reemplazantes Transitorios de Jefaturas incluidos en la presente Disposición, que venían actuando en tal carácter en unidades correspondientes a la Estructura Organizativa vigente hasta el 22 de julio de 1997, continuarán percibiendo las diferencias de haberes y los adicionales atinentes a dichos niveles, hasta la fecha de asunción de las nuevas responsabilidades que se les asignan por el artículo 2º del presente acto dispositivo.

ARTICULO 5º — Los actos dictados a partir del 23 de julio de 1997, en ejercicio de los cargos de Reemplazantes Transitorios de Jefaturas correspondientes a la Estructura Organizativa aprobada por la Resolución Nº 778 del 20 de agosto de 1996 y sus modificatorias, gozan de plena validez a todos sus efectos.

ARTICULO 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — RICARDO VICENTE STASI, Director (Int.), Dirección de Personal.

Planilla anexa al artículo 2º de la Disposición Nº 77/97 (D.P.)

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE CONTRALOR

JEFATURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
DIRECCION DE CONTRALOR I	DIRECCION DE CONTRALOR II
DIRECCION DE CONTRALOR II	DIRECCION DE CONTRALOR I
SUBDIRECCION GENERAL DE RECAUDACION	
DIRECCION DE SERVICIOS INTERNOS	DEPARTAMENTO CONTROL SERVICIOS DE REINTEGROS Y TRAMITES DEPARTAMENTO COORDINACION DE SERVICIOS INTERNOS
DEPARTAMENTO CONTROL SERVICIOS DE REINTEGROS Y TRAMITES	DEPARTAMENTO COORDINACION DE SERVICIOS INTERNOS
DEPARTAMENTO COORDINACION DE SERVICIOS INTERNOS	DEPARTAMENTO CONTROL SERVICIOS DE REINTEGROS Y TRAMITES
DIRECCION DE SERVICIOS EXTERNOS	DEPARTAMENTO SERVICIOS DE SISTEMAS DE INFORMACION DEPARTAMENTO ENTIDADES AUXILIARES
SECCION ADMINISTRATIVA	Da. Liliana Marisa GUARDIA (legajo Nº 31.785/69)
DEPARTAMENTO ENTIDADES AUXILIARES	Cont. Púb. Da. Patricia Alejandra MASSA (legajo Nº 28.842/69)
DEPARTAMENTO SERVICIOS DE SISTEMAS DE INFORMACION	DIVISION EVALUACION DIVISION SISTEMAS INTEGRADOS DE INFORMACION
SECCION CONTROL DE CALIDAD	D. Sergio Fabian HERRERA (legajo Nº 24.996/39)
DIVISION EVALUACION	Da. Ana María Estela ZABALA (legajo Nº 22.069/08)
DIVISION SISTEMAS INTEGRADOS DE INFORMACION	Lic. Da. María Alejandra PITA (legajo Nº 30.005/88)
DIVISION USUARIOS DEL SIJYP	SECCION OBRAS SOCIALES SECCION AFJP Y OTROS USUARIOS
OFICINA CONTROL DE PAGOS	Da. Mónica Beatriz GONZALEZ (legajo Nº 90.419/42)
SECCION OBRAS SOCIALES	Da. Lucía Isabel ALAMO (legajo Nº 90.016/69)
SECCION AFJP Y OTROS USUARIOS	Da. Elsa Beatriz CALVO (legajo Nº 32.197/46)
DIRECCION DE PROGRAMAS Y	Da. Susana Rosa SANTANNA de LIO

JEFATURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
NORMAS DE RECAUDACION	(legajo Nº 16.489/09) DEPARTAMENTO PLANES Y EVALUACION DEPARTAMENTO PROGRAMAS Y PROCEDIMIENTOS
SECCION ADMINISTRATIVA	Da. Adriana Beatriz MERETTA (legajo Nº 29.453/58) Da. María Cristina NIOSI de OZEMO (legajo Nº 18.690/62)
DEPARTAMENTO PROGRAMAS Y PROCEDIMIENTOS	DIVISION SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DIVISION SISTEMAS Y PROCECIMIENTOS DE REGISTRACION
DIVISION SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS DE REGISTRACION	Da. Alicia María Elena FERNANDEZ (legajo Nº 25.840/09)
DIVISION SISTEMAS Y PROCEDIMIENTO DE CONTROL	Cont. Púb. Da. María Rosa MASTROLEO (legajo Nº 32.568/60) Lic. Da. Lylian PIÑON SALA (legajo Nº 31.699/08)
DEPARTAMENTO PLANES Y EVALUACION	DIVISION EVALUACION DIVISION PLANES
DIVISION EVALUACION	Da. Regina SANGUINETTI de DIAZ QUIJANO (legajo Nº 16.572/39) Da. Mirta Susana BONORA (legajo Nº 18.486/90)
DIVISION PLANES	D. Fernando Gabriel MARTINEZ DEL CASTILLO (legajo Nº 15.442/73)
SUBDIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION	
DIRECCION DE INTELIGENCIA FISCAL	DEPARTAMENTO INTELIGENCIA APOYO DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO
SECCION ADMINISTRATIVA	Adm. Trib. Da. Olga Alicia PERONE (legajo Nº 31.826/12)
SECCION PROCESAMIENTO	Da. María Gabriela CALONGE (legajo Nº 91.156/32)
DEPARTAMENTO INTELIGENCIA Y APOYO	DIVISION INVESTIGACIONES FISCALES “A” DIVISION INVESTIGACIONES FISCALES “B”
DIVISION INVESTIGACIONES FISCALES “A”	DIVISION INVESTIGACIONES FISCALES “B”
DIVISION INVESTIGACIONES FISCALES “B”	DIVISION INVESTIGACIONES FISCALES “A”
DIRECCION DE AUDITORIA DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA	DEPARTAMENTO AUDITORIA ESPECIALIZADA 2 DEPARTAMENTO AUDITORIA ESPECIALIZADA 1
SECCION ADMINISTRATIVA	D. Alberto Jacinto SANCHEZ (legajo Nº 31.462/74) Da. Norah Joaquina LUCCHESI de HUGUET (legajo Nº 29.341/01)
DEPARTAMENTO AUDITORIA ESPECIALIZADA 1	DEPARTAMENTO AUDITORIA ESPECIALIZADA 2 DIVISION INDUSTRIA
DIVISION INDUSTRIA	DIVISION AGROPECUARIA, PESQUERA Y FRUTIHORTICOLA DIVISION COMERCIO
DIVISION AGROPECUARIA, PESQUERA Y FRUTIHORTICOLA	DIVISION INDUSTRIA DIVISION SERVICIOS
DEPARTAMENTO AUDITORIA ESPECIALIZADA 2	DEPARTAMENTO AUDITORIA ESPECIALIZADA 1 DIVISION SERVICIOS
DIVISION ENTIDADES FINANCIERAS Y ASEGURADORAS	DIVISION SERVICIOS DIVISION COMERCIO
DIVISION COMERCIO	DIVISION ENTIDADES FINANCIERAS Y ASEGURADORAS DIVISION SERVICIOS
DIVISION SERVICIOS	DIVISION COMERCIO DIVISION ENTIDADES FINANCIERAS Y ASEGURADORAS
DIRECCION DE PROGRAMAS Y NORMAS DE FISCALIZACION	DEPARTAMENTO SISTEMAS PARA FISCALIZACION DEPARTAMENTO PLANES Y EVALUACION DE FISCALIZACION DEPARTAMENTO PROGRAMAS Y NORMAS
SECCION ADMINISTRATIVA	Médico D. Alejandro Daniel RIVADULLA SANCHEZ (legajo Nº 29.495/15) Da. Raquel Alicia BERGAMO (legajo Nº 23.814/99)
DEPARTAMENTO PLANES Y EVALUACION DE FISCALIZACION	D. Juan Carlos DELLE DONNE (legajo Nº 30.625/71) Cont. Púb. D. Gabriel Alejandro FERRANTE (legajo Nº 32.505/65)

JEFATURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
DEPARTAMENTO REGIMENES PROMOCIONALES	Abog. Da. María del Carmen MORON (legajo Nº 31.124/13)
DEPARTAMENTO ANALISIS Y CONTROL DE DENUNCIAS	DIVISION DENUNCIAS TRIBUTARIAS DIVISION DENUNCIAS PREVISIONALES
DIVISION DENUNCIAS TRIBUTARIAS	DIVISION DENUNCIAS PREVISIONALES
DIVISION DENUNCIAS PREVISIONALES	DIVISION DENUNCIAS TRIBUTARIAS
DEPARTAMENTO PROGRAMAS Y NORMAS	DIVISION NORMAS DIVISION INVESTIGACION DE PROCEDIMIENTOS
DIVISION NORMAS	DIVISION INVESTIGACION DE PROCEDIMIENTOS
DIVISION INVESTIGACION DE PROCEDIMIENTOS	DIVISION NORMAS
DIVISION DE ESTUDIOS	DEPARTAMENTO ESTADISTICA Lic. D. Ezequiel BERON DE ASTRADA (legajo Nº 19.793/27)
SECCION ADMINISTRATIVA	Da. Cecilia María GANDOLFO (legajo Nº 90.375/58)
DEPARTAMENTO ESTADISTICA	Lic. Da. Analía Laura VASSALLO (legajo Nº 31.618/05)
SUBDIRECCION GENERAL DE LEGAL Y TECNICA IMPOSITIVA	
DIRECCION DE CONTENCIOSO	Abog. D. Alejandro Constante EGLIS (legajo Nº 16.465/40)
DIVISION COORDINACION Y CONTROL	Cont. Púb. D. Julio Antonio CONTRERAS (legajo Nº 25.258/46)
DEPARTAMENTO CONTENCIOSO JUDICIAL	Abog. D. Carlos Alberto PATO (legajo Nº 19.857/35) Abog. D. Alberto José ELLIFF (legajo Nº 18.212/58)
DIVISION LETRADA “A”	DIVISION LETRADA “B” Abog. D. Domingo Alberto QUIROGA (legajo Nº 14.661/90)
DIVISION LETRADA “B”	DIVISION LETRADA “A” Abog. D. Horacio Luis MARTIRE (legajo Nº 19.851/63)
DIVISION LETRADA “C”	Abog. D. Fernando Mario CAO (legajo Nº 90.173/15) Abog. Da. Gladys Noemí TSCHOPP de TORELLO (legajo Nº 90.910/05)
DEPARTAMENTO PENAL TRIBUTARIO	DIVISION LETRADA “D”
DIVISION LETRADA “D”	Abog. Da. Silvia Beatriz MENDEZ CEREZUELA (legajo Nº 32.293/04)
DIVISION LETRADA “E”	DIVISION LETRADA “D” Abog. Da. Verónica Iris CARRA (legajo Nº 90.184/36)
DIRECCION DE LEGISLACION	DEPARTAMENTO COORDINACION TECNICA DEPARTAMENTO NORMAS TECNICO TRIBUTARIAS
SECCION ADMINISTRATIVA	Da. Mabel Alejandra DIAZ (legajo Nº 30.647/13) D. Mario Luis BERTI (legajo Nº 30.381/61)
DIVISION DIFUSION TRIBUTARIA	Da. Lidia Beatriz BERITICH de BUSSETTI (legajo Nº 12.717/96)
DEPARTAMENTO COORDINACION TECNICA	Cont. Púb. Da. Liliana Isabel BOGLIONE (legajo Nº 28.333/00)
DEPARTAMENTO NORMAS TECNICO TRIBUTARIAS	Cont. Púb. Da. Luisa Josefa DEFILPO (legajo Nº 22.736/17)
DIRECCION DE ASESORIA LEGAL	DEPARTAMENTO ASESORIA LEGAL TRIBUTARIA DEPARTAMENTO ASESORIA LEGAL PENAL TRIBUTARIA
SECCION ADMINISTRATIVA	D. Albino Guido BAISTROCCHI (legajo Nº 26.346/36)
DIVISION SUPERVISION LEGAL	Abog. Da. Elisabet Iris DIAZ (legajo Nº 22.686/60)
DEPARTAMENTO ASESORIA LEGAL PENAL TRIBUTARIA	Abog. Da. Isabel BOTTOLI (legajo Nº 30.417/65)
DEPARTAMENTO ASESORIA LEGAL TRIBUTARIA	DIVISION DICTAMENES JURIDICOS “C” DIVISION DICTAMENES JURIDICOS “B” DIVISION DICTAMENES JURIDICOS “A”
DIVISION DICTAMENES JURIDICOS “A”	DIVISION DICTAMENES JURIDICOS “B” DIVISION DICTAMENES JURIDICOS “C”
DIVISION DICTAMENES JURIDICOS “B”	DIVISION DICTAMENES JURIDICOS “C” DIVISION DICTAMENES JURIDICOS “A”
DIVISION DICTAMENES JURIDICOS “C”	DIVISION DICTAMENES JURIDICOS “A” DIVISION DICTAMENES JURIDICOS “B”

e. 2/12 Nº 208.901 v. 2/12/97

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 113/97 (D.P.)

S/Régimen de Reemplazos Transitorios en jurisdicción de las Subdirecciones Generales de Recaudación y de Legal y Técnica Impositiva.

Bs. As., 11/11/97

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, las Direcciones de Informática de Asesoría Técnica y de Legal y Técnica de los Recursos de la Seguridad Social proponen establecer el Régimen de Reemplazos Transitorios, para casos de ausencia o impedimento, de sus Sedes y de las Jefaturas de las Unidades de Estructura dependientes.

Que la pertinente propuesta debe considerarse con vigencia a partir de la puesta en marcha de la Estructura Organizativa aprobada por la Disposición Nº 16/97 (AFIP), en aquellos casos de funcionarios que se encontraban designados en el carácter de Reemplazantes Transitorios de Jefaturas de unidades de igual nivel y competencias, con anterioridad al 23 de julio de 1997.

Que por otra parte, resulta pertinente determinar que aquellos Reemplazantes Transitorios de Jefaturas designados oportunamente para actuar en unidades de la Estructura Organizativa que se encontraba vigente al 22 de julio de 1997 y que venían percibiendo diferencias de haberes y adicionales en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Laudo Nº 15/91, continuarán percibiendo las remuneraciones por tal concepto y por el mismo nivel, hasta el día anterior en que den cumplimiento al artículo 1º de la presente.

Que asimismo, es necesario convalidar los actos dictados por los funcionarios que nos ocupan, en ejercicio de los cargos correspondientes a las Jefaturas de la Estructura Organizativa aprobada por la Resolución Nº 778 del 20 de agosto de 1996 y sus modificatorias.

Que por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 44/97 (AFIP) - Anexo I, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR INTERINO
DE LA DIRECCION DE PERSONAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Establecer el Régimen de Reemplazos Transitorios, para casos de ausencia o impedimento de las Jefaturas de las Unidades de Estructura que se consignan en las planillas anexas al presente artículo, en jurisdicción de las Subdirecciones Generales de Recaudación y de Legal y Técnica Impositiva.

ARTICULO 2º — Los Reemplazantes Transitorios de Jefaturas comprendidos en el artículo anterior, que vienen actuando en tal carácter en unidades de igual nivel y competencias a las que se los designa por la presente, se considerarán vigentes a partir del 23 de julio de 1997.

ARTICULO 3º — Los Reemplazantes Transitorios de Jefaturas incluidos en la presente Disposición, que venían actuando en tal carácter en unidades correspondientes a la Estructura Organizativa vigente hasta el 22 de julio de 1997, continuarán percibiendo las diferencias de haberes y los adicionales atinentes a dichos niveles, hasta la fecha de asunción de las nuevas responsabilidades que se les asignan por el artículo 2º del presente acto dispositivo.

ARTICULO 4º — Los actos dictados a partir del 23 de julio de 1997, en ejercicio de los cargos de Reemplazantes Transitorios de Jefaturas correspondientes a la Estructura Organizativa aprobada por la Resolución Nº 778 del 20 de agosto de 1996 y sus modificatorias, gozan de plena validez a todos sus efectos.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — RICARDO VICENTE STASI, Director (Int.), Dirección de Personal.

Planilla anexa al artículo 1º de la Disposición Nº 113/97 (D.P.)

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECAUDACION

JEFATURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
DIRECCION DE INFORMATICA	DEPARTAMENTO PROCESAMIENTO DE DATOS DEPARTAMENTO PLANIFICACION Y CONTROL DEPARTAMENTO SISTEMAS DE INFORMACION
DIVISION COORDINACION DE MICROCOMPUTADORES	SECCION SOPORTE DE MICRO-COMPUTADORES SECCION DESARROLLO Y MANTENIMIENTO
SECCION DESARROLLO Y MANTENIMIENTO	D. Marcelo Ignacio REBENBACH (legajo Nº 32.013/90)
SECCION SOPORTE DE MICROCOMPUTADORES	D. Guillermo Daniel SOLER (legajo Nº 31.959/98) D. Fabiana Haydée FONTANA (legajo Nº 31.774/48)
DIVISION LOGISTICA	OFICINA DESPACHO Y PERSONAL SECCION BIENES Y SERVICIOS
OFICINA DESPACHO Y PERSONAL	Da. Bienvenida PEREZ (legajo Nº 29.996/84) Da. Paz Victoria SODOR (legajo Nº 31.534/72)
SECCION BIENES Y SERVICIOS	D. Roberto Miguel MARSICO (legajo Nº 31.035/21) Ing. D. Néstor Jorge NIGRELLI (legajo Nº 31.155/68)
DIVISION SOPORTE TECNICO	SECCION MANTENIMIENTO DE PROGRAMAS DE BASE SECCION ADMINISTRACION DE BASE DE DATOS
SECCION ADMINISTRACION DE REDES	Ing. D. Ernesto Pablo MAZZEO (legajo Nº 31.060/04) SECCION ADMINISTRACION DE BASE DE DATOS
SECCION ADMINISTRACION DE BASE DE DATOS	Ing. D. Adolfo Gustavo BERHO (legajo Nº 30.378/29) SECCION MANTENIMIENTO DE PROGRAMAS DE BASE
SECCION MANTENIMIENTO DE PROGRAMAS DE BASE	D. Sergio Mariano CAPUTO BOGLIOLO (legajo Nº 31.746/23) SECCION ADMINISTRACION DE BASE DE DATOS
DIVISION COMUNICACIONES	SECCION ADMINISTRACION DE REDES
DEPARTAMENTO PROCESAMIENTO DE DATOS	D. Alberto José RODRIGUEZ (legajo Nº 15.334/70) DIVISION OPERACION
DIVISION OPERACION	SECCION EJECUCION DE PROCESOS TURNO TARDE SECCION EJECUCION DE PROCESOS TURNO MAÑANA
OFICINA CINTOTECA TURNO MAÑANA	D. Daniel Ernesto MESSINA (legajo Nº 24.551/89) SECCION PREPARACION Y CONTROL DE PROCESOS TURNO MAÑANA
OFICINA CINTOTECA TURNO TARDE	D. Daniel Ernesto MESSINA (legajo Nº 24.551/89) SECCION PREPARACION Y CONTROL DE PROCESOS TURNO TARDE
OFICINA CINTOTECA TURNO NOCHE	D. Daniel Ernesto MESSINA (legajo Nº 24.551/89) SECCION PREPARACION Y CONTROL DE PROCESOS TURNO NOCHE
SECCION EJECUCION DE PROCESOS TURNO MAÑANA	D. Daniel Enrique SZENEJKO (legajo Nº 24.847/73) D. Miguel Angel MACHO (legajo Nº 22.178/15)
SECCION EJECUCION DE PROCESOS TURNO TARDE	D. Juan Luis ASENSIO (legajo Nº 24.427/06) D. Rubén Osvaldo MUSLADINI (legajo Nº 23.953/48)
SECCION EJECUCION DE PROCESOS TURNO NOCHE	D. Oscar Rubén DE ROSA (legajo Nº 22.204/02) D. Roberto PARGA (legajo Nº 29.992/49)
SECCION PREPARACION Y CONTROL DE PROCESOS TURNO MAÑANA	D. Alejandro MARTINO (legajo Nº 31.810/43) D. Horacio Antonio MORENO (legajo Nº 31.818/22)
SECCION PREPARACION Y CONTROL DE PROCESOS TURNO TARDE	D. Juan Raúl RAMSEYER (legajo Nº 22.194/95) D. Juan Carlos OLIVERA (legajo Nº 17.335/06)
SECCION PREPARACION Y CONTROL DE PROCESOS TURNO NOCHE	SECCION EJECUCION DE PROCESOS TURNO NOCHE
DIVISION CAPTURA DE DATOS	SECCION REGISTRACION TURNO NOCHE SECCION REGISTRACION TURNO TARDE
OFICINA CONTROL OPERATIVO TURNO MAÑANA	D. Rubén Angel FARINA (legajo Nº 22.161/32) SECCION REGISTRACION TURNO MAÑANA
OFICINA CONTROL OPERATIVO TURNO TARDE	D. Gabriel Gustavo PAREDES (legajo Nº 26.136/92) SECCION REGISTRACION TURNO TARDE
SECCION REGISTRACION TURNO MAÑANA	Da. Zunilda Dora VEGA de SAN MARTIN (legajo Nº 18.702/96)
SECCION REGISTRACION TURNO TARDE	Da. María Nélida GONZALEZ de GROSSO (legajo Nº 22.123/00)
SECCION REGISTRACION TURNO NOCHE	D. Luis Alberto AGORNI (legajo Nº 22.148/83)
DIVISION RECEPCION CONTROL Y DESPACHO	SECCION CONTROL DE CALIDAD TURNO TARDE SECCION CONTROL DE CALIDAD TURNO MAÑANA
OFICINA ARCHIVO	Arq. Da. Elsa Silvia CORDOBA (legajo Nº 23.452/79)
OFICINA CORTE ARMADO Y DESPACHO TURNO MAÑANA	D. Eduardo Alberto DI SALVO (legajo Nº 30.641/51) D. Pedro Angel DE BARTOLO (legajo Nº 30.605/56)
OFICINA CORTE ARMADO Y DESPACHO TURNO TARDE	D. Hernán Diego PICCOLOMINI (legajo Nº 31.829/53) SECCION CONTROL DE CALIDAD TURNO TARDE

JEFATURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
SECCION CONTROL DE CALIDAD TURNO MAÑANA	Da. Elita Nora MEDINA de DIMARCO (legajo Nº 17.097/68) D. Eduardo Ignacio VRBKA (legajo Nº 18.634/43)
SECCION CONTROL DE CALIDAD TURNO TARDE	Da. Susana Beatriz ESCOBAR (legajo Nº 18.411/61) SECCION RECEPCION DE INFORMACION
SECCION RECEPCION DE INFORMACION	D. Pedro SAENZ (legajo Nº 23.164/74)
DEPARTAMENTO SEGURIDAD INFORMATICA	Da. Andrea Beatriz FERNANDEZ (legajo Nº 29.874/39)
DEPARTAMENTO SISTEMAS DE INFORMACION	D. Ernesto Francisco CAMPERO (legajo Nº 19.426/47) DIVISION SISTEMAS DE RECAUDACION
SECCION SOPORTE DE DESARROLLO	Lic. Da. Andrea Micaela HIRSCHFELDT (legajo Nº 28.705/47)
DIVISION SISTEMAS DE OTROS USUARIOS	Da. Patricia Noemí SAVINO de OBREGON (legajo Nº 25.656/61) Lic. D. Alejandro Daniel MORO (legajo Nº 32.060/15)
DIVISION SISTEMAS DE RECAUDACION	SECCION CONTROL DE OBLIGACIONES FISCALES SECCION REGISTRO DE CONTRIBUYENTES
SECCION DEBITOS Y CREDITOS	Lic. Da. Elba Remedios CASTRO (legajo Nº 22.310/88) SECCION REGISTRO DE CONTRIBUYENTES
SECCION REGISTRO DE CONTRIBUYENTES	Lic. Da. María Bernarda HORTA (legajo Nº 29.909/19) SECCION CONTROL DE OBLIGACIONES FISCALES
SECCION CONTROL DE OBLIGACIONES FISCALES	Da. Viviana Alejandra GIL (legajo Nº 26.744/51) SECCION DEBITOS Y CREDITOS
DIVISION SISTEMAS DE FISCALIZACION	Da. Sofía Gyongyuer Noemí KONYA (legajo Nº 23.038/73)
DEPARTAMENTO PLANIFICACION Y CONTROL	Da. Susana Carolina MURONI (legajo Nº 15.814/01) D. Horacio Eugenio GENERAL (legajo Nº 23.077/09)
DEPARTAMENTO SISTEMAS INFORMATICOS DESCENTRALIZADOS DE RECAUDACION	DIVISION SOPORTE TECNICO DE APLICACIONES
DIVISION DESARROLLO DE APLICACIONES DESCENTRALIZADAS	SECCION SISTEMA DE CONTROL ESPECIAL
SECCION SISTEMA DE CONTROL ESPECIAL	SECCION SISTEMAS ACCESORIOS DE CONTROL ESPECIAL
SECCION SISTEMAS ACCESORIOS DE CONTROL ESPECIAL	Da. Patricia Alejandra PINTOS (legajo Nº 23.431/40)
DIVISION SOPORTE TECNICO DE APLICACIONES	SECCION ADMINISTRACION DE PROGRAMAS DE BASE
SECCION ADMINISTRACION DE BASES DE DATOS	SECCION ADMINISTRACION DE PROGRAMAS DE BASE
SECCION ADMINISTRACION DE PROGRAMAS DE BASE	OFICINA SOPORTE DE REDES
OFICINA SOPORTE DE REDES	SECCION MESA DE AYUDA
SECCION MESA DE AYUDA	OFICINA SOPORTE DE REDES
SUBDIRECCION GENERAL DE LEGAL Y TECNICA IMPOSITIVA	
DIRECCION DE ASESORIA TECNICA	DEPARTAMENTO ASESORIA TECNICA TRIBUTARIA DEPARTAMENTO CONSULTAS TRIBUTARIAS
SECCION ADMINISTRATIVA	Da. Alba del Valle TEVEZ (legajo Nº 23.731/70) Da. Rosa Hermosina VALDEZ de ESCALONA (legajo Nº 16.300/05)
DIVISION BANCO DE DATOS Y CONSULTAS	D. Carlos Víctor FRIAS (legajo Nº 30.756/20) Cont. Púb. Da. Lucía Concepción CACERES (legajo Nº 29.806/75)
DIVISION SUPERVISION TECNICA	Cont. Púb. D. Daniel Gustavo COLLAZO (legajo Nº 24.736/49)
DEPARTAMENTO CONSULTAS TRIBUTARIAS	D. Héctor Alejo MASSAFERRO (legajo Nº 9.612/92) Cont. Púb. Da. María del Carmen Luisa CASSET (legajo Nº 20.200/46)
DEPARTAMENTO ASESORIA TECNICA TRIBUTARIA	DIVISION DICTAMENES TECNICOS "B" DIVISION DICTAMENES TECNICOS "A"
DIVISION DICTAMENES TECNICOS "A"	DIVISION DICTAMENES TECNICOS "B" Cont. Púb. Da. María Eugenia URIZ ATUCHA (legajo Nº 32.282/83)
DIVISION DICTAMENES TECNICOS "B"	DIVISION DICTAMENES TECNICOS "A" Cont. Púb. Da. Gabriela Fernanda D'ANGELO (legajo Nº 32.280/66)
DIRECCION DE LEGAL Y TECNICA DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD	DEPARTAMENTO ANALISIS DE LA NORMATIVA LABORAL Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIVISION SUSTANCIACION Y REVISION
DIVISION SUSTANCIACION Y REVISION	Abog. Da. Susana Liliana DI BARTOLO (legajo Nº 90.269/72)
DEPARTAMENTO ANALISIS DE LA NORMATIVA LABORAL Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	DIVISION LEGAL DIVISION TECNICA

e. 2/12 Nº 209.184 v. 2/12/97

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 120/97 (D.P.)

S/Modificación de Régimen de Reemplazos Transitorios en jurisdicción de la Dirección de Auditoría de Fiscalización Especializada.

Bs. As., 17/11/97

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Dirección de Auditoría de Fiscalización Especializada propone modificar el Régimen de Reemplazos Transitorios, para casos de ausencia o impedimento de la Jefatura de las Divisiones Agropecuaria, Pesquera y Frutihortícola e Industria del Departamento Auditoría Especializada 1, de su jurisdicción.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Fiscalización.

Que por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposión Nº 44/97 (AFIP) - Anexo I, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR INTERINO
DE LA DIRECCION DE PERSONAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Modificar el Régimen de Reemplazos Transitorios, para casos de ausencia o impedimento de la Jefatura de las Divisiones Agropecuaria, Pesquera y Frutihortícola e Industria del Departamento Auditoría Especializada 1 de la Dirección de Auditoría de Fiscalización Especializada, el que quedará establecido de la forma que seguidamente se indica.

JEFATURA	REEMPLAZANTE (En el orden que se indica)
DIVISION AGROPECUARIA, PESQUERA Y FRUTIHORTICOLA	Cont. Púb. D. Fortunato Salvador POPOLO (legajo Nº 25.617/36)
DIVISION INDUSTRIA	Cont. Púb. D. Adolfo Alberto SCAPUSIO (legajo Nº 29.172/30) Cont. Púb. D. Guillermo Luis José BIANCULLI (legajo Nº 33.002/80)

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — RICARDO VICENTE STASI, Director (Int.), Dirección de Personal.

e. 2/12 Nº 209.188 v. 2/12/97

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Plata, 18/11/97

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ARTICULO 28 —RESOLUCION GENERAL Nº 2784—

DEPENDENCIA: REGION LA PLATA
CODIGO: 121

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
26-121 (veintiséis ciento veintiuno)	20-11235653-4	BERTERO, CARLOS ALBERTO

Fdo: JUAN CARLOS SANTOS, Jefe Región La Plata.

e. 2/12 Nº 209.075 v. 2/12/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ARTICULO 28 —RESOLUCION GENERAL Nº 2784—

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 5
CODIGO: 005

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
029-005-97	30-63779923-8	GOODIES S. A.

e. 2/12 Nº 209.076 v. 2/12/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 —RESOLUCION GENERAL Nº 2784—

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 5
CODIGO: 005

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
028-005-97	30-54133765-9	LIBROGRAF EDITORA S. R. L.

e. 2/12 Nº 209.077 v. 2/12/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Plata, 18/11/97

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ARTICULO 28 —RESOLUCION GENERAL Nº 2784—

DEPENDENCIA: REGION LA PLATA
CODIGO: 121

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
24-121 (veinticuatro ciento veintiuno)	20-05213949-0	CAMINO, EDGARDO MARIO
25-121 (veinticinco ciento veintiuno)	20-13837066-7	ACCIARESI, GUSTAVO HERNAN

Cont. Púb. JUAN CARLOS SANTOS, Jefe Región La Plata.

e. 2/12 Nº 209.078 v. 2/12/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 20/11/97

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS —RESOLUCION GENERAL Nº 2784 - ART. 28

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 6
CODIGO: 006

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
114-006	30-65753044-8	TORRES DE BULNES S. A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: UNA (1)

C. P. DIANA GUTERMAN, Jefa (Int.) Región Nº 5.

e. 2/12 Nº 209.079 v. 2/12/97

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION VALORACION ADUANA DE BUENOS AIRES - ANEXO VI - RESOLUCION 986/97

Fecha de emisión: 20 de noviembre de 1997

En orden a lo dispuesto por punto 2 anexo V resolución 986/97, se invita a los señores importadores y/o despachantes, a notificarse de la documentación requerida para la continuación del trámite respectivo de los despachos de importación que a continuación se indican:

DESPACHO Nº	D. C.	OFICIALIZAC.	IMPORTADOR	DESPACHANTE	E.V.I. ACTUANTE
045028	4	04/04/97	Cerveceria Quilmes	Dolci	Nº 2 - Cereales y Alim.
045217	4	07/04/97	Cura y Asociados	Rizzo Fabián	Nº 7 - Electricidad
046241	0	09/04/97	Hidroal S. A.	Gadaleta Sandra	Nº 7 - Electricidad
049540	5	17/04/97	Mandy	Etcheverry	Nº 2 - Cereales y Alim.
049862	6	18/04/97	Famat S.A.C.I.	Torchia Julio	Nº 7 - Electricidad
051733	2	23/04/97	Cencosud	Dolci	Nº 2 - Cereales y Alim.
053874	0	29/04/97	Cencosud	Dolci	Nº 2 - Cereales y Alim.
054076	1	30/04/97	Lovera Edit	Yuchart Marcelo	Nº 7 - Electricidad
057385	5	09/05/97	Alonso	Flores	Nº 2 - Cereales y Alim.
058754	4	13/05/97	Quiwi S.R.L.	Sirini Carlos	Nº 7 - Electricidad
064916	1	28/05/97	Lanston	Flores	Nº 2 - Cereales y Alim.
083359	3	17/07/97	Mandataria S.A.	Jiménez Sergio	Nº 6 - Máq. y Transp.
089149	4	31/07/97	Mandataria S.A.	Jiménez Sergio	Nº 6 - Máq. y Transp.
097027	4	22/08/97	Mandataria S.A.	Jiménez Sergio	Nº 6 - Máq. y Transp.
097035	9	22/08/97	Mandataria S.A.	Jiménez Sergio	Nº 6 - Máq. y Transp.
097039	7	22/08/97	Mandataria S.A.	Jiménez Sergio	Nº 6 - Máq. y Transp.
099726	0	28/08/97	Mandataria S.A.	Jiménez Sergio	Nº 6 - Máq. y Transp.
099738	3	28/8/974	Mandataria S.A.	Jiménez Sergio	Nº 6 - Máq. y Transp.
099744	4	28/08/97	Mandataria S.A.	Jiménez Sergio	Nº 6 - Máq. y Transp.
099758	1	28/08/97	Mandataria S.A.	Jiménez Sergio	Nº 6 - Máq. y Transp.
099777	2	28/08/97	Mandataria S.A.	Jiménez Sergio	Nº 6 - Máq. y Transp.
099784	0	28/08/97	Mandataria S.A.	Jiménez Sergio	Nº 6 - Máq. y Transp.
099793	2	28/08/97	Mandataria S.A.	Jiménez Sergio	Nº 6 - Máq. y Transp.
099804	1	28/08/97	Mandataria S.A.	Jiménez Sergio	Nº 6 - Máq. y Transp.
099818	8	28/08/97	Mandataria S.A.	Jiménez Sergio	Nº 6 - Máq. y Transp.
103960	0	09/09/97	Mandataria S.A.	Jiménez Sergio	Nº 6 - Máq. y Transp.
103971	6	09/09/97	Mandataria S.A.	Jiménez Sergio	Nº 6 - Máq. y Transp.
103985	3	09/09/97	Mandataria S.A.	Jiménez Sergio	Nº 6 - Máq. y Transp.
103993	8	09/09/97	Mandataria S.A.	Jiménez Sergio	Nº 6 - Máq. y Transp.
106874	7	16/09/97	Mandataria S.A.	Jiménez Sergio	Nº 6 - Máq. y Transp.
107161	7	16/09/97	Mandataria S.A.	Jiménez Sergio	Nº 6 - Máq. y Transp.
107662	9	17/09/97	Mandataria S.A.	Jiménez Sergio	Nº 6 - Máq. y Transp.
IC 04 029326	C	28/04/97	Galander S.R.L.	Iorio Laguzzi Paola	Nº 7 - Electricidad
IC 04 030465	V	02/05/97	Macoser S. A.	Escudero Enrique	Nº 7 - Electricidad
IC 04 030610	N	02/05/97	Telex S. A.	Yuchart Marcelo	Nº 7 - Electricidad
IC 04 033875	G	14/05/97	Encend. Chacabuco	Fernández Jorge	Nº 7 - Electricidad
IC 04 033912	V	14/05/97	Alonso Sergio	Jiménez Sergio	Nº 7 - Electricidad
IC 04 035186	D	19/05/97	Cornejo Informática	Vernazza Jorge	Nº 7 - Electricidad
IC 04 036672	E	22/05/97	Ap. Eléct. Automáticos	Cueto Verónica	Nº 7 - Electricidad
IC 04 037706	D	27/05/97	R. Constantini S. A.	Sassone Marcela	Nº 7 - Electricidad
IC 04 037110	P	26/05/97	Sontec S. A.	Calabro Rubén	Nº 7 - Electricidad
IC 04 038048	D	28/05/97	Sontec S. A.	Calabro Rubén	Nº 7 - Electricidad
IC 04 039443	D	03/06/97	Simpa S. A.	Terrazas Alarcon	Nº 7 - Electricidad
IC 04 039912	E	04/06/97	Pini O. y G. S. H.	Baronio Emilio	Nº 7 - Electricidad
IC 05 007923	C	02/05/97	Rosental	Vázquez	Nº 2 - Cereales y Alim.
IC 05 007961	E	02/05/97	Lipo	Lavin	Nº 2 - Cereales y Alim.
IC 05 008176	D	05/05/97	Técnicas Aplicadas	Pranteda Nicolás	Nº 7 - Electricidad
IC 05 008675	H	09/05/97	Rosental	Vázquez	Nº 2 - Cereales y Alim.
IC 05 010372	R	30/05/97	Hishi Argentina S. A.	De Maio Pablo	Nº 7 - Electricidad

(*) Plazo de presentación: hasta 15 días desde la publicación del presente listado

Fecha de emisión: 21 de noviembre de 1997

En orden a lo dispuesto por punto 4 Anexo V Resolución 986/97, se invita a los señores importadores y/o despachantes, a notificarse de la documentación requerida para la continuación del trámite respectivo de los despachos de importación que a continuación se indican:

DESPACHO Nº	D. C.	OFICIALIZAC.	IMPORTADOR	DESPACHANTE	E.V.I. ACTUANTE
044740	6	04/04/97	Cuarterolo Carlos	Vargas Pedrozo	Nº 6 - Máq. y Transp.
045490	3	07/04/97	Rafisound Corp. SA	Sosa Carlos	Nº 6 - Máq. y Transp.
045783	4	08/04/97	La Pañalera SA	Benítez Jorge	Nº 6 - Máq. y Transp.
046069	8	08/04/97	Hilo Maraton SH	Segura Omar	Nº 6 - Máq. y Transp.
048183	9	11/04/97	Ganhor S.A	Martinez Sergio	Nº 6- Máq. y Transp.
048425	8	15/04/97	Rallo y Cia SA	Arza Aollazo Arsenio	Nº 2 - Cereales y Alim.
049937	7	18/04/97	Cult. del Ancasti SA	Quinteiro Néstor	Nº 6 - Máq. y Transp.
052148	9	24/04/97	Fadelers	Bara María	Nº 2 - Cereales y Alim.
052671	2	25/04/97	Sujoy Fernando	Toledano Antonio	Nº 6 - Máq. y Transp.
054560	5	02/05/97	Rallo y Cia SA	Arza Olazo Arsenio	Nº 2 - Cereales y Alim.
055511	8	05/05/97	Yacht SA	Terrazas Alarcón	Nº 6 - Máq. y Transp.
056161	2	06/05/97	Choi Gum Choo	Joghems Julio	Nº 6 - Máq. y Transp.
IC 04 024023	Y	07/04/97	Mutz y Cia. SRL	Borel Jorge	Nº 6 - Máq. y Transp.
IC 04 027057	B	17/04/97	Boero Alberto	Ippolito Oscar	Nº 5 - Met. y Vidrios
IC 04 028026	V	22/04/97	Carrier Argent. SA	Benegas Mario	Nº 6 - Máq. y Transp.
IC 04 036519	E	22/05/97	Lakers	F. de Scarantino	Nº 1 - Carnes y Cueros
IC 04 041438	A	10/06/97	General Motors Arg.	De Giacomo Juan	Nº6 - Máq. y Transp.
IC 04 048901	C	04/07/97	Bankers	Ifran Jorge	Nº 1 - Carnes y Cueros
IC 04 055298	J	25/07/97	Effen Argentina	Cantini Guillermo	Nº2 - Cereales y Alim.

(*) Plazo de presentación: hasta 15 días desde la publicación del presente listado.

Lic. GREGORIO J. GUTIERREZ, jefe (int.) División Valoración Aduana de Buenos Aires.

e. 2/12 Nº 209.238 v. 2/12/97

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POCITOS

(Arts. 1101 y 1013 Inc. h)

Se cita a los interesados que abajo se detallan para que dentro de diez (10) días hábiles perentorios, comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a presentar defensas y ofrecer prueba por la presunta infracción imputada y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio de esta Aduana (Art. 1001 del C. A.) bajo apercibimiento de lo normado en el Art. 1004 C.A. Se le notifica que podrá concurrir a esta Dependencia dentro del tercer (3) día hábil de la notificación de la presente a los fines de la verificación de la mercadería en trato (art. 1094 inc. c) del C. A.), bajo apercibimiento de tenerlo conforme con la misma. Se le notifica que en caso de haber entre la mercadería cigarrillos ropa usada, hojas de coca, artículos perecederos o cualquier otro tipo de mercadería cuya permanencia en depósito implicare peligro para su inalterabilidad o para la de la mercadería contigua, será destruida transcurridos cinco (5) días de notificada la presente (arts. 438; 439 y 448 del CA). Fdo. Administrador Aduana de Pocitos, Avda. 9 de Julio 150 Profesor Salvador Mazza, Salta.

SUMARIO	INTERESADO	INFRACCION	MONTO	TRIBUTOS
SC-97-275	Olga Yolanda Coria	987	349.93	115.33
SC-97-601	José A. Ramos Diez	978	167.66	167.66
SC-97-641	Roque Ramos Rios	987	266.01	87.51
SC-97-696	Mario O. Cajal	985/6	195.63	58.95
SC-97-895	Modesta Mamani	987	376.20	128.34
SC-97-2615	René Flores	947	130.86	16.47
SC-97-2971	Dora Nélida Nolasco	947	351.04	60.26
SC-97-3302	Micaela Villaroel Vargas	987	861.01	285.73
SC-97-3310	Eva Aramayo	987	246.47	82.25
SC-97-3314	Felipa Gutiérrez	987	211.63	70.87
SC-97-3317	Zulema M. Gaspar	987	188.54	61.04
SC-97-3324	Galileo A. Flores Borjas	987	627.45	203.13
SC-97-3330	Ana María Alfaro	947	22.58	3.13
SC-97-3331	Nicolasa R. Villarroel	947	25.98	3.51
SC-97-3333	Tisera José Daniel	987	202.72	76.04
SC-97-3334	Ramón A. Ibarra	987	220.21	71.29
SC-97-3340	Néstor N. Aparicio	987	81.79	20.79
SC-97-3363	José Heredia	987	239.39	82.31
SC-97-3366	Silvia T. Calizaya	987	341.85	117.45
SC-97-3370	Liliana del V. Martínez	947	645.44	105.46
SC-97-3371	Rafael Aparicio Enríquez	987	290.90	96.59
SC-97-3377	Elicia J. Ruiz Morales	987	143.29	46.39
SC-97-3378	Julio Dimachi	987	132.61	42.85
SC-97-3380	María R. Martínez Rodríguez	987	299.50	99.58
SC-97-3383	Juana J. Guzmán Cuba	987	606.34	196.30
SC-97-3384	Margarita Cardozo	987	223.72	73.78
SC-97-3389	Avelina Caucota	987	176.47	57.13
SC-97-3390	Ruth Mirian Calapiña	987	190.89	62.37
SC-97-3391	Liliana G. Rodríguez	987	137.26	44.44
SC-97-3392	Angel R. Mamani	987	147.81	47.85
SC-97-3397	Paulina Vázquez	987	233.20	79.18
SC-97-3398	Lidia Torres	987	308.44	104.44
SC-97-3437	Armando Ramírez	987	1127.18	298.43
SC-97-3441	Berta Montaño	947	95.42	16.09
SC-97-3480	Exzquiela Huanca	987	149.87	55.01
SC-97-3502	Porfidia Rojas Ortuño	987	355.96	115.24
SC-97-3503	Mario Solís Pérez	947	518.66	87.36
SC-97-3504	Margarita Avila Quispe	947	90.50	14.65
SC-97-3507	Raúl Antonio Juárez	947	787.88	129.25
SC-97-3510	Sabina Gutiérrez Pico	947	1095.28	181.05
SC-97-3513	Benedicta Peralta Mamani	947	297.06	50.10
SC-97-3516	Pedro Beltrán Cruz	947	166.28	28.06
SC-97-3519	Dominga Maldonado	947	293.22	48.69
SC-97-3520	Víctor Ruiz Díaz	947	524.88	84.96
SC-97-3523	José C. Alberto A. Mari	947	827.24	134.65
SC-97-3532	Mario Alberto Ruiz	947	703.48	115.10
SC-97-3535	Eleuteria Vilte	947	839.90	139.77

SUMARIO	INTERESADO	INFRACCION	MONTO	TRIBUTOS
SC-97-3536	Paola A. Vocal	947	551.92	90.32
SC-97-3542	María Aviles	947	255.46	43.07
SC-97-3543	Pablo E. Tolaba	947	398.80	65.78
SC-97-3547	Liliana E. Guzmán	947	855.80	58.08
SC-97-3548	Olga Mercedes Argañaraz	947	727.00	118.70
SC-97-3549	María I. Peredo	947	721.84	120.20
SC-97-3550	Simar Velázquez	947	509.32	83.71
SC-97-3551	Delicia M. Plocaba	947	566.02	94.71
SC-97-3558	Venancia Romero	947	873.88	148.79
SC-97-3563	Oscar Ledesma	947	643.18	186.58
SC-97-3559	Norma M. Nieto	947	382.72	62.32
SC-97-3566	Isabel S. Armella	947	435.66	70.44
SC-97-3567	Elena G. Burgos	947	604.54	98.27
SC-97-3572	Florentina Ovando	947	419.88	70.71
SC-97-3574	Faustino E. Martínez	947	582.82	95.57
SC-97-3577	Walter Ramos	947	518.38	85.79
SC-97-3580	Juana Rosana Díaz	947	695.32	112.55
SC-97-3582	Celia Santillán	947	267.34	44.42
SC-97-3583	Elsa E. Figueroa	947	340.74	55.00
SC-97-3589	Ciro Guillermo Quiroga	987	364.47	118.65
SC-97-3592	Margot Vargas Bustamante	947	662.52	124.61
SC-97-3595	Serafina Tolaba	947	487.98	79.77
SC-97-3596	Ivana Urzagaste	947	207.72	36.49
SC-97-3600	Jorge A. Romero	987	425.95	140.35
SC-97-3740	Pablo Anares Córdoba	947	666.66	107.91
SC-97-3783	Daniel Moisés	987	203.62	65.92
SC-97-3788	Edilia del C. Barraza	947	371.54	61.33
SC-97-3755	Alberto A. Torres	947	926.50	162.86
SC-97-3825	Angélica G. Pablo Ayma	978	70.00	68.85
SC-97-3860	Adelaida Z. Soto	947	720.20	118.87
SC-97-3905	José Nicolás Nieto	987	166.22	54.02
SC-97-3925	Jorge Fabián Romero	987	187.57	61.09

MARIO OSCAR ZALAZAR - Subadministrador (Int.) Aduana de Pocitos. — ZULEMA ALICIA SUAREZ, a/c División Licitaciones y Contrataciones.

e. 2/12 Nº 209.196 v. 2/12/97

ADUANA DE POCITOS

(Art. 1101 y 1013 inc. h)

Se cita a los interesados que más abajo se detallan para que dentro de diez (10) días hábiles perentorios, comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a presentar sus defensas y ofrecer prueba por la presunta infracción imputada y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio de esta Aduana de Pocitos (Art. 1001 del C. A.) bajo apercibimiento de lo normado en el Art. 1004 del citado Texto Legal. Se le notifica que podrá concurrir a esta Dependencia dentro del tercer (3) día hábil de la notificación de la presente a los fines de la verificación de la mercadería en trato (art. 1094 inc. c) del C. A.), bajo apercibimiento de tenerlo conforme con la misma. Se le notifica que en caso de haber entre la mercadería cigarrillos ropa usada, hojas de coca, artículos perecederos o cualquier otro tipo de mercadería cuya permanencia en depósito implicare peligro para su inalterabilidad o para la de la mercadería contigua, será destruida transcurridos cinco (5) días de notificada la presente (art. 438; 439 y 448 del CA). Fdo. Administrador Aduana de Pocitos, Avda. 9 de Julio 150 Profesor Salvador Mazza, Salta.

SUMARIO	INTERESADO	INFRACCION	MONTO	TRIBUTOS
SC-43-94	Rolando Adolfo Juan	947	0.00	0.00
SC-161-94	Juan Terceros Villa Gómez	987	357.00	127.00
SC-314-97	Eva Montoya	947	0.00	0.00
SC-328-94	Lindaura Arroyo	987	294.00	105.00
SC-331-94	Elvio Suárez	987	477.00	170.00
SC-335-94	Mario Antonio Groy	987	480.00	171.00
SC-342-94	Graciela del Valle Castro	987	67.00	17.00
SC-351-94	Adán Gutiérrez	987	67.00	17.00
SC-352-94	Ceferina Clemente	987	67.00	17.00
SC-353-94	María Condori de Colque	987	67.00	17.00
SC-354-94	Gregoria Martínez	987	67.00	17.00
SC-355-94	Alberto Quiroga	987	67.00	17.00
SC-356-94	Rogelio Apolinar Salvatierra	987	67.00	17.00
SC-360-94	Jesús Rodas	947	178.00	46.00
SC-363-94	María Eugenia Franzot	987	180.00	64.00
SC-369-94	Alicia Estela Maza	987	205.00	73.00
SC-370-94	Gregorio Gallo Choque	987	164.00	54.00
SC-371-94	Julio E. Ruiz	987	199.00	71.00
SC-374-94	Daniel G. Adad	987	657.00	127.00
SC-375-94	Beatriz Susana Dávila	987	419.00	149.00
SC-376-94	Andre Santi Cruz	987	176.00	66.00
SC-379-94	Humberto Marcelo Zenteno	958	118.00	61.00
SC-380-94	Juvenal Borjas Ordóñez	987	559.00	199.00
SC-388-94	Mirta Suárez	987	172.00	61.00
SC-389-94	Ernesto Alfredo Cáceres	985	538.00	256.00
SC-396-94	Martina Alarcón	987	505.00	167.00
SC-398-94	Gregorio Ramos Mogro	987	590.00	210.00
SC-1390-97	Jorge Domínguez	987	241.02	79.86
SC-1394-93	Juan Carlos Escalera Paniagua	947	0.00	0.00

MARIO OSCAR ZALAZAR - Subadministrador (Int.) Aduana de Pocitos. — ZULEMA ALICIA SUAREZ, a/c División Licitaciones y Contrataciones.

e. 2/12 Nº 209.198 v. 2/12/97

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Trigo pan (Triticum aestivum L.) de nombre PATRICIOS obtenida por CARGILL SACI.

Solicitante: CARGILL SACI.

Representante legal: Alfonso Alba Ordóñez

Patrocinante: Ing. Agr. Néstor G. Machado.

Fundamentación de novedad: La línea inédita, PATRICIOS, presenta aurículas puberscentes como Klein Centauro, y a diferencia de ésta, PATRICIOS presenta cerosidad en la hoja bandera. PATRICIOS, posee cerosidad en la hoja bandera y color verde grisáceo en la lámina de la hoja inferior, Pro INTA Súper, no presenta cerosidad y el color de la lámina es verde oscuro.

Fecha de verificación de estabilidad: 1993.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los treinta (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. RAIMUNDO LAVIGNOLE, Director - Dirección de Reg. de Variedades - Instituto Nacional de Semillas.

e. 2/12 Nº 136.282 v. 2/12/97

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Trigo pan (Triticum aestivum L.) de nombre FONTEZUELA obtenida por CARGILL SACI.

Solicitante: CARGILL SACI.

Representante legal: Alfonso Alba Ordóñez

Patrocinante: Ing. Agr. Néstor G. Machado

Fundamentación de novedad: Excepto por su color, la forma y tamaño del cariopse, es similar al cultivar Klein Dragón, del cual también se diferencia por la pubescencia de la vaina basal: Klein Dragón presenta, FONTEZUELA no. Asimismo, la nueva línea no posee cerosidad en la espiga, mientras que Klein Dragón sí presenta.

Su hoja bandera es cerosa, diferenciándose por esta característica de: Pro INTA Federal, Klein Orion y Buck Yapeyú.

El color de planta, en FONTEZUELA, al 50 % de floración es verde oscuro a diferencia de Klein Dragón que se manifiesta como verde grisáceo.

Fecha de verificación de estabilidad: 1992

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los treinta (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. RAIMUNDO LAVIGNOLE, Director - Dirección de Reg. de Variedades - Instituto Nacional de Semillas.

e. 2/12 Nº 136.283 v. 2/12/97

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

SECRETARIA DE POLITICA Y REGULACION DE SALUD

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

La A.N.M.A.T. cita y emplaza por el término de cinco (5) días hábiles administrativos a la firma GRANJA LA LUCHA S. R. L. para que comparezca en el Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos sito en Avda. de Mayo 869, 4º piso de esta Capital Federal, a estar a derecho en el Expte. Nº 1-47-2110-006415-94-7, que se sustancia por ante esta Administración, cf. Código Alimentario Argentino, Ley 18.284, art. 12, bajo apercibimiento de tenerse a la mencionada firma por notificada de la Disposición A. N. M. A. T. Nº 1739/97, que se transcribe a continuación en su parte pertinente: ARTICULO 2º. — Impónese a la firma GRANJA LA LUCHA S. R. L. una sanción de PESOS TRES MIL ($ 3000), conforme a lo previsto en el art. 9º inc. a) de la Ley 18.284 (modificado por Decreto Nº 341/92), en su carácter de proveedora del producto Korean Ginseng Tea sin número de registro, y en virtud de lo establecido por los arts. 1, 2 y 16 inc. 5) del Código Alimentario Argentino, por haber infringido el art. 223 del mencionado Código, teniendo en cuenta su falta de antecedentes en el Registro de Infractores del Instituto Nacional de Alimentos. ARTICULO 3º. — Hágase saber al interesado que tiene cinco (5) días para interponer el recurso de apelación para ante la Autoridad Judicial correspondiente, previo pago del 30 % de la multa impuesta, conforme al procedimiento establecido en el art. 12 de la Ley 18.284 y su reglamentación (Anexo II del Decreto 2126/71). ARTICULO 4º. — De forma. — Dr. PABLO M. BAZERQUE, Director Nacional - Adm. Nac. de Medicamentos, Alimentos y Tec. Médica.

e. 2/12 Nº 209.073 v. 4/12/97

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

La A. N. M. A. T. cita y emplaza por el término de cinco (5) días hábiles administrativos a la firma DISTRIBUIDORA WINNER S. R. L. para que comparezcan en el Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos, sito en Av. de Mayo 869, 4º piso de esta Capital Federal a estar a derecho en el Expediente Nº 1-47-3731-95-8 que tramita por ante esta Administración Nacional, cf. art. 21 de la Ley 16.463. — De forma. — Dr. PABLO M. BAZERQUE, Director Nacional - Adm. Nac. de Medicamentos, Alimentos y Tec. Médica.

e. 2/12 Nº 209.074 v. 4/12/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ACTA DE PRECALIFICACION (Numeral 3.4)

RESOLUCION MEYOSP Nº 427/97

Expediente MEYOSP Nº 001-004842/95

En la ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de noviembre de 1997, siendo las 11 horas, se reúne el COMITE DE SELECCION designado por Resolución Nº 6/97 de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, para la precalificación de las ofertas presentadas en la Licitación Pública dispuesta por Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 427/97, para la venta del Inmueble de propiedad del ESTADO NACIONAL ARGENTINO ubicado en la Av. Figueroa Alcorta 7350 de Capital Federal, mediante el Régimen de Concurso de Antecedentes, Proyecto y Precio.

Los integrantes del COMITE desde el acto de apertura de las ofertas hasta la fecha nos hemos abocado a analizar en forma individual las ofertas presentadas que integran el expediente de refe-

rencia, a efectos de analizar los ítems de evaluación técnica según las especificaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones que fuera aprobado por la Resolución del MEYOSP antes mencionada.

El Dr. José LANDI firma la presente acta en prueba de conformidad con su contenido solamente en los temas de su especialidad: puntos 1.3.1. "Proyecto Educativo/Cultural" y 1.4.1. "Antecedentes de los oferentes en proyectos Educativo/Culturales". No se expide sobre otros temas que quedan fuera de la materia propia de su intervención en este Comité.

La tarea de evaluación encarada por este COMITE ha tenido como respaldo el asesoramiento permanente, en función de su especialidad técnica de la Dirección Nacional de Arquitectura, dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Constituidos en plenario y efectuado el análisis pormenorizado de cada uno de los numerales 1.3, 1.4, 1.5 y 1.6 respectivamente para cada oferta, se ha obtenido el Puntaje del Sobre Nº 1, que se corresponde con la evaluación de las Propuestas Técnicas.

A los fines de dicha evaluación técnica y en función de lo establecido al respecto en el numeral 2.2. del Pliego de Bases y Condiciones se han considerando los aspectos relevantes que hacen a la evaluación propia de cada uno de los factores 1.3, 1.4, 1.5 y 1.6, cuya desagregación y ponderación se detallan en la documentación adjunta a la presenta acta.

Como resultado de lo antes mencionado procedemos por mayoría de cuatro integrantes a efectuar el dictamen mencionado en el numeral 3.4. del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente a la Licitación Pública antes mencionada, aconsejando de acuerdo a ello lo siguiente:

PRIMERO. — Precalificar las ofertas presentadas que obtuvieron puntaje superior a 70 (setenta) puntos sobre un máximo de 100 (cien) de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 2.2. del Pliego de Bases y Condiciones, en el siguiente orden:

OFERENTE	PUNTAJE
1. UNIVERSIDAD DI TELLA	89,40
2. UNIVERSIDAD DE BELGRANO	80,31
3. UCES - FAECC	76,59
4. CAMARA ARGENTINA DE COMERCIO	70,43

Arq. MARIA L. GROPPO. — Dr. JULIO HERRERO ANZORENA. — Lic. VIVIANA N. GOMEZ. — Arq. BEATRIZ M. C. ALFANO. — Dr. JOSE LANDI (Con la restricción indicada en la página anterior).

e. 2/12 Nº 42.453 v. 2/12/97

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Resolución 593/97

Bs. As., 1/12/97

VISTO la Resolución S.A.F.J.P. Nº 592 de fecha 13 de septiembre de 1995, la Resolución S.A.F.J.P. Nº 607 de fecha 26 de septiembre de 1996 y la Resolución S.A.F.J.P. Nº 293 de fecha 26 de mayo de 1997 y

CONSIDERANDO:

Que la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES comunica a las A.F.J.P. dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al cierre del mes para el cual han sido calculados, los valores correspondientes a la cuota promedio de cada Fondo de Jubilaciones y Pensiones (F.J.P.), a la rentabilidad promedio del sistema y a los montos para cubrir la rentabilidad mínima o para transferir al fondo de fluctuación.

Que, de la misma manera, se comunican los valores correspondientes a la rentabilidad anual de todos los F.J.P., a la rentabilidad mínima y máxima del sistema, a la rentabilidad histórica anualizada de todos los F.J.P., a la rentabilidad histórica anualizada promedio del sistema, a la variación porcentual del valor promedio de las cuotas de cada F.J.P. y a los promedios mensuales de los patrimonios netos de cada uno de los F.J.P.

Que la primera resolución mencionada en el VISTO establece los períodos a los cuales se refiere la información, según corresponda.

Que razones de buen orden administrativo aconsejan establecer pautas mínimas a las cuales ajustarse de acuerdo con las necesidades y características de cada tipo de información.

Que el artículo 1º de la Resolución S.A.F.J.P. Nº 293/97 implementa el Sistema de Telecomunicaciones de la S.A.F.J.P. con el objeto de establecer un correo electrónico entre las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones y esta SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES para el intercambio de la información periódica que tenga previsto la utilización del medio antes mencionado en las resoluciones que este organismo haya dictado y las que dicte en el futuro.

Que en caso de no funcionar el correo electrónico, la información a que se refiere la presente resolución será notificada vía facsímil a los números constituidos por las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones en el expediente Nº 611/96 del registro de esta SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES, sin perjuicio de lo establecido con carácter general para las notificaciones de los actos administrativos.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha dictaminado sobre la presente en su carácter de servicio permanente de asesoramiento jurídico del organismo.

Que la presente se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 1º de la Resolución S.A.F.J.P. Nº 293/97 y por las facultades conferidas a esta instancia en el inciso b) del artículo 119 de la Ley Nº 24.241.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES RESUELVE:

ARTICULO 1º — Establécese que los valores correspondientes a los siguientes conceptos:

a) cuota promedio de cada Fondo de Jubilaciones y Pensiones (F.J.P.),

b) variación porcentual del valor promedio de las cuotas de cada F.J.P.

c) rentabilidad anual de todos los F.J.P. según lo establecido en los artículos 86, 87 y 88 de la Ley Nº 24.241, calculada de acuerdo con los procedimientos establecidos en la normativa vigente de esta S.A.F.J.P.,

d) rentabilidad promedio del sistema,

e) rentabilidad mínima y máxima del sistema,

f) rentabilidad histórica anualizada de todos los F.J.P.,

g) rentabilidad histórica anualizada promedio del sistema,

h) montos para cubrir la rentabilidad mínima o para transferir al fondo de fluctuación,

i) promedios mensuales de los patrimonios netos de cada uno de los F.J.P., serán comunicados por el Sistema de Telecomunicaciones de la S.A.F.J.P. a través del correo electrónico, en el marco de lo establecido en la Resolución S.A.F.J.P. Nº 293 de fecha 26 de mayo de 1997.

ARTICULO 2º — Establécese que ante la eventualidad de no funcionar el Sistema de Telecomunicaciones de la S.A.F.J.P. la notificación de la información mencionada en el artículo precedente será efectuada vía facsímil a los números constituidos ante este organismo por las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones en el expediente Nº 611/96 del registro de esta SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES, sin perjuicio de lo establecido con carácter general para las notificaciones de los actos administrativos.

ARTICULO 3º — Encomiéndase a la Gerencia de Gestión e Informática la elaboración de los procedimientos internos para los fines previstos en esta resolución.

ARTICULO 4º — La presente resolución entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — WALTER ERWIN SCHULTHESS, Superintendente de A.F.J.P.

e. 2/12 Nº 209.558 v. 2/12/97

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

INFORMACION DE INTERES PARA TODOS

LA ADUANA REMATA MERCADERIAS

REMATE CON Y SIN BASE

La Dirección General de Aduanas anuncia al público su próximo remate de mercaderías, a realizarse el 3 de diciembre de 1997, a las 10:30 hs., en Esmeralda 660, 3º piso, Sala Santa María de los Buenos Ayres, Capital Federal.

Algunos de los productos que se subastarán en esta ocasión son:

• Televisores • Scanners • Impresoras • Monitores
• Motores fuera de borda • Repuestos • Productos quimicos •Motocicletas Kawasaky y Honda
• Muebles varios • Juguetes a control remoto • Corcho en planchas
• Expendedores de hielo • Máquinas de coser industriales
• Rollos de películas de P.V.C. • Calzado • Papel
• Heladera comercial • Otros

EXHIBICION: Desde el 26/11/97 hasta el 2/12/97, días hábiles de 09:00 a 12:00 y de 14:00 a 16:00 hs., en: DIQUE 4 Sección 5: Puerto de Buenos Aires (entrada por Viamonte), Tel.: 311-5139, DIQUE 4 Sección 6: Puerto de Buenos Aires (entrada por Viamonte), Tel.: 311-4300, DIQUE 4 Sección 7: Puerto de Buenos Aires (entrada por Pte. Perón), Tel.: 311-8644, DIQUE 4 Sección 8: Puerto de Buenos Aires (entrada por Pte. Perón), EXOLGAN S.A.: Alberti 1740 - Dock Sud, Tel.: 229-0571, MERCOCARGA S.A.: Sargento Ponce 740 - Dock Sud, Tel.: 201-7342/222-2724, DEPOSITOS FISCALES S.A.: Cnel. Bosch 302, Avellaneda, Tel.: 201-1205/6/7, DEPOSITOS FISCALES BUENOS AIRES: Pedro de Mendoza 2957, Cap. Fed., Tel.: 303-3447, GEMEZ S.A.: Santa Elena 985, Cap. Fed., Tel.: 303-3728/9, LAST WAGEN S.A.: Monteagudo 597, Cap. Fed., tel.: 911-0571, LO PRIMO S.A. (PEDRO DE MENDOZA I): Pedro de Mendoza 2841, Cap. Fed., Tel.: 303-3020, LO PRIMO S.A. (PEDRO DE MENDOZA II): Pedro de Mendoza 2841, Cap. Fed.: Tel. 303-3020, LO PRIMO S.A.: (Río IV) Río Cuarto 1242, Cap. Fed., Tel.: 301-6021, M. DODERO CIA. S.A. (SALDIAS): Estación Saldías - Retiro - Cap. Fed., Tel.: 801-1787/802-2157, S.A.F.Z. FRANCA Y MANDATOS S.A. (I): Miravé 3051, Cap. Fed. Tel.: 303-2545/50. INFORMES: Dirección General de Aduanas, División Rezagos y Comercialización, Dique 4 Sección 7, Puerto de Buenos Aires, Tel.: 311-8644. Banco Ciudad de Buenos Aires, Venta de Bienes de Terceros: Esmeralda 660, 6º piso, Cap. Fed., Tel.: 322-7673/9267, días hábiles de 10:00 a 16:00 hs. CATALOGOS: En Esmeralda 660, 6º piso, Cap. Fed., Caja Nº 2, días hábiles de 10:00 a 16:00 hs. — ALBERTO I. ESCRIU, Jefe Comunicación Visual, Departamento de Publicidad, Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

e. 1/12 Nº 209.023 v. 2/12/97

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

SUBSECRETARIA GENERAL

Se notifica a la Sra. Silvia Inés DE LEON de CARBAJAL, ex-agente de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación de lo dispuesto por la Resolución S.G. Nº 1245 del 29 de octubre de 1997, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

ARTICULO 1º — Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por la ex-agente Da. Silvia Inés DE LEON de CARBAJAL (DNI Nº 10.142.313) contra la Resolución S.G. Nº 889/96, mediante la cual se ordenara anotar en su legajo personal que, de haber continuado en funciones, le hubiera correspondido la sanción de CESANTIA por los motivos y en virtud de las normas indicados en los considerandos de aquella.

ARTICULO 2º — Desestímase la presentación de la nombrada en lo relativo a la impugnación de la Resolución S.G. Nº 66/92 en tanto los plazos transcurridos desde su notificación la hacen devenir irrecurrible, como inadmisible su acogimiento como denuncia de ilegitimidad por haberse excedido razonables pautas temporales.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese a los fines de que pueda mejorar o ampliar los fundamentos de su recurso (arts. 40 y 88 «in fine» del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto Nº 1759/72, t. o. 1991) y con posterioridad tramítese y sustánciese íntegramente en sede de esta Secretaría el recurso jerárquico interpuesto en subsidio, conforme al art. 92 de la citada normativa.

e. 28/11 Nº 208.757 v. 2/12/97

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica que por Resoluciones Nros.: 2458; 2459; 2569; 2738; 2863; 2864; 2974; 2975 y 2976/97-INACyM, se ha dispuesto cancelar la matrícula de las cooperativas que por orden correlativo respectivamente a continuación se mencionan: COOPERATIVA DE TRABAJO AMARILIS "BICOLOR" LIMITADA, matrícula 12.794, con domicilio legal en Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PUBLICOS "DIFUNTA CORREA" LIMITADA, matrícula 7543, con domicilio legal en el Pueblo de Vallecito, Departamento Caucete, Provincia de San Juan. COOPERATIVA DE TRABAJO "SERVICIOS EMPRESARIALES" LIMITADA, matrícula 14.134, con domicilio legal en Capital Federal. COOPERATIVA DE TRABAJO DE COSTURAS Y TEJIDOS "KUME" LIMITADA, matrícula 11.777, con domicilio legal en Luis Beltrán, Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro. "CREAR" COOPERATIVA DE TRABAJO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA LIMITADA, matrícula 12.896, con domicilio legal en la Capital Federal. "BERMEJO" COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PROVISION, TRANSFORMACION, COMERCIALIZACION, CONSUMO Y VIVIENDA LIMITADA, matrícula 12.384, con domicilio legal en Bermejo, Departamento de Caucete, Provincia de San Juan. COOPERATIVA DE TRABAJO «UNIDOS DEL ABASTO» LIMITADA, matrícula 9706, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. "EREPUNI" COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA, matrícula 12.174, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. COOPERATIVA DE TRABAJO GASTROCOOP LIMITADA, matrícula 12.449, con domicilio legal Ciudad de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Dto. Nº 1759/72 t. o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Artículo 22, inciso a) —10 días— y Artículo 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto Nº 1759/72 (t. o. 1991) —10 días—). JERARQUICO (Artículo 89, Decreto Nº 1759/72 (t. o. 1991) —15 días—) Y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto Nº 1759/72 (t. o. 1991) —5 días—). Asimismo, en razón de la distancia, se les concede un plazo ampliatorio de 2 (DOS) días, a la Cooperativa situada en Mar del Plata y 6 (SEIS) días, a las Cooperativas de San Juan y Río Negro. Quedan por el presente debidamente notificadas las entidades cooperativas citadas precedentemente (artículos 40 y 42 del Decreto Nº 1759/72 t. o. 1991).

e. 28/11 Nº 208.887 v. 2/12/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica a la firma INDEPENDENCIA TRANSPORTES INTERNACIONALES S.A. y a los señores ANTONIO AGUSTIN SANCHEZ, VICTOR HUGO SANCHEZ y NERY BONGIOVANI DE SANCHEZ en el Sumario Nº 2540, Expediente Nº 18.686/91 que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), la renuncia de su defensor Dr. Jorge Alberto Urbanowicz. Asimismo los intima a constituir nuevo domicilio en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Dependencia, Actuaciones Cambiarias (s), Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º, oficina 12. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 1/12 Nº 209.025 v. 5/12/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor VIDOJE JARAK para que comparezca en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º of. 15, Capital Federal a estar a derecho en el Sumario Nº 2797, Expte. 37.684/96 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995 (conf. Dec. 480/95), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 1/12 Nº 209.026 v. 5/12/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la entidad GONEXPORT Sociedad Anónima, a la señora VERA BETINA ELISA y al señor NOGUERA SOLOAGA CARLOS NARCIZO, para que comparezcan en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 010.109/94 Sumario Nº 2611, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 019.359, texto ordenado por Decreto Nº 1265/82, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 1/12 Nº 209.027 v. 5/12/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina en el Sumario Nº 2446, Expediente Nº 22.286/91, notifica a la firma BAXTER TRADING S.A., la renuncia expresa del mandato conferido al Dr. Emilio Nicolás Vogelius, y la intima para que en el plazo de cinco días constituya domicilio en el radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en Actuaciones Cambiarias (s), Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º, Oficina 12. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 1/12 Nº 209.028 v. 5/12/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor FORNES OSCAR ESTEBAN, para que comparezca en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 037.924/91 Sumario Nº 2928, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 1/12 Nº 209.029 v. 5/12/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la señora GUTMAN de NEHMAD SUSANA BERTA y a los señores NEHMAD DAVID y PUJOS ADOLFO, para que comparezca en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 042.113/96 Sumario Nº 2962, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95) bajo apercibimmiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 1/12 Nº 209.030 v. 5/12/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la entidad BECH Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria y a los señores COSENTINO RICARDO JORGE - FONTOIRA o FONTEIRA PARDO LUIS A. C. - MORATO HUGO DANIEL y PALMES EDUARDO para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 100.838/94 Sumario Nº 2903, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 1/12 Nº 209.031 v. 5/12/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la señora JAKTER ZULEMA NOEMI y al señor KAGANAS BENJAMIN, para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 039.608/96 Sumario Nº 2931, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 1/12 Nº 209.032 v. 5/12/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina intima a los señores RICARDO MARTORANA, GUSTAVO SORIANI y JAVIER IGNACIO ORCOYEN en el Sumario Nº 2586, Expediente Nº 29.507/91, que se les sustancia de acuerdo con el art. 8º de la ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), a constituir nuevo domicilio en el término de 5 días hábiles bancarios bajo apercibimiento tenerlo por constituido en esta Dependencia, Actuaciones Cambiarias (s), Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina 12, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 1/12 Nº 209.033 v. 5/12/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma PRIMOTEX S.A.C. e I. y a los señores JORGE TCHOMLEKDJOGLOU, CARLOS ENRIQUE DE ROYERE, y MIGUEL FOUNTOTOS y a la señora ELENA TCHOMLEKDJOGLOU para que comparezcan en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º of. 15, Capital Federal a estar a derecho en el Sumario Nº 2800, Expte. Nº 23.626/95 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Dec. 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 1/12 Nº 209.037 v. 5/12/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores AGOTE RAMON MARCELO y VAINSTEIN SERGIO, para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 100.876/94 Sumario Nº 2947, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 1/12 Nº 209.038 v. 5/12/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor ALEJANDRO CARLOS ANTUÑA para que comparezca por sí y en su carácter de último representante legal del Banco de Crédito Rural Argentino S.A. —e.l.— en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º, of. 15, Capital Federal a estar a derecho en el Sumario Nº 2329, Expte. 7544/87 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 1/12 Nº 209.039 v. 5/12/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la señora PALACIOS De PIESKO MARGARITA ROSA y a los señores BATTEZZATTI o BATTEZZATI ALDO - FERRARI OSCAR ABEL - GUELAR GUIDO FERNANDO - LAMARRE JORGE OMAR - PETRI LUIS - SAITA JUAN JOSE - SALAVERRI CARLOS - SANTIN EDUARDO HORACIO y SOUTO WASHINGTON, para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 013.681/88 Sumario Nº 2357, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 019.359", texto ordenado por Decreto Nº 1265/82, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 1/12 Nº 209.040 v. 5/12/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al Señor HORACIO KLAPENBACH para que comparezca en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º, of. 15, Capital Federal a estar a derecho en el Sumario Nº 2786, Expte. 100.302/96 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario t. o. 1995 (conf. Dec. 480/95), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 1/12 Nº 209.042 v. 5/12/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma JUNIOR S.A. y a las señoras LEONOR RITA GHERSCHY y AZUCENA MAGDALENA AROZARENA DE ZUMAGLINI para que comparezcan en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º, of. 15, Capital Federal a estar a derecho en el sumario Nº 1776, Expte. 104.261/89 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario 19.359 (t. o. por Dec. 1265/82), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 1/12 Nº 209.044 v. 5/12/97

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Carlos Alberto BERLINGIERI, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 142 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 "E" para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370 - Piso 5º Oficina 5157 Capital Federal. 24 de noviembre de 1997. Fdo. ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI. Jefe (Int.) Sección Gestión Social.

e. 28/11 Nº 208.764 v. 2/12/97

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 7

DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO "G"

Resolución DU DOFG Nº 38/97

Asunto: Cargo D - GAN. 4815-97

Bs. As., 21/11/97

VISTO, las presentes actuaciones originadas en la fiscalización practicada por la ex División Fiscalización Externa "D" de la ex División de Auditoría Fiscal de esta Administración Federal, a la contribuyente BESIMAR S.A. (en formación), con domicilio fiscal en la calle Bolívar 6520, localidad de Wilde, Provincia de Buenos Aires, e inscripta bajo la C.U.I.T. Nº 33-61499193-9, y

CONSIDERANDO:

Que, con motivo de la referida verificación fiscal se detectaron diferencias a favor de este Organismo, por lo cual corresponde otorgar Vista de las actuaciones administrativas y liquidaciones del Impuesto a las Ganancias respecto de los períodos fiscales 1992, 1993 y 1994, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), a fin de que formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho, en relación con los cargos formulados.

Que, al respecto se constató, que la verificada dedujo gastos en su Declaración Jurada del ejercicio fiscal 1992, cuyos comprobantes respaldatorios no le fueron exhibidos a la inspección actuante. Por otra parte, la contribuyente no presentó las Declaraciones Juradas del impuesto a las Ganancias correspondientes a los ejercicios fiscales 1993 y 1994.

Que, la responsable es una sociedad anónima, dedicada a la venta mayorista de productos alimenticios (panificados, conservas y chacinados) operando bajo la modalidad de consignación, siendo la totalidad de sus ingresos provenientes de las comisiones por dichas ventas.

Que, en lo referente al ejercicio fiscal 1992, la fiscalización requirió a la contribuyente la exhibición de los comprobantes respaldatorios de los gastos incluidos en su Declaración Jurada, los cuales no fueron aportados por la firma (fs. 18 a 21 de las actuaciones administrativas); por otra parte, la inspección no detectó la existencia de una estructura organizativa que justifique el volumen de los gastos deducidos.

Que, por lo expuesto anteriormente, corresponde impugnar la Declaración Jurada original del ejercicio fiscal 1992 presentada por la contribuyente y determinar de oficio la materia imponible y el impuesto resultante. Al respecto, el impuesto omitido por el concepto impugnado asciende a $ 87.972,18, conforme se detalla en un (1) F. 2520/D que obra a fs. 127 del cuerpo del Impuesto a las Ganancias.

Que, con respecto a los ejercicios fiscales 1993 y 1994, la contribuyente no presentó las Declaraciones Juradas del Impuesto a las Ganancias. Por estos ejercicios, se pueden establecer los ingresos netos obtenidos, a través de las Declaraciones Juradas del Impuesto al Valor Agregado presentadas por la firma en dichos períodos (fs. 23 a 72 de los actuados). Asimismo y considerando la inexistencia de una estructura organizativa que justifique gastos operativos, esta Dirección General considera como utilidad gravada los ingresos netos declarados por comisiones según surge de las Declaraciones Juradas del Impuesto al Valor Agregado presentadas; admitiendo como única deducción procedente el Impuesto sobre los Ingresos Brutos devengado por dichas operaciones conforme se detalla en Forms. 2520/D adjuntos de fs. 77 a 83 del cuerpo del Impuesto a las Ganancias. Cabe puntualizar, que los ingresos netos se determinaron deduciendo del débito fiscal el crédito fiscal exteriorizado en las Declaraciones Juradas del Impuesto al Valor Agregado presentadas por los períodos fiscales mensuales. Agosto de 1992 a julio de 1993, y agosto de 1993 a julio de 1994, dividiendo luego el importe resultante por la alícuota del impuesto (18%) habiéndose obtenido así las comisiones netas ganadas.

Que, por lo expuesto en el párrafo anterior y de las liquidaciones administrativas practicadas surge por el ejercicio fiscal 1993 un saldo de impuesto a favor de esta Administración de $ 100.362,30 y por el ejercicio 1994 un saldo de $ 12.975,41 cuyo detalle luce en cuatro (4) Forms. Nº 2520/D agregados de fojas 128 a 131 del cuerpo del Impuesto a las Ganancias.

Que, de las liquidaciones practicadas, surge un saldo a favor de esta Administración de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 185.260,28) en concepto de Impuesto a las Ganancias por los períodos fiscales 1992, 1993 y 1994.

Que, consecuentemente, se procede a impugnar la Declaración Jurada presentada por la responsable por el ejercicio fiscal 1992 y a determinar de oficio la materia imponible y el impuesto resultante de los ejercicios fiscales 1992, 1993 y 1994.

Que, las pertinentes liquidaciones se detallan en un (1) Form. 760, un (1) Form. 760/1, y un (1) Form. 760/A, y en cinco (5) Forms. 2520/D que obran de fs. 127 a 134 del cuerpo del Impuesto a las Ganancias.

Que, además, se le hace saber que en caso de no merecerle objeción la vista conferida, se servirá conformar las liquidaciones respectivas. Al respecto, y a los efectos de la determinación del gravamen deberá cumplimentar las disposiciones emergentes de la Resolución General Nº 4150, que puso en vigencia el Sistema Integrado Tributario (S.I.TRIB.).

Que, asimismo, resulta infringida la Ley de Impuesto a las Ganancias (texto ordenado en 1986 y sus modificaciones, vigente al momento de producirse los hechos objeto de ajuste), en sus artículos 1º, 2º, 17, 18, 49 inciso a), 69 inc. a) pto. 1, 80 y 87, calificándose "prima facie" tal conducta como infracción al artículo 45 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones).

Que, consecuentemente, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), procede instruir sumario por la infracción señalada, a cuyo efecto se le notifica de la iniciación del mismo, otorgándosele un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, para que formule por escrito su descargo y ofrezca o presente todas las pruebas que hagan a su derecho.

Que, por último, se advierte que en el caso sólo han sido objeto de fiscalización los aspectos definidos en la presente, dejándose constancia que de merecer esta Vista la conformidad de la responsable, la misma será considerada como determinación de oficio parcial, limitada a los aspectos fiscalizados.

Que, la contribuyente no pudo ser localizada a raíz de que fue suprimida la numeración del domicilio legal denunciado por ésta, conforme se dejó constancia en acta labrada en F. 3004 que obra a fojas 126 del cuerpo del Impuesto a las Ganancias, por lo que resulta de aplicación el art. 7º de la Resolución General Nº 2210, lo que obliga a esta Dirección General a practicar su notificación mediante edictos en el Boletín Oficial durante cinco (5) días (art. 4º de la Resolución General citada).

Por ello, y atento lo dispuesto en los artículos 23, 24, 72, 73, 74 y último párrafo del art. 100 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), artículos 4º, 9º, 10, 16 y 20 del Decreto Nº 618/97, 3º del Decreto Nº 1397/79 y sus modificaciones, y arts. 4º y 7º de la Resolución General 2210,

LA JEFA (INT.) DE LA
DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO "G"
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Conferir vista a la contribuyente "BESIMAR S.A. (en formación)", de las actuaciones administrativas y de los cargos formulados con relación al "Impuesto a las Ganancias", para que en el término de quince (15) días hábiles, conforme las liquidaciones practicadas o formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 2º — Instruir sumario por las infracciones señaladas, acordándole un plazo de quince (15) días hábiles, para que alegue su defensa por escrito y proponga o entregue las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 3º — Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) que la vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se les confiere vista, merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para la responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

ARTICULO 4º — Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada únicamente en la dependencia de esta Administración Federal sita en la calle Salta Nº 1451, 2º piso, oficina 211, Capital Federal, en forma personal, procediendo de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen, vinculadas al proceso iniciado, dentro del horario de 10:00 a 17:30 horas.

ARTICULO 5º — La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

ARTICULO 6º — Emplazar a la contribuyente a comparecer a denunciar su domicilio legal dentro del término de diez (10) días hábiles, así como a comunicar en esta sede cualquier cambio de domicilio bajo apercibimiento que, las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en la calle Salta Nº 1451, piso 2º, oficina 211, Capital Federal, los días martes y viernes de 10:00 a 17:30 horas, o el siguiente, si alguno de ellos fuera inhábil.

ARTICULO 7º — Notifíquese a la responsable, por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, y resérvense las actuaciones en esta División. — C.P. GRACIELA VIRGINIA LIQUIN, Jefe Int. División Determinaciones de Oficio "G", Región Nº 7.

e. 2/12 Nº 208.979 v. 5/12/97